

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

CONSORCIO PÚBLICO DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL BOSQUE PETRIFICADO PUYANGO:

- Se expide la segunda reforma al estatuto para el accionar del CBPP..... 2

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Arajuno: De reforma del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo 8
- Cantón Salinas: De aprobación del presupuesto para el ejercicio económico 2025 53
- Cantón Francisco de Orellana: Sustitutiva para la gestión integral de residuos/desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el cantón 110

CONSORCIO PÚBLICO DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL BOSQUE PETRIFICADO PUYANGO

SEGUNDA REFORMA AL ESTATUTO PARA EL ACCIONAR DEL CONSORCIO PÚBLICO DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL BOSQUE PETRIFICADO PUYANGO (BPP)

CONSIDERANDO,

Que, el día 25 de noviembre de 2016, se firma el convenio de constitución del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados integrado por GAD Provincial del Oro, GAD Provincial de Loja, GAD Municipal de Las Lajas, GAD Municipal de Puyango denominada “Consortio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados para el Manejo y Administración del Bosque Petrificado Puyango (BPP)”, reconociendo todos sus deberes, derechos y obligaciones legalmente adquiridos.

Que, con fecha 07 de marzo de 2017, se publica en el Registro Oficial No. 931 el convenio del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados para el Manejo y Administración del Bosque Petrificado Puyango (BPP).

Que, el 12 de octubre de 2021, se publica en la edición No. 556, del Registro Oficial, el Estatuto para el Accionar del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados, para el Manejo y Administración del Bosque Petrificado Puyango.

Que, el Artículo 65, del reglamento, del Estatuto para el Accionar del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados, para el Manejo y Administración del Bosque Petrificado Puyango, señala “Toda modificación del presente Estatuto y sus reglamentos deberá ser autorizada, ordenanza y presentada por el Directorio del Consorcio para su aprobación”.

Que, el 05 de octubre de 2023, se aprobó la primera reforma al ESTATUTO PARA EL ACCIONAR DEL CONSORCIO PÚBLICO DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL BOSQUE PETRIFICADO PUYANGO (BPP).

Que, es necesario implementar mecanismos de gestión, para una eficiente y eficaz administración pública del Consorcio del Bosque Petrificado Puyango.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

EXPIDE:

SEGUNDA REFORMA AL ESTATUTO PARA EL ACCIONAR DEL CONSORCIO PÚBLICO DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL BOSQUE PETRIFICADO PUYANGO (CBPP)

Art. 1. Sustitúyase el Art. 5 por el siguiente:

Art. 5.- Objetivos. - El Consorcio Público para el Manejo y Administración del Bosque Petrificado de Puyango, tiene los siguientes objetivos que orientan su acción:

- Planificar, regular, controlar, gestionar y administrar el Bosque Petrificado de Puyango, en cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador y las demás normas legales vigentes.

- Realizar la gestión necesaria para el mantenimiento, conservación, protección, desarrollo sostenible y rescate de los recursos: geológicos, paleontológicos, hídricos, culturales, flora y fauna; y la inclusión social del Bosque Petrificado de Puyango y su área de amortiguamiento o de influencia.
- Lograr la sustentabilidad administrativa y financiera del consorcio mediante una gestión administrativa eficaz y eficiente.

Art. 2. Sustitúyase el Art. 8, por el siguiente:

Artículo 8.-Niveles. - El Consorcio Público para el Manejo y Administración del Bosque Petrificado de Puyango, funcionará bajo una estructura autónoma e independiente de las Gobiernos Autónomos Descentralizados socios, estará conformada por los siguientes niveles jerárquicos:

Nivel Directivo	Directorio de Dignatarios de los GAD socios
Nivel Ejecutivo	Presidente/a y Asesoría Externa
Nivel Responsable	Administrador/a y Unidad de Apoyo Administrativo, Financiero y legal
Nivel Operativo	Comités Técnicos, guías turísticos, guardaparques

Al nivel Directivo, le corresponde tomar decisiones, orientar políticas, impartir instrucciones y velar por su cumplimiento.

Al nivel Ejecutivo, le corresponde organizar, dirigir, supervisar y coordinar la actividad de la institución, evalúa las directrices y políticas. La Asesoría Externa actúa como soporte.

Al nivel Responsable/Administrador, le corresponde asesorar Directivo y Ejecutivo; y, su rol es gestor de recursos financieros, de cooperación, de coordinación; debe prestar toda la asistencia técnica requerida por el nivel operativo en temas referentes a: Administración del área del bosque, planificación, programación y ejecución de las actividades que realice el CBPP, formular proyectos para la gestión de recursos; así como, en asuntos relacionados con la optimización y potenciación de la organización administrativa; elabora los informes y presupuestos para conocimiento y decisión de los niveles superiores. Le corresponde asumir la Secretaría del Directorio. Responsabilizarse por la gestión contable del Consorcio y el uso y manejo de la cuenta única del Consorcio.

Unidad de Apoyo Administrativo, Financiero y Legal, fortalecerá y viabilizará los procesos administrativos del Consorcio.

En el caso de persona jurídica, su representante designado será el responsable de la gestión y control de las funciones encomendadas a la administración, nombramiento que será conocido por los miembros del directorio.

Al nivel Operativo, le compete la ejecución del plan operativo asignado a cada uno de los comités técnicos. Coordinan con el nivel responsable y elaboran toda la información que se les encomiende. En este nivel están incluidos los guías/educadores/guardaparques.

Art. 3. Sustituir en el Art. 19, denominado “Funciones del Directorio” el literal (n) por el siguiente:

n) Conocer la designación de la persona natural o jurídica designada por el Gobierno Provincial de El Oro, para el manejo y administración del Consorcio Público para el Manejo y Administración del Bosque Petrificado de Puyango.

El Art. 19, queda de la siguiente manera:

Artículo 19.- Funciones del Directorio. - El Directorio tendrá las siguientes funciones:

- a) Generar y ejecutar las políticas delineadas, los fines, objetivos y normas contempladas por el presente Estatuto Orgánico y reglamento interno.
- b) Precautelar que los recursos del CBPP se apliquen en la ejecución de los planes, programas, proyectos priorizados y aprobados.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que tengan relación con el funcionamiento, fines y objetivos que persigue el CBPP.
- d) Atender y dirigir las relaciones del CBPP con estamentos y autoridades del sector público y privado.
- e) Aprobar los documentos que definan la posición del CBPP en asuntos relacionados con sus objetivos.
- f) Aprobar la admisión o salida de un miembro al CBPP.
- g) Aprobar y hacer seguimiento a los Planes Operativos Anuales
- h) Aprobar el presupuesto general de ingresos y egresos.
- i) Aprobar el pliego tarifario de los costos por los servicios que presta el Bosque Petrificado de Puyango.
- j) Conocer los informes elevados por las comisiones especiales, por el administrador y miembros del Directorio.
- k) Aprobar las reformas presupuestarias que fuesen necesarias.
- l) Aceptar o rechazar legados.
- m) Conocer los informes de labores y balance general auditado.
- n) Conocer la designación de la persona natural o jurídica designada por el Gobierno Provincial de El Oro, para el manejo y administración del Consorcio Público para el Manejo y Administración del Bosque Petrificado de Puyango.
- o) Aprobar la estructura administrativa.
- p) Crear comisiones especiales del Directorio.
- q) Dictar reglamentos Internos, Generales y Especiales.
- r) Autorizar al Presidente la suscripción de convenios/contratos con instituciones u organismos nacionales o internacionales y autorizar contratos de cooperación.
- s) Autorizar al Presidente la compra, venta y/o hipotecar bienes raíces o inmuebles propiedad del consorcio.
- t) Las demás que el convenio de constitución, estatuto orgánico y el reglamento interno los señale.
- u) Autorizar el cumplimiento de misiones oficiales y reconocimiento de gastos de representación, pasajes y viáticos, de conformidad a la normativa que rige el sector público.

Art. 4. Sustitúyase el Art. 37, por el siguiente:

Artículo 37.- Funciones del Administrador/a. - El Administrador/a asume su condición con todas las prerrogativas y obligaciones inherentes al cargo.

- a) Es el/la corresponsable del funcionamiento del CBPP junto con el Presidente.
- b) Administrar el funcionamiento del Área Turística del Bosque Petrificado de Puyango.
- c) Planificar y disponer el trabajo y evaluar al personal (guías, guardaparques) que labora en el área turística del Bosque Petrificado Puyango.

- d) Apoyar a la gestión del Directorio y Presidente del CBPP.
- e) Actuar como Secretario del Directorio y dar fe de sus actos y resoluciones.
- f) Suscribir, firmar según corresponda, correspondencia, informes, actas y toda documentación que generen las operaciones y transacciones realizadas por el Consorcio, basados en los Estatutos y Reglamentos.
- g) Mantener la coordinación en procesos de cooperación internacional, nacional y local con actores públicos y privados, gestionar recursos, programas y proyectos.
- h) Atender el trámite de todos los asuntos correspondientes al CBPP.
- i) Mantener comunicación con los diversos niveles del CBPP y actores sociales.
- j) Impulso al posicionamiento regional y nacional del Consorcio.
- k) Elaborar y ejecutar el POA.
- l) Acompañar la implementación, seguimiento y evaluación de proyectos que ejecute el consorcio.
- m) Realizar el control del personal que labora directa o indirectamente en el CBPP.
- n) Cumplir su labor acatando y respetando las disposiciones fijadas en el presente Estatuto, su reglamento y nivel jerárquico, previa autorización del Directorio.
- o) Asegurar la custodia de los bienes paleontológicos existentes en el yacimiento del Bosque Petrificado Puyango.
- p) Buscar autogestión por diferentes medios, lo que implica movilización a diferentes localidades del país, con el fin de formar alianzas estratégicas con instituciones públicas, privadas, universidades, (ONG's), etc.
- q) Será responsable del uso y manejo de la cuenta única del CBPP.
- r) Brindar informes anuales de gestión (noviembre de cada año), o cuando el directorio los solicite, que deberá contener registro de gastos, ingresos generados, contabilización de aportes financieros, proyectos de sustentabilidad financiera, proyección de gastos, estado de activos, balances financieros, etc. para este fin deberá contar con un secretario contador.
- s) En el caso de ser administrador una empresa pública, su representante legal será responsable, administrativo, financiero, judicial y extrajudicialmente de sus gestiones, así como de asignar el personal técnico requerido en cantidad y calidad que se requiera para el cumplimiento de los objetivos del consorcio; y,
- t) Las demás que el convenio de institución, estatutos y reglamentos los señale.

Art. 5.- Eliminar el Art. 38 denominado “de los requisitos del Administrador/a”.

Art. 6. Sustitúyase el Art. 55, por el siguiente:

Artículo 55.- Fuentes de Financiamiento. - El Consorcio Público para el Manejo y Administración del Bosque Petrificado de Puyango, para ejecutar sus operaciones contará con las siguientes fuentes de financiamiento:

1.- Fuentes ordinarias. -

a) Recursos Financieros: El aporte establecido anualmente por los Gobiernos Autónomos Descentralizados a través de los presupuestos determinados por los Departamentos o Direcciones correspondientes a las líneas operativas del Consorcio, se acuerda el aporte de: En caso de los Gobiernos Provinciales de mínimo el uno y medio por mil (1,5/1000) de los recursos permanentes que reciba por transferencia del Presupuesto General del Estado; y de mínimo el uno por mil (1/1000) de los recursos permanentes que reciba de transferencia del Presupuesto General del Estado los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

b) Aportes Valorados: Se considerarán aportes valorados el pago de las remuneraciones del personal que labora en el bosque y que son canceladas por sus integrantes, este pago será deducido de aporte financiero establecido para los integrantes del consorcio.

Los recursos económicos serán debitados automáticamente por el Banco Central del Ecuador de las cuentas de los GAD miembros previo al convenio con el BCE.

El Presidente del Consorcio solicitará a los miembros, el mes de febrero de cada año la transferencia del aporte especificado en el párrafo anterior

2.- Fuentes Extraordinarias. -

- a) Los generados por los servicios turísticos que se ofrecen en el bosque petrificado de Puyango. El valor por motivo de ingreso será aprobado por el directorio y será legalizado por el presidente y administrador/coordinador/a cargo,
- b) Las donaciones, legados, transferencias y otros rubros acordados a su favor a título gratuito.
- c) Recursos financieros provenientes de créditos internos y/o fideicomisos de la Banca Pública Estatal e Instituciones Privadas y de otras fuentes de financiamiento internacionales.
- d) Los generados por aportes del Estado, otros países u organismos internacionales, a través de convenios de cooperación, asistencia y/o ayuda.
- e) Aportes adicionales que realicen los Gobiernos Autónomos Descentralizados miembros para la elaboración de estudios, líneas de base para proyectos o logística para acciones operativas.
- f) Cualquier Institución Pública del Estado, privada, y/u ONGS, puede invertir sus recursos financieros siempre y cuando se sujeten a los lineamientos técnicos y legales conservando los fines de conservación y protección del BPP
- g) Ingresos provenientes de talleres, capacitaciones, congresos, simposios, etc.
- h) La recepción de bonos, la emisión de bonos (verdes) para la consecución de recursos de la cooperación nacional o internacional, reembolsable o no reembolsable.

Art. 7 Incluir la siguiente disposición general a partir de la segunda:

Tercera: Se delega el manejo y la administración del Consorcio Público para el Manejo y Administración del Bosque Petrificado de Puyango, al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro; o, la instancia que esta entidad resuelva para la administración del bosque. Los miembros del Consorcio obligatoriamente se reunirán en el mes de diciembre de cada año, para evaluar la gestión y administración del Consorcio y establecer las directrices respectivas.

Art. 8 Incluir la siguiente disposición transitoria:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: La persona Natural o Jurídica delegada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, para la administración del Consorcio Público para el Manejo y Administración del Bosque Petrificado de Puyango, será notificada por escrito en un plazo máximo de 8 días de aprobada la presente reforma y así mismo serán informados cada miembro del directorio.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente reforma entrará en vigencia una vez aprobada por los integrantes del Consorcio Bosque Petrificado Puyango. Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dada a los 15 días del mes de noviembre de 2024.



Lcdo. Jimmy S. Castillo Abad
PRESIDENTE



Ab. Cristhian Eduardo Romero Armijos
SECRETARIO AD-HOC

Certificación de discusión:

Ab. Cristhian Eduardo Romero Armijos Mgs., Secretario Ad-hoc de las sesiones extraordinarias del CONSORCIO PÚBLICO DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL BOSQUE PETRIFICADO PUYANGO (BPP), certifico que en las sesiones desarrolladas el 07 y 15 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la aprobación en primera y segunda instancia, y definitiva, de la SEGUNDA REFORMA AL ESTATUTO PARA EL ACCIONAR DEL CONSORCIO PÚBLICO DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL BOSQUE PETRIFICADO PUYANGO (CBPP).



Ab. Cristhian Eduardo Romero Armijos Mgs.
SECRETARIO AD-HOC

REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023-2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cantón Arajuno –junto al Parque Nacional Yasuní que está en el corazón de su territorio- es una joya de la Amazonía, por sus potencialidades intactas en cuanto a sus ecosistemas biodiversos. Adicionalmente, Arajuno es la cuna de una serie de culturas ancestrales pertenecientes a las nacionalidades indígenas, Kichwa, Waorani y Shuar, y una minoría que se considera mestiza. Todos sus habitantes aman y respetan profundamente a su territorio biodiverso.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial –PDyOT- es el instrumento principal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el Cantón, con una visión de corto, mediano y largo plazo. El PDyOT es implementado a través del ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución de la República, así como de aquellas que se les transfieren como resultado del proceso de descentralización. De igual manera en lo que respecta a la planificación, es necesario contar con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, para poder establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos.

La Constitución de la República establece que los ciudadanos tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. De acuerdo a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo –LOOTUGS-, el derecho a la ciudad comprende: a) El ejercicio pleno de la ciudadanía que asegure la dignidad y el bienestar colectivo de los habitantes de la ciudad en condiciones de igualdad y justicia. b) La gestión democrática de las ciudades mediante formas directas y representativas de participación democrática en la planificación y gestión de las ciudades, así como mecanismos de información pública, transparencia y rendición de cuentas. c) La función social y ambiental de la propiedad que anteponga el interés general al particular y garantice el derecho a un hábitat seguro y saludable. Este principio contempla la prohibición de toda forma de confiscación.

El Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025 entre sus objetivos de desarrollo considera: “Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social”, Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural, Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad, Incentivar la generación de empleo digno, Precautelar el uso responsable de recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible, Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo crecimiento económico y sostenible, Propender la construcción de un Estado eficiente, transparente y orientado al bienestar social. De acuerdo a las características actuales del sistema territorial ecuatoriano, el Plan de Desarrollo propone lineamientos y directrices para propiciar la cohesión territorial con sustentabilidad ambiental gestión de riesgos, acceso equitativo a infraestructura, respeto cultura y empleo; lineamientos de articulación para la gestión territorial y gobernanza multinivel.

La Ley orgánica de uso y ocupación del suelo –LOOTUGS- prevé una continua y periódica actualización del PDyOT, el mismo que debe ser realizado con la participación efectiva de los habitantes del cantón a fin de delimitar las prioridades, objetivos, políticas públicas locales, metas, resultados e indicadores de impacto, que definan una Estrategia Nacional de Desarrollo y su efectiva implementación con modelos de gestión intergubernamental, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible –ODS- que constan en la Agenda 2030 Hábitat III.

La LOOTUGS incorpora en los planes de ordenamiento territorial de nivel cantonal, la dimensión del planeamiento urbanístico del suelo más detallado y operativo para regular pormenorizadamente intervenciones sectoriales sobre el suelo, arbitrar medidas que precautelen los espacios protegidos por sus

valores naturales o culturales o planificar y, en su caso, programar los ámbitos que vayan a ser objeto de actuaciones urbanísticas, sean de nueva urbanización o de rehabilitación y mejora de la existente, procurando el desarrollo sustentable, y el manejo eficiente y racional de los recursos; el derecho a la ciudad, la función social y ambiental de la propiedad, la función pública de urbanismo y la distribución equitativa de cargas y beneficios.

La estructura poblacional y territorial del cantón Arajuno mantiene las siguientes características:

- En el 97% de la superficie cantonal de Arajuno predomina la cobertura de bosques naturales con alta biodiversidad en flora y fauna, riqueza en recursos naturales. Es uno de los cantones de la provincia de Pastaza de mayor riqueza cultural donde coexistan las tres nacionalidades con identidad propia: Kichwa, Waorani, Shuar. La planificación del cantón está orientada hacia la protección de los recursos naturales, el desarrollo ecológico cultural en los asentamientos comunitarios en el territorio y al desarrollo ecológico sostenible de transición a producción agroecológica en la cabecera cantonal.
- Considerando la importancia de los recursos naturales en el cantón, el turismo se convertirá en una estrategia para la conservación y uso sostenible de los recursos existentes en el cantón y la provincia. El turismo en sus diferentes modalidades, como turismo de naturaleza o ecoturismo, turismo de aventura, turismo cultural, turismo comunitario, etc., generará un potencial para el desarrollo económico, mucho más tomando en cuenta del inmenso atractivo del Parque Nacional Yasuní. El cantón desarrollará un Plan Estratégico Turístico que determine la oferta y demanda, la valoración de sus atractivos y la estrategia para atraer una corriente turística específica a la naturaleza ambiental orientada de manera sustentable al territorio y sus nacionalidades. La articulación con el Consejo Provincial de Pastaza deberá ser permanente en el ámbito del desarrollo turístico. Adicionalmente, hay un incentivo hacia la inversión privada en la creación de rutas, hospedaje y facilidades turísticas, lo que deberá generar al 2030, un impacto positivo en la economía local.
- El cantón con los espacios con riqueza natural y cultural, con la presencia e involucramiento de las nacionalidades indígenas y comunidades que habitan en el territorio a lo largo de la historia, adaptadas al entorno ecológico, generarán mejores estrategias de subsistencia basadas en la caza, pesca, recolección y sistemas de chacras, saberes ancestrales, la artesanía, el conocimiento de la flora y fauna. Todos estos factores bioculturales sumados a los estrechos vínculos que mantienen los habitantes de Arajuno con su territorio contribuirán a la consolidación de un nuevo escenario turístico, que será la base para su inserción en la economía cantonal y el uso racional de sus recursos.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno –GADMIPA- contribuirá con acciones tendientes a fortalecer a sus comunidades, mediante la implementación de sistemas de soporte, equipamientos y la
- gestión permanente con el GAD Provincial de Pastaza para el mejoramiento vial, la conectividad, la capacitación y la seguridad integral.
- Se deberá limitar el avance de la frontera agrícola, asociado a la deforestación, mediante la elevación de los niveles de productividad, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en el cantón, y resolviendo los conflictos que obstaculizan el desarrollo sostenible y económico del cantón. Por lo que será necesario plantear y reforzar la integración y generar capacidades de desarrollo, considerando temas de seguridad alimentaria, el rescate del conocimiento ancestral de las culturas, el cuidado de los recursos suelo, agua y aire para la productividad, además de la promoción de sistemas de producción amigables con el ambiente y los recursos naturales. La implementación de sistemas de desarrollo sostenible debe ser una realidad

- Los sistemas de diversidad productiva, agroforestal, agro silvicultura, silvicultura, plantas medicinales y chacras deberán sumarse al modelo provincial de las capacidades y potencialidades del cantón Arajuno, basado en la integración de árboles maderables, frutales o de uso múltiple con cultivos anuales o perennes que permitirán diversificar la producción y el aprovechamiento forestal sostenible.
- En el ámbito urbano, el cantón se desarrollará al ritmo creciente de su economía y recursos, logrará consolidar algunos aspectos relativos a la infraestructura y al equipamiento urbano. El mayor problema a resolver es la potabilización del agua, aspecto que tiene especial relevancia y prioridad en torno a la salud y la calidad de vida de la población. En cuanto al alcantarillado sanitario, se ha implementado el mantenimiento periódico de la planta de tratamiento y se aumentará la cobertura en el área urbana.
- La extensa área rural cantonal, si bien mantiene déficits en conectividad, infraestructura de salud y educación, agua potable y comunicación, logrará importantes avances en beneficio de toda la población. El acceso al conocimiento y ejercicio de derechos en el ámbito social tiende a ser una política de fuerte empoderamiento. El analfabetismo, que supera antes el 5,2% a nivel cantonal, se reducirá en un 50% al 2032.
- La vivienda y su acceso por parte de la población, debe ser un proceso alcanzable: con el avance en la legalización de la propiedad, el acceso a programas de crédito y soluciones de vivienda social, el crecimiento del empleo formal y la presencia de entidades crediticias en el territorio motivarán y promoverán numerosas operaciones de crédito hipotecario en los años venideros, mejorando la calidad de vida de los habitantes.
- La economía debe superar sus complejidades: Arajuno, con una mayor participación en acceso al crédito de la provincia, expresado en un creciente volumen de establecimientos comerciales y el significativo desarrollo de emprendimientos del sector productivo, con numerosos esfuerzos en capacitación y apoyo al sector agropecuario, conformará un escenario de aumento en su productividad y en la captación de empleo para la población.
- El modelo deseado es la suma de las potenciales oportunidades de desarrollo identificados a través de la bio economía, la agroecología y el fortalecimiento de los sistemas de producción ancestral y cultural, el acceso a una plena educación y salud, a la capacitación en todos los ámbitos, a los emprendimientos y nuevas oportunidades, promoviendo la seguridad alimentaria de las familias. Arajuno será un paraíso para el turismo especializado, y se ha colocará en el mapa mundial del turismo ecológico y científico.

Finalmente, la Visión 2020 – 2032 del cantón Arajuno incluye las siguientes consideraciones:

- Que se garantice la sustentabilidad ambiental y servicios ecológicos con la conservación de los recursos naturales y su biodiversidad.
- Que se permita reducir la degradación de los ecosistemas y hábitat con la regulación adecuada de las actividades productivas.
- Que contribuya a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático con el ordenamiento territorial en función de la vocación del territorio, conservación de los recursos naturales y el desarrollo de actividades sostenibles.
- Que se permita generar oportunidades de desarrollo con la diversificación productiva en concordancia de la vocación territorial, el uso sostenible de los recursos, con la promoción de bio productos para generar bio economía, desarrollo de actividades turísticas sostenibles y aprovechamiento forestal sostenible.

- Que reconozca la importancia del patrimonio natural y cultural revalorizando su riqueza patrimonial e identidad.
- Que se impulse el fortalecimiento de la cultural y reafirmar al cantón como territorio intercultural y pluricultural.
- Que se promueva la participación de todos los actores y articular acciones de los Planes de Vida de las Nacionalidades para viabilizar la planificación integral del territorio.
- Que se garantice el desarrollo con el mejoramiento de la calidad de vida de la población y las comunidades con respeto a los derechos de la naturaleza, la conservación de sus ecosistemas, el desarrollo cultural y protección del patrimonio cultural y la memoria ancestral.
- Que se priorice la asignación de recursos económicos encaminados a solucionar temas de inequidad social, educación y salud dando mayor énfasis a los grupos de atención prioritaria y personas con capacidades reducidas, la prevención de riesgos pandémicos.
- Que realice procesos de planificación y ordenamiento territorial integral, con espacios de participación ciudadana, articulación con los Planes de vida, el desarrollo urbano como hábitat seguro.

Finalmente, para las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, los Planes de Vida son instrumentos del camino de vida a seguir por dichos colectivos, los mismos que incorporan la cosmovisión de sus pueblos respecto al uso del territorio visto como un componente vivo donde se interrelacionan todas las formas de vida y seres no vivos con la integralidad de la espiritualidad. De ahí que los programas planteados por el gobierno autónomo descentralizado del cantón Arajuno respecto a a) Patrimonio Natural, Cultural y Conservación de los Recursos Naturales, b) Plan Integral para la gestión de riesgos, cambio climático y pandemias, c) Desarrollo social, salud, educación y recreación, d) Patrimonio cultural y planes de vida, e) Turismo sostenible, f) Desarrollo productivo y Bioeconomía; y, f) Energía eléctrica e implementación de energías alternativas en el cantón Arajuno, consideran permanentemente los Planes de Vida de las nacionalidades Waorani y Kichwa presentes en el territorio.

Con el fin de plasmar en una norma técnica los requerimientos ciudadanos recibidos y discutidos a lo largo de la elaboración del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial:

**EL CONCEJO MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contar con la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, para poder establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, en el marco del Sistema Nacional de Planificación;

Que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar las competencias exclusivas y concurrentes entre varios niveles de gobierno, según el modelo de gestión de cada sector, proceso que es participativo;

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, establece que son deberes primordiales del Estado: “(...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 6 del artículo 3 establece que es deber primordial del Estado: “...promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 31, establece: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 57, reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 66, reconoce y garantiza: “(...) 2.- El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República establece que “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 85 y 95, garantiza la participación ciudadana en forma individual y colectiva en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 100, dice: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. (...)”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República indica que, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, los artículos 264 numeral 1 de la Constitución de la República y 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señalan que los gobiernos

municipales tienen competencias exclusivas de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República establece: El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, el artículo 54 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y local, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, el artículo 57 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece como atribución del Concejo Municipal el Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el artículo 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define que: El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este Código;

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el Sistema de Participación Ciudadana de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley; Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación”.

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”;

Que, el artículo 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, De la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo. “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que se constituirán, mediante acto normativo, los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

En ejercicio de las facultades establecidas en los Arts. 240, 264 de la Constitución de la República del Ecuador; 7; 55 literal a); y, 57 literales a) y e) del COOTAD.

Expide la siguiente:

ORDENANZA DE REFORMA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO.

PARTE 1

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto de la ordenanza. - La presente ordenanza tiene por objeto aprobar los objetivos estratégicos, metas de resultados, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GADMIPA; y, las normas jurídicas y técnicas previstas en el Plan cantonal que define el uso y gestión del suelo del Cantón Arajuno.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - La presente Ordenanza de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que contiene el plan de uso y gestión del suelo, rige dentro de la circunscripción territorial del Cantón Arajuno.

Artículo 3.- Naturaleza del Plan. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial es el instrumento de planificación fundamental para la gestión territorial del Cantón Arajuno. Esta herramienta técnica, legal, administrativa, social, financiera busca ordenar, conciliar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los asentamientos humanos; las actividades económicas-productivas; y, el manejo de los recursos naturales, en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, expedido de conformidad a las normas constitucionales vigentes y a las del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPYFP), Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), y su Reglamento; ordenanzas municipales, reglamentos y otras normas legales vigentes.

Artículo 4.- Principios del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, del GADMIPA se rige por los siguientes principios:

Los principios que permiten garantizar los derechos y obligaciones de los ciudadanos y autoridades en el desarrollo del cantón son los principios y valores que transparentan el manejo eficiente y transparente de las gestiones:

- Responsabilidad en la construcción de un territorio sostenible y ambientalmente amigable.
- Fortalecimiento de un Gobierno participativo e incluyente que promueve la participación ciudadana.
- Consagración de un Cantón culturalmente diverso, intercultural y plurinacional

- Promoción de un Cantón referente en desarrollo cultural, que conserva y salvaguarda de su patrimonio cultural, que fortalecen su identidad y revaloriza las culturas de las nacionalidades existente en cantón.
- Ratificación de un cantón respetuoso de los derechos de la naturaleza y con acciones claras orientadas a la protección y conservación de sus elementos naturales.

Artículo 5.- Objetivo del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- El objetivo del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial es orientar el desarrollo del Cantón Arajuno, basado en un sistema de gobernabilidad idóneo y participativo, orientado a la reducción de inequidades sociales, generando oportunidades de desarrollo en base a sus capacidades y oportunidades territoriales, potenciado los ámbitos bio económicos, ambiental, cultural, turístico y tecnológico, mejorando los servicios públicos, así como los recursos financieros del cantón Arajuno, en aras de lograr el desarrollo integral y buen vivir en el cantón, e integrado al contexto provincial y nacional.

TITULO II

EJES DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 6.- Ejes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Con miras a alcanzar un desarrollo y ordenamiento territorial que corresponda a las necesidades holísticas de los habitantes del cantón Arajuno; y, un uso y gestión del suelo de forma ordenada y sostenible, los 5 sistemas estratégicos e interconectados del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Arajuno: Actualización 2023 – 2027 son los siguientes: 1) Sistema Físico Ambiental, 2) Sistema Económico Productivo, 3) Sistema Sociocultural, 4) Sistema de Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Conectividad; y, 6) Sistema Político Institucional.

Artículo 7.- Sistema Ambiental Biofísico. - El objetivo principal es Preservar el patrimonio natural como fuente de vida, garantizando el bienestar socio ambiental para las actuales y futuras generaciones., a través de este objetivo se pretende conservar los recursos naturales y la restauración de ecosistemas degradados asociados al recurso hídrico para garantizar su disponibilidad y sostenibilidad ambiental, proporcionando servicios ambientales, mitigación de riesgos frente al cambio climático.

Artículo 8.- Sistema Económico Productivo. – Su objetivo principal es Consolidar un sistema económico productivo sostenible, con un enfoque en la bioeconomía, el turismo y la soberanía alimentaria en un entorno de respeto a la biodiversidad cultural presente en territorio. A través de este objetivo se busca fortalecer la economía solidaria para generar oportunidades de empleo con la implementación de emprendimientos comunitarios que dinamicen la economía local del cantón.

Artículo 9.- Sistema Sociocultural. - Su principal objetivo es Promover un sistema de inclusión social económica y cultural en el territorio, garantizando una mejor calidad de vida de los grupos de atención prioritaria. Para ello se velará por los derechos sociales, culturales y de participación de las comunidades y nacionalidades, se buscará la reducción de las desigualdades sociales, reduciendo la pobreza, mediante el acceso a servicios eficientes se fortalecerá el desarrollo cultural para salvaguardar el patrimonio cultural de las nacionalidades.

Artículo 10.- Sistema de Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Conectividad. – con el objetivo de “Fomentar la equidad territorial a través de dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales”, este objetivo busca implementar obras de infraestructura de calidad, servicios básicos, mejorar el sistema de conectividad territorial en base a las competencias asignadas al GAD

Municipal.

Artículo 11.- Sistema Político Institucional. - su objetivo principal es Afianzar un gobierno local eficiente y democrático que garantiza el acceso a servicios de calidad y permite que la participación ciudadana participe en la formulación de políticas públicas en beneficio de la población, que promueva un municipio eficiente, cercano a las comunidades y eficaz en los servicios que brinda, a través de una planificación transparente, participativa, incluyente y comprometida con el desarrollo local, con un talento humano comprometido con el desarrollo local cantonal.

TITULO III

CONTENIDOS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 12.- Contenidos. - Los contenidos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, son:

Fase I.- Diagnóstico: Durante el diagnóstico se realizó la evaluación estratégica del PDyOT vigente 2019-2023, donde se describe la situación actual del cantón Arajuno, en particular se identificó el modelo territorial actual en los sistemas Físico Ambiental, Socio Cultural, Económico Productivo, Asentamientos Humanos, Movilidad y Político Institucional, para a partir de ello, además se realizó el análisis estratégico identificando las problemáticas y potencialidades presentes en el territorio, enmarcadas en las estrategias nacionales territoriales.

Fase II: Propuesta: La propuesta contiene la visión, principios, objetivos, políticas, articulación de los objetivos del Plan nacional de desarrollo con los objetivos estratégicos del PDOT, las acciones propuestas, los planes programas y proyectos por sistema. La propuesta recoge las categorías de ordenamiento territorial COT a fin de territorializar las políticas del GAD, sobre la base de establecer condiciones para el ejercicio de los derechos del Buen Vivir, enfocados en el agua, alimentación y ambiente sano y equilibrado, y la hábitat seguro y saludable, al respeto y ejercicio de los derechos de la naturaleza, los principios ambientales, a la producción con responsabilidad social y ambiental, atención a grupos prioritarios. De igual manera, la propuesta contempla programas integrales con sus respectivos proyectos que atiende los principales problemas identificados el diagnóstico y fortalecen las potencialidades presentes en territorio, como son los recursos naturales enfocados en la protección, conservación y restauración de la biodiversidad en el territorio del cantón Arajuno, en armonía con los factores culturales las formas de producción tradicionales y ancestrales, tomando en cuenta para ello, la fragilidad de la biodiversidad presente y el ámbito de las competencias de los GADs cantonal bajo el marco legal vigente.

Fase III: Modelo de Gestión del PDyOT del cantón Arajuno es el conjunto de estrategias y procesos que implementa el GAD para administrar su territorio”. Su estructura es la siguiente:

- Inserción estratégico territorial
- Formas de gestión y articulación para la gestión
- Estrategias transversales
- Estrategias de seguimiento y evaluación

Artículo 13.- Documentos del Plan. - Forman parte integrante del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los siguientes documentos que se anexan:

1. Diagnóstico del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Arajuno (Actualización 2023 – 2027). En los anexos: Evaluación del PDOT vigente, Consolidado de encuestas, actas de reuniones.

2. Propuesta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Arajuno (Actualización 2023– 2027), que contiene en los anexos: Actas de reuniones, fichas de programas y proyectos fichas metodológicas de cálculo de indicadores por componentes,
3. Proyecto de reforma de Ordenanza de la Ordenanza de Reforma del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del cantón Arajuno

TITULO IV

SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Artículo 14.- Seguimiento y evaluación. - La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial con apoyo de la Dirección Financiera realizará un monitoreo periódico de las metas propuestas en el plan y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. Reportarán anualmente a la Secretaría Técnica de Planificación - Planifica Ecuador, el informe sobre el cumplimiento de estas metas.

El seguimiento y evaluación se realizará conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Planificación.

El informe de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se pondrá en conocimiento del Alcalde, de la Comisión de Planificación y Presupuesto; y, del Concejo Municipal de Arajuno.

Artículo 15.- Modificación del Plan.- La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, una vez realizada la evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de encontrar la necesidad de efectuar modificaciones al Plan, fundamentará las mismas en estudios técnicos que evidencien la necesidad de su variación, principalmente de temas que tengan relación con la estructura urbana existente o planificada, con la administración del territorio y con la clasificación del suelo causada por la aparición de circunstancias de carácter demográfico, ambiental o económico que alteren sustancialmente la ordenación y uso del suelo; adjuntarán además, la correspondiente propuesta de ordenanza reformativa.

Artículo 16.- Del informe. - El Informe de seguimiento y evaluación que emitirá la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial deberá contener: a) Determinación sucinta del asunto que se trate; b) Fundamento; c) Conclusión; d) Pronunciamiento o recomendación; e) Anexos; y, f) Firma de responsabilidad.

TITULO V

VIGENCIA DEL PLAN

Artículo 17.- Vigencia. - Conforme a la visión establecida, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Arajuno contiene una actualización pensada en el periodo 2020-2032, sin perjuicio de que deba actualizarse en las circunstancias previstas en el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, será público, y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo, a través de los medios de difusión del GAD Municipal del Cantón Arajuno, así como de forma física en las dependencias municipales encargadas de su ejecución y difusión

TITULO VI
REFORMAS PARCIALES ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y
CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN
ARAJUNO VIGENTE.

Art. 18.- Plantea la Reforma parcial del Artículo 66. Clasificación del uso comercial y de servicios. –

Texto Original:

Cuadro 10. Clasificación de comercio y servicios Tipología Simbología Actividad

Zonal	CZ3:	Servicios especializados: Cambios de aceite, lavadoras de autos, y lubricadoras, gasolineras y estaciones de servicios, distribución al detal de GLP, distribución y venta de combustible, mecánicas livianas, patio de venta de vehículos livianos, carpinterías y aserraderos.
--------------	-------------	---

Incorporación de una nueva actividad:

En la clasificación CZ3 (Servicios Especializados) del Artículo 66, se incluye la siguiente actividad:
 "Cuantía doméstica en la modalidad de abastecimiento."

Cuadro 10. Clasificación de comercio y servicios Tipología Simbología Actividad

	CS1	COMERCIO: Frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, panificadoras, pastelerías, cafeterías, restaurantes (venta restringida de bebidas alcohólicas), confiterías, heladerías, productos naturales, ferreterías pequeñas, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, perfumería, centro de copiado y publicidad, venta y alquiler de videos.
Sectorial	CS2:	SERVICIOS: Venta de muebles, tapicerías, restauración y reparación de muebles, recepción de ropa para lavado, peluquerías, salones de belleza, reparaciones de electrodomésticos (pequeños), zapaterías y arreglo de calzado, modistería, vulcanizadoras, venta de regalos, fotocopadoras, artículos de dibujo y fotografía.

Incorporación de una nueva actividad

En la clasificación CS1 (Comercio) del artículo 66, se incluye la siguiente actividad "Venta de dispositivos electrónicos"

Incorporación de una nueva actividad

En la clasificación CS2 (Servicio) del artículo 66, se incluye la siguiente actividad "Reparación y mantenimiento de dispositivos electrónicos"

Art. Reformado 66 Clasificación del uso comercial y de servicios. –

Cuadro 10. Clasificación de comercio y servicios Tipología Simbología Actividad

Zonal	CZ3:	Servicios especializados: Cambios de aceite, lavadoras de autos, y lubricadoras, gasolineras y estaciones de servicios, distribución al detal de GLP, distribución y venta de combustible, mecánicas livianas, patio de venta de vehículos livianos, carpinterías y aserraderos. Cuantía doméstica en la modalidad de abastecimiento.
--------------	-------------	---

Sectorial	CS1	COMERCIO: Frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, panificadoras, pastelerías, cafeterías, restaurantes (venta restringida de bebidas alcohólicas), confiterías, heladerías, productos naturales, ferreterías pequeña, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, perfumería, centro de copiado y publicidad, venta y alquiler de videos, Venta de dispositivos electrónicos.
	CS2:	SERVICIOS: Venta de muebles, tapicerías, restauración y reparación de muebles, recepción de ropa para lavado, peluquerías, salones de belleza, reparaciones de electrodomésticos (pequeños), zapaterías y arreglo de calzado, modistería, vulcanizadoras, venta de regalos, fotocopadoras, artículos de dibujo y fotografía, Reparación y mantenimiento de dispositivos electrónicos.

Art. 19.- Establece la reforma parcial del Artículo 68 Categorías y compatibilidad de usos. –

Texto Original:

Cuadro 11. Cuadro de usos y relaciones de compatibilidad

Uso Principal	Uso complementario	Uso restringido	Uso Prohibido
Residencial 1 – R1	CB, CS1, CS2, CS3, CS4, EDB	EEB, EEZ, ECB, ESB, EBB, EDS, ERB, ETB, EIB	EEC, EER, ECS, ECZ, ECR, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBS, EBC, EBS, EDZ, EDR, ERS, ERR, EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, CZ1, CZ2, CZ3 , CZ4, CZ5, CZ6, CZ7, CZ8, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ13, CZ14, CU1, CU2, CU3, CU4. Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).
Múltiple 1 – Centro de la ciudad y vías principales,	Residencial, CB, CS1, CS2, CS3, CS4, CZ1, CZ2, CZ4, CZ6, CZ7, CZ8, CZ10, CZ11	EEB, EEZ, ECB, ESB, EBB, EDB, ERB, ETB, EIB, EEC, EER, ECS, ECZ, ECR, ESS,	CZ3 , CZ5, CZ9, CZ13, CU1, CU2, CU3, CU4, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, Industrial (I1), Especial (EP1)
Equipamiento 1 – Equipamiento en general de la cabecera cantonal	EDB, EDS, EDZ, EDR	CZ13, EIS, EIZ, EPZ	Residencial, CB, CS1, CS2, CS3, CS4, CZ1, CZ2, CZ3, CZ4, CZ5 , CZ6, CZ7, CZ8, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ14, CU1, CU2, CU3, CU4, Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).

Equipamiento 2 – Área verde, Equipamiento recreativo y deportivo en la cabecera cantonal EDB, EDS, EDZ, EDR.	EIB	ECS, ECZ, ECR	Residencial, EEB, EEZ, ECB, ESB, EBB, ERB, ETB, EEC, EER, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBS, EBC, EBS, EDZ, ERS, ERR, EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, CB, CS1, CS2, CS3, CS4, CZ1, CZ2, CZ3, CZ4, CZ5 , CZ6, CZ7, CZ8, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ13, CZ14, CU1, CU2, CU3, CU4, Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).
--	-----	---------------	---

Modificaciones del art. 68 Categorías y compatibilidad de usos

- **Residencial 1 – R1:**
 - Incluir en Uso Restringido: La actividad CZ3.
 - Quitar de Uso Prohibido: La actividad CZ3.
- **Múltiple 1 – Centro de la ciudad y vías principales:**
 - Incluir en Uso Restringido: La actividad CZ3.
 - Quitar de Uso Prohibido: La actividad CZ3.
- **Equipamiento 1 – Equipamiento en general de la cabecera parroquial:**
 - Incluir en Uso Restringido: La actividad CZ5.
 - Quitar de Uso Prohibido: La actividad CZ5.
- **Equipamiento 2 – Área verde, Equipamiento recreativo y deportivo en la cabecera cantonal:**
 - Incluir en Uso Restringido: La actividad CZ5.
 - Quitar de Uso Prohibido: La actividad CZ5.

Reformado art 68 Cuadro 11. Cuadro de usos y relaciones de compatibilidad

Uso Principal	Uso complementario	Uso restringido	Uso Prohibido
Residencial 1 – R1	CB, CS1, CS2, CS3, CS4, EDB	EEB, EEZ, ECB, ESB, EBB, EDS, ERB, ETB, EIB CZ3 ,	EEC, EER, ECS, ECZ, ECR, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBS, EBC, EBS, EDZ, EDR, ERS, ERR, EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, CZ1, CZ2, CZ4, CZ5, CZ6, CZ7, CZ8, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ13, CZ14, CU1, CU2, CU3, CU4. Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).

Múltiple 1 – Centro de la ciudad y vías principales,	Residencial, CB, CS1, CS2, CS3, CS4, CZ1, CZ2, CZ4, CZ6, CZ7, CZ8, CZ10, CZ11	EEB, EEZ, ECB, ESB, EBB, EDB, ERB, ETB, EIB, EEC, EER, ECS, ECZ, ECR, ESS, CZ3.	CZ5, CZ9, CZ13, CU1, CU2, CU3, CU4, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, Industrial (II), Especial (EP1)
Equipamiento 1 – Equipamiento en general de la cabecera cantonal EEB, EEZ, ECB, ESB, EBB, ERB, ETB, EIB, EEC, EER, ECS, ECZ, ECR, ESS, ESZ,	EDB, EDS, EDZ, EDR	CZ13, EIS, EIZ, EPZ, CZ5,	Residencial, CB, CS1, CS2, CS3, CS4, CZ1, CZ2, CZ3, CZ4, CZ6, CZ7, CZ8, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ14, CU1, CU2, CU3, CU4, Industrial (II), Especial (EP1 y EP2).
Equipamiento 2 – Área verde, Equipamiento recreativo y deportivo en la cabecera cantonal EDB, EDS, EDZ, EDR.	EIB	ECS, ECZ, ECR, CZ5	Residencial, EEB, EEZ, ECB, ESB, EBB, ERB, ETB, EEC, EER, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBS, EBC, EBS, EDZ, ERS, ERR, EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, CB, CS1, CS2, CS3, CS4, CZ1, CZ2, CZ3, CZ4, , CZ6, CZ7, CZ8, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ13, CZ14, CU1, CU2, CU3, CU4, Industrial (II), Especial (EP1 y EP2).

Art. 20.- Se plantea la reforma parcial al Artículo 72 Áreas y Dimensiones Mínimas de Lotes

Texto Original del párrafo cuarto del art. 72:

- Los lotes tendrán una relación frente-fondo, máxima 1-3, su variación será aplicable para casos de sucesión por causa de muerte, para lo cual se requerirá de un informe previo de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.

El Artículo 72 el segundo requerimiento referente a los requerimientos técnicos queda modificado de la siguiente manera: "Los lotes tendrán una relación frente-fondo máxima de 1-1, 1-2 o 1-4. Su variación será aplicable para casos de sucesión por causa de muerte, para lo cual se requerirá de un informe previo de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial."

Art. 72 Reformado Áreas y Dimensiones Mínimas de Lotes

Todo proceso de habilitación del suelo (urbanización, división o fraccionamiento de suelo) observará las superficies y dimensiones mínimas de los lotes establecidas para cada predio en la zonificación.

En todo proyecto de habilitación del suelo, los lotes deben cumplir con los siguientes requerimientos técnicos:

1. Los lotes tendrán un trazado perpendicular a las vías salvo que las características del terreno obliguen a otra solución técnica.
2. Los lotes tendrán una relación frente-fondo máxima de **1-1, 1-2 o 1-4**. Su variación será aplicable para casos de sucesión por causa de muerte, para lo cual se requerirá de un informe previo de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.
3. Los lotes esquineros deberán planificarse con dimensiones y áreas que permitan desarrollar los parámetros de zonificación establecidos para el sector.
4. En urbanizaciones, subdivisiones o fraccionamientos que se tramiten en áreas consolidadas, se permitirá una tolerancia del cinco por ciento (5%) en el frente mínimo y del diez por ciento (10%) en el área mínima del lote, en el cincuenta por ciento (50%) del número de lotes que conforma la urbanización, subdivisión o fraccionamiento, a excepción de los lotes esquineros y el área destinada a espacios verdes y comunales.
5. En caso de lotes ubicados al final de pasajes peatonales, se podrá asumir como frente del lote el ancho total del pasaje o la longitud de la curva de retorno que dé frente al lote resultante.
6. En proyectos técnicos de urbanización, subdivisión o fraccionamientos que contemplen afectaciones por cualquier índole, éstas deberán ser representadas y detalladas en los respectivos planos con la especificación de áreas y linderos.
7. En caso de sucesión o donación de padres a hijos, se aplicará la tolerancia del diez por ciento (10%) en la superficie y en el frente de todos los lotes.

Art. 21. – Se plantea la reforma del Artículo 75 Cerramientos de predios

Texto Original:

- Los muros divisorios entre predios deberán construirse como cerramientos hasta una altura máxima de 2 metros. Los solares no edificados deberán cerrarse con una pared de mampostería hacia la vía pública de 2 metros de altura como mínimo, siendo de carácter provisional hasta que se ejecute la construcción definitiva.

Modificación del Segundo Párrafo:

- El segundo párrafo del Artículo 75 queda reformado de la siguiente manera: "Los muros divisorios entre predios deberán construirse como cerramientos hasta una altura máxima de **3 metros**. Los solares no edificados deberán cerrarse de manera provisional hacia la vía pública con una altura mínima de 2 metros hasta que se ejecute la construcción definitiva."

Art. 75 Reformado Cerramientos de Predios

Los cerramientos frontales tendrán una altura mínima de 0,80 metros en mampostería compacta y concluirán con un elemento ornamental hasta una altura máxima de 2.50 metros.

Los muros divisorios entre predios deberán construirse como cerramientos hasta una altura máxima de 3 metros. Los solares no edificados deberán cerrarse de manera provisional hacia la vía pública con una altura mínima de 2 metros hasta que se ejecute la construcción definitiva.

Art 22.- Se plantea la reforma del Art 85 Zonificación de ocupación y edificabilidad. –**Texto original**

Cuadro 12. Ficha reglamentada -Polígono de Intervención Territorial N.- 1

ATRIBUTOS	DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
FORMA DE LOTE	FRENTE MÍNIMO	10,00 m con una relación frente fondo de 1:2

Cuadro 13. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N° 2

ATRIBUTOS	DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
USOS DE SUELO	PRINCIPAL	Equipamiento Educativo, Cultural y Religioso
	COMPLEMENTARIO	EDB, EDS, EDZ, EDR, EEB, EEZ, EEC, EER, ECB, ECS, ECZ, ECR, ERB, ERS, ERR
	RESTRINGIDOS	Uso Múltiple 1: Residencial, CB, CS1, CS2, CS3, CS4 , CZ2, CZ4, CZ6, CZ7, CZ8, CZ14 sobre las manzanas y/o lotes determinados con uso de suelo múltiple 1
	PROHIBIDOS	CZ1, CZ5, ESB, EBB, EDB, ERB, ETB, EIB, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBC, EBS, EDS, EDZ, EDR, ERS, ERR , EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS.
		CZ3, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ13, CU1, CU2, CU3, CU4, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).

Cuadro 14. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N° 3

ATRIBUTOS	DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
USOS DE SUELO	PRINCIPAL	Equipamiento 1 y 2: EDB, EDS, EDR, EDZ, ECS, ECZ, ECR, EGB, EAS, EAZ, EAC, ETB, ETS, ETZ
	COMPLEMENTARIO	CZ13, EIB, EEC
		Especial 2: Ferias Agro productivas y actividades turísticas: CZ5 , EDB, EIB
	RESTRINGIDOS	CZ1, CZ4
		Especial 2: EDS, EDZ, EDR
	PROHIBIDOS	Residencial, CB, CS1, CS2, CS3, CS4, CZ2, CZ3, CZ4, CZ5 , CZ6, CZ7, CZ8, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ14, CU1, CU2, CU3, CU4, EEB, EEZ, EER, ESB, ESS, ESZ, ESR, EBB, EBS, EBZ, EBC, ERB, ERS, ERR, EGS, EFS, EFZ, EIS, EIZ, EPS, Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).

Cuadro 15. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N° 4

ATRIBUTOS		DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
USOS DE SUELO	PRINCIPAL	Uso residencial 1	
	COMPLEMENTARIO	CB, CS1, CS2, CS3, CS4, EDB, EDS, EDZ, EGB, EGS, EBB, EBS, EBZ, EBC	
		Múltiple 1: CZ1, CZ2, CZ4 , CZ6, CZ7, CZ8, CZ10, CZ11, CZ12, CZ14 sobre las calles Alberto Andy y Baltazar Andy	
	RESTRINGIDOS	EEB, EEZ, ECB, ESB EDS, ERB, ETB, EIB, CZ9	
		EEC, EER, ECS, ECZ, ECR, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBS, EBC, EBS, EDS, EDZ, EDR, ERS, ERR, EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS, CZ9 sobre las calles Alberto Andy, Baltazar Andy y Luis López.	
		Múltiple 3 Zona Rosa sobre la calle Luis López, entre las calles Alberto Andy y Dibuco Andy. Permitido: CZ3 , CZ4 , CZ5, CZ7, CZ8, CZ9, CZ13, CZ14, CU3.	
	PROHIBIDOS	CU1, CU2, CU4, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).	

Cuadro 19. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N° 7

ATRIBUTOS		DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
USOS DE SUELO	PRINCIPAL	Uso residencial 1 y 3	
	COMPLEMENTARIO	EDB, EEB, EFZ, CB, CS1, CS2, CS3, CS4.	
		Uso residencial 2: CB	
	RESTRINGIDOS	EEZ, ECB, ESB, EBB, EDS, ERB, ETB, EIB, CS2	
		Uso residencial 3: CZ3 sobre el área determinada como uso R3	
	PROHIBIDOS	EEC, EER, ECS, ECZ, ECR, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBS, EBC, EBS, EDZ, EDR, ERS, ERR, EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, CZ1, CZ2, CZ4, CZ5, CZ6, CZ7, CZ8, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ13, CZ14, CU1, CU2, CU3, CU4. Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).	
		Todas aquellas que ocasionen molestias a la función residencial por sus efectos contaminantes (gases, ruidos, líquidos y sólidos) o que ocupen las calles y aceras, para su funcionamiento y/o por transportes en camiones que requieran sus procesos de producción y comercialización	

Cuadro 20. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N.º 8

ATRIBUTOS	DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
FORMA DE LOTE	FRENTE MÍNIMO	10,00 m con una relación frente fondo de 1:4 o 1:1
TIPO DE IMPLANTACIÓN Y RETIROS	TIPO DE IMPLANTACIÓN	AISLADA. CONTINUA CON PORTAL en uso múltiple
	RETIROS FRONTAL	2,40 m
	RETIRO LATERAL	3,00 m, 0,00 en uso múltiple
	RETIRO POSTERIOR	3,00 m
	VOLADOS	0,90 m sobre retiros

Modificación Cuadro 12 Ficha Reglamentaria Polígono de Intervención Territorial N° 1

Reemplazo el frente mínimo de 10 a 9 m

Modificación Cuadro 13 Ficha Reglamentaria Polígono de Intervención Territorial N° 2

Quitar duplicado ERR, mantener en complementario únicamente

Modificación Cuadro 14. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N. 3

Quitar duplicado CZ5, mantener en complementario únicamente. Incluir CZ4 en restringido debido a la ubicación de las chozas municipales.

Modificación Cuadro 15. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N° 4

Quitar duplicado CZ4, mantener en complementario únicamente. Reemplazo el frente mínimo de 10 a 9 m. Incluir CZ3 con las siguientes consideraciones: Queda prohibido la instalación de servicios en zonas de riesgo, márgenes de protección de ríos y quebradas. Así también en manzanas donde se concentre el 60% o más de uso de vivienda. Se respetará una distancia mínima de 200 metros medidos desde el lindero del predio, a equipamientos de salud y equipamientos de concentración continua y masiva de personas.

Modificación: Cuadro 19. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N° 7

Incluir CZ3 en restringido con las siguientes consideraciones: Queda prohibido la instalación de servicios en zonas de riesgo, márgenes de protección de ríos y quebradas. Así también en manzanas donde se concentre el 60% o más de uso de vivienda. Se respetará una distancia mínima de 200 metros medidos desde el lindero del predio, a equipamientos de salud y equipamientos de concentración continua y masiva de personas.

Modificación: Cuadro 20. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N.º 8

En tipos de implantación y retiros incluir dimensión de portal 2.40 m. Reemplazo el frente mínimo de 10 a 9 m

Art 85 Reformado Zonificación de ocupación y edificabilidad

Cuadro 12. Ficha reglamentada -Polígono de Intervención Territorial N.- 1

ATRIBUTOS	DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
FORMA DE LOTE	FRENTE MÍNIMO	9,00 m con una relación frente fondo de 1:2

Cuadro 13. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N° 2

ATRIBUTOS	DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
USOS DE SUELO	PRINCIPAL	Equipamiento Educativo, Cultural y Religioso
	COMPLEMENTARIO	EDB, EDS, EDZ, EDR, EEB, EEZ, EEC, EER, ECB, ECS, ECZ, ECR, ERB, ERS, ERR Uso Múltiple 1: Residencial, CB, CS1, CS2, CS3, CS4 , CZ2, CZ4, CZ6, CZ7, CZ8, CZ14 sobre las manzanas y/o lotes determinados con uso de suelo múltiple 1
	RESTRINGIDOS	CZ1, CZ5, ESB, EBB, EDB, ERB, ETB, EIB, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBC, EBS, EDS, EDZ, EDR, ERS,, EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS.
	PROHIBIDOS	CZ3, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ13, CU1, CU2, CU3, CU4, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).

Cuadro 14. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N° 3

ATRIBUTOS	DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
USOS DE SUELO	PRINCIPAL	Equipamiento 1 y 2: EDB, EDS, EDR, EDZ, ECS, ECZ, ECR, EGB, EAS, EAZ, EAC, ETB, ETS, ETZ
	COMPLEMENTARIO	CZ13, EIB, EEC
		Especial 2: Ferias Agro productivas y actividades turísticas: CZ5 , EDB, EIB
	RESTRINGIDOS	CZ1, CZ4
		Especial 2: EDS, EDZ, EDR

	PROHIBIDOS	Residencial, CB, CS1, CS2, CS3, CS4, CZ2, CZ3, CZ6. CZ7, CZ8, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ14, CU1, CU2, CU3, CU4, EEB, EEZ, EER, ESB, ESS, ESZ, ESR, EBB, EBS, EBZ, EBC, ERB, ERS, ERR, EGS, EFS, EFZ, EIS, EIZ, EPS, Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).
--	------------	---

Cuadro 15. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N° 4

ATRIBUTOS		DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
USOS DE SUELO	DE	PRINCIPAL	Uso residencial 1
		COMPLEMENTARIO	CB, CS1, CS2, CS3, CS4, EDB, EDS, EDZ, EGB, EGS, EBB, EBS, EBZ, EBC
			Múltiple 1: CZ1, CZ2, CZ4 , CZ6, CZ7, CZ8, CZ10, CZ11, CZ12, CZ14 sobre las calles Alberto Andy y Baltazar Andy
		RESTRINGIDOS	EEB, EEZ, ECB, ESB EDS, ERB, ETB, EIB, CZ9
			EEC, EER, ECS, ECZ, ECR, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBS, EBC, EBS, EDS, EDZ, EDR, ERS, ERR, EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS, CZ9 sobre las calles Alberto Andy, Baltazar Andy y Luis López.
			Múltiple 3 Zona Rosa sobre la calle Luis López, entre las calles Alberto Andy y Dibuco Andy. Permitido: CZ3, CZ4, CZ5, CZ7, CZ8, CZ9, CZ13, CZ14, CU3. CZ3 con las siguientes consideraciones: Queda prohibido la instalación de servicios en zonas de riesgo, márgenes de protección de ríos y quebradas. Así también en manzanas donde se concentre el 60% o más de uso de vivienda. Se respetará una distancia mínima de 200 metros medidos desde el lindero del predio, a equipamientos de salud y equipamientos de concentración continua y masiva de personas.
		PROHIBIDOS	CU1, CU2, CU4, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).

Cuadro 19. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N° 7

ATRIBUTOS		DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
USOS DE SUELO		PRINCIPAL	Uso residencial 1 y 3
		COMPLEMENTARIOS	EDB, EEB, EFZ, CB, CS1, CS2, CS3, CS4.
			Uso residencial 2: CB
		RESTRINGIDOS	EEZ, ECB, ESB, EBB, EDS, ERB, ETB, EIB, CS2 CZ3 : Queda prohibido la instalación de servicios en zonas de riesgo, márgenes de protección de ríos y quebradas. Así también en manzanas donde se concentre el 60% o más de uso de vivienda. Se respetará una distancia mínima de 200 metros medidos desde el lindero del predio, a equipamientos de salud y equipamientos de concentración continua y masiva de personas.

CAB. MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL		
ATRIBUTOS	DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
	PROHIBIDOS	EEC, EER, ECS, ECZ, ECR, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBS, EBC, EBS, EDZ, EDR, ERS, ERR, EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, CZ1, CZ2, CZ4, CZ5, CZ6, CZ7, CZ8, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ13, CZ14, CU1, CU2, CU3, CU4. Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2). Todas aquellas que ocasionen molestias a la función residencial por sus efectos contaminantes (gases, ruidos, líquidos y sólidos) o que ocupen las calles y aceras, para su funcionamiento y/o por transportes en camiones que requieran sus procesos de producción y comercialización.

Cuadro 20. Ficha reglamentada – Polígono de Intervención Territorial N° 8

ATRIBUTOS	DETERMINACIONES DEL PLAN DE USO DE SUELO Y GESTIÓN DEL SUELO	
FORMA DE LOTE	FRENTE MÍNIMO	9,00 m con una relación frente fondo de 1:2
TIPO DE IMPLANTACIÓN Y RETIROS	TIPO DE IMPLANTACIÓN	AISLADA. CONTINUA CON PORTAL en uso múltiple 3,00 m
	RETIROS FRONTAL	
	RETIRO LATERAL	3,00 m, 0,00 en uso múltiple
	PORTAL	2,40 m
	RETIRO POSTERIOR	3,00 m
	VOLADOS	0,90 m sobre retiros

Art. 23.- Se plantea la reforma del Art 86 Aprovechamiento y edificabilidad en el suelo rural. -
 Texto original

Cuadro 24. Aprovechamiento en suelo rural

Uso	Tipo de Implantación	Altura máxima		Retiros			Distancia a entre bloques (m)	COS	CUS	Lote Mínimo	Frente Mínimo
		Pisos	m	F	L	P		%	%	m2	m
Agroecológico	Aislada	2	6	5*	5	5	10	5	10	10.000	40
Productivo cultural	Aislada	2	6	5*	5	5	10	1	2	25.000	100
Aprovechamiento extractivo	Aislada	2	6	5*	5	5	10	5	10	5.000	40

*Los lotes que se encuentran anexos a vías nacionales, deberán considerar un retiro adicional de 25 metros desde el eje de la vía correspondiente al derecho de vía.

Modificación

Se alcanza un frente mínimo de 50 m

Reformado Artículo 86 Aprovechamiento y edificabilidad en el suelo rural

Uso	Tipo de Implantación	Altura máxima		Retiros			Distancia a entre bloques (m)	COS	CUS	Lote Mínimo	Frente Mínimo
		Pisos	m	F	L	P		%	%	m2	m
Agroecológico	Aislada	2	6	5*	5	5	10	5	10	10.000	50
Productivo cultural	Aislada	2	6	5*	5	5	10	1	2	25.000	100
Aprovechamiento extractivo	Aislada	2	6	5*	5	5	10	5	10	5.000	50

*Los lotes que se encuentran anexos a vías nacionales, deberán considerar un retiro adicional de 25 metros desde el eje de la vía correspondiente al derecho de vía.

Art. 24.- Se plantea la reforma parcial en el Art 92 Del registro, conformación y regulación de centros poblados. -

Texto original:

En las parroquias, cuyos territorios son comunitarios, los centros poblados (Asentamientos Humanos) deberán presentar lo siguiente:

A) De los requisitos.

- Presentación de la escritura global de la comunidad.
- Copia del Acta del nombramiento de la directiva de la comunidad.
- Registro de la asociación con personería jurídica; y, (en caso de que pertenezca)
- Estatuto Jurídico de la comunidad y/o resolución de creación de la asociación al que pertenece.

Aparte de lo señalado en líneas anteriores, se deberá observar los siguientes requisitos o condiciones:

- Que la comunidad propuesta tenga un radio de influencia de 2 km;
- Que cuente con mínimo diez hectáreas (10 Ha), con 1000 m² para cada vivienda, y un Área Verde y comunal del 20% calculado del área útil del terreno a planificar. Dentro del rango establecido, no se considerarán a los bordes de quebradas y sus áreas de protección,
- riberas de los ríos y áreas de protección, zonas de riesgo, playas y áreas de protección ecológica. El área verde y comunal deberá estar ubicada en un lugar accesible y equidistante a los lotes que va a servir.

- Las familias no deben pertenecer a otro centro poblado y cuyo lugar de vivienda y domicilio habitual sea el poblado a conformarse.
- Que su topografía no sobrepase el 30% de inclinación o pendiente.
- Que las actividades de la población solicitante sean compatibles al uso del suelo y acorde al lugar donde se implante el nuevo centro.

Cumplidos los requisitos anteriores, se deberá contar con la aprobación del GAD Parroquial competente. Comprobados estos requisitos se dará trámite al reconocimiento y/o regulación de los asentamientos humanos.

B) Reconocimiento y/o regulación de los asentamientos humanos.

El Gad Municipal de Arajuno acorde al número de familias o reconocerá o regulará los asentamientos humanos acorde a lo siguiente:

- De 5 a 20 familias, RECONOCIMIENTO.
- De 21 a 61 REGULACIÓN.

En ambos casos la unidad de Planificación y Ordenamiento Territorial delimitará el polígono de intervención territorial con características urbanísticas, mediante planes parciales.

C) Equipamientos

El Gad Municipal de Arajuno en la medida que corresponda dotará de infraestructura a los asentamientos humanos de acuerdo al cuadro N° 25. Equipamientos y servicios básicos en las comunidades.

Inclúyase en el Artículo 92.- Del registro, conformación y planificación de centros poblados lo siguiente

En las parroquias cuyos territorios son comunitarios, los centros poblados (Asentamientos Humanos) deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones, asegurando siempre el respeto a los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, conforme a la Constitución y la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.

A) De los requisitos:

- Presentación de la escritura global de la comuna, comunidad, asociación, pueblo o nacionalidad, que acredite la propiedad imprescriptible, inalienable, inembargable e indivisible del territorio comunitario.
- Copia certificada de la Resolución de aceptación y creación del nuevo asentamiento humano comunitario emitida por la Asamblea General de la comuna, comunidad, asociación, pueblo o nacionalidad que pertenecían.
- Copia del Acta del nombramiento de la directiva de la comuna, comunidad, asociación, pueblo o nacionalidad, como expresión de la organización social y formas de autoridad propia de la comunidad. Otorgado por la entidad correspondiente.
- Registro de la comuna, comunidad, asociación, pueblo o nacionalidad, con personería de hecho o de derecho, si la comunidad así lo decide, respetando el derecho a conservar sus formas tradicionales de organización y convivencia.

- Estatuto Jurídico de la comunidad y/o resolución de creación de la comuna, comunidad, asociación, pueblo o nacionalidad, a la que pertenece, en caso de ser aplicable.
- Todo proceso de conformación para el registro de centros poblados comunitarios deberá contar con el consentimiento previo, libre e informado de la comuna, comunidad, asociación, pueblo o nacionalidad, que antes pertenecían en cumplimiento de sus derechos a ser consultados.

B) Requisitos adicionales y condiciones:

- **Radio de influencia:** El centro poblado deberá contar con un radio de influencia de al menos 2 km, asegurando que se respete el espacio necesario para la reproducción cultural, social y económica de la comunidad.
- **Territorio mínimo y áreas protegidas:** Para el caso de nuevos centros poblados se deberá contar con un mínimo de diez hectáreas (10 Ha) de tierras comunitarias, con 1000 m² destinados para cada vivienda, y un Área para la Infraestructura comunal que represente al menos el 20% del área útil del terreno a planificar. Este porcentaje no incluirá áreas de protección ecológica, bordes de quebradas, riberas de ríos, zonas de riesgo y otras áreas protegidas conforme a las normativas vigentes.
- **Pertenencia comunitaria:** Las familias que integren el nuevo centro poblado no deben pertenecer a otro centro poblado, y su lugar de vivienda y domicilio habitual debe ser el poblado a conformarse.
- **Compatibilidad con el uso del suelo:** Las actividades de la población solicitante deben ser compatibles con el uso del suelo y respetar el entorno natural, cultural y espiritual del territorio comunitario.
- **Para la implementación de infraestructura o servicios públicos:** Toda cesión de derechos de uso y usufructo sobre territorios comunitarios a favor del Estado, para la construcción de infraestructura o servicios públicos, deberá realizarse mediante instrumento público, con el consentimiento previo, libre e informado de la comunidad. El instrumento incluirá una declaración de la propiedad imprescriptible, inalienable e indivisible del territorio, respetando los derechos colectivos.

Art 92 Del registro, conformación y planificación de centros poblados reformado

En las parroquias cuyos territorios son comunitarios, los centros poblados (Asentamientos Humanos) deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones, asegurando siempre el respeto a los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, conforme a la Constitución y la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.

A) De los requisitos:

- Presentación de la escritura global de la comuna, comunidad, asociación, pueblo o nacionalidad, que acredite la propiedad imprescriptible, inalienable, inembargable e indivisible del territorio comunitario.
- Copia certificada de la Resolución de aceptación y creación del nuevo asentamiento humano comunitario emitida por la Asamblea General de la comuna, comunidad, asociación, pueblo o nacionalidad que pertenecían.
- Copia del Acta del nombramiento de la directiva de la comuna, comunidad, asociación, pueblo o nacionalidad, como expresión de la organización social y formas de autoridad propia de la comunidad. Otorgado por la entidad correspondiente.

- Registro de la comuna, comunidad, asociación, pueblo o nacionalidad, con personería de echo o de derecho, si la comunidad así lo decide, respetando el derecho a conservar sus formas tradicionales de organización y convivencia.
- Estatuto Jurídico de la comunidad y/o resolución de creación de la comuna, comunidad, asociación, pueblo o nacionalidad, a la que pertenece, en caso de ser aplicable.
- Todo proceso de conformación para el registro de centros poblados comunitarios deberá contar con el consentimiento previo, libre e informado de la comuna, comunidad, asociación, pueblo o nacionalidad, que antes pertenecían en cumplimiento de sus derechos a ser consultados.

B) Requisitos adicionales y condiciones:

- **Radio de influencia:** El centro poblado deberá contar con un radio de influencia de al menos 2 km, asegurando que se respete el espacio necesario para la reproducción cultural, social y económica de la comunidad.
- **Territorio mínimo y áreas protegidas:** Para el caso de nuevos centros poblados se deberá contar con un mínimo de diez hectáreas (10 Ha) de tierras comunitarias, con 1000 m² destinados para cada vivienda, y un Área para la Infraestructura comunal que represente al menos el 20% del área útil del terreno a planificar. Este porcentaje no incluirá áreas de protección ecológica, bordes de quebradas, riberas de ríos, zonas de riesgo y otras áreas protegidas conforme a las normativas vigentes.
- **Pertenencia comunitaria:** Las familias que integren el nuevo centro poblado no deben pertenecer a otro centro poblado, y su lugar de vivienda y domicilio habitual debe ser el poblado a conformarse.
- **Compatibilidad con el uso del suelo:** Las actividades de la población solicitante deben ser compatibles con el uso del suelo y respetar el entorno natural, cultural y espiritual del territorio comunitario.
- **Para la implementación de infraestructura o servicios públicos:** Toda cesión de derechos de uso y usufructo sobre territorios comunitarios a favor del Estado, para la construcción de infraestructura o servicios públicos, deberá realizarse mediante instrumento público, con el consentimiento previo, libre e informado de la comunidad. El instrumento incluirá una declaración de la propiedad imprescriptible, inalienable e indivisible del territorio, respetando los derechos colectivos.

C). Equipamientos El Gad Municipal de Arajuno en la medida que corresponda dotará de infraestructura a los asentamientos humanos de acuerdo al cuadro N° 25. Equipamientos y servicios básicos en las comunidades.

Art. 25.- Se plantea la Reforma al Art 130 Fondos de garantía. –

Texto Original:

En todo proceso de urbanización, fraccionamiento y reestructuración parcelaria que implique obras, el propietario emitirá una garantía correspondiente al 100% del valor de las obras a ejecutarse.

Inclúyase en el Art. 130, lo siguiente:

a) Garantía para urbanizaciones:

- El urbanizador deberá constituir el cien por ciento (100%) de las obras de urbanización a realizarse. La garantía será la prohibición de enajenar (hipoteca a favor del GADMIPA) los

predios resultantes de la urbanización, con un valor equivalente a la construcción de las obras de urbanización, calculado de acuerdo al avalúo catastral de la zona.

b) Condiciones de Liberación de Hipoteca:

- Una vez ejecutado el 70% de las obras, se podrá alzar la hipoteca proporcional al monto de las obras ejecutadas, siempre y cuando se cuente con el informe de avance de obras de infraestructura emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.
- El 30% restante quedará con prohibición de enajenar hasta que se complete la construcción del 100% de las obras, o mediante una de las garantías previstas en la Ley de Contratación Pública.

c) Selección de Predios Hipotecados:

- Los predios a hipotecarse podrán ser seleccionados por el propietario o proyectista mediante oficio a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, siempre y cuando el valor total de los lotes no supere el costo del proyecto basado en el avalúo catastral.
- En caso de que el valor del proyecto supere al valor de los lotes, se procederá automáticamente con la hipoteca de la totalidad de los predios.

d) Costos de la Garantía:

- El urbanizador asumirá los costos que se produzcan por la concesión de las garantías.

e) Informe y Liberación Parcial de Garantía:

- La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, Jurídico y Financiero, podrán emitir un informe para la liberación parcial de la garantía cuando el urbanizador haya culminado con el 70% de las infraestructuras, cubriendo mínimo dos manzanas. Esta liberación será proporcional al porcentaje de avance de las obras ejecutadas, y los lotes liberados serán aquellos beneficiados por la construcción.
- Posteriormente, esta liberación será sometida al Concejo para su resolución.

f) Consideraciones para Urbanizaciones de Interés Social:

- En lotizaciones o urbanizaciones calificadas como de interés social, únicamente se hipotecarán los lotes como garantía de ejecución de las obras, en concordancia con la ordenanza para la aprobación de viviendas de interés social en la modalidad de proyectos de urbanización y programas de urbanización con viviendas progresivas.

g) Urbanizaciones por Etapas:

- En el caso de urbanizaciones que se construyan por etapas, el urbanizador constituirá a favor del Municipio una garantía por el valor de la etapa que se va a ejecutar.

Art. 130 Reformado Fondos de Garantía

En todo proceso de urbanización, fraccionamiento y reestructuración parcelaria que implique obras, el propietario emitirá una garantía correspondiente al 100% del valor de las obras a ejecutarse

Garantía para urbanizaciones. El urbanizador deberá constituir el cien por ciento (100%) de las obras de urbanización a realizarse. La garantía será la prohibición de enajenar (hipoteca a favor del

GADMIPA) los predios resultantes de la urbanización, con un valor equivalente a la construcción de las obras de urbanización, el valor será calculado de acuerdo al avalúo catastral de la zona. Al estar ejecutado el 70 % de las mismas, se podrá alzar la hipoteca proporcional al monto de las obras ejecutadas, siempre y cuando se tenga el informe de avance de obras de infraestructura emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial; el 30% quedará con prohibición de enajenar hasta que culmine la construcción del 100% de las obras, o mediante una de las garantías previstas en la Ley de Contratación Pública. Los predios a hipotecarse podrán ser seleccionados a criterio del propietario o proyectista mediante oficio a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, siempre y cuando no supere la totalidad del costo del proyecto en base al valor del avalúo de los lotes. En el caso que el valor del proyecto supere al valor de los lotes, se procederá automáticamente con la hipoteca de la totalidad de los predios. El urbanizador asumirá los costos que se produzcan por la concesión de las garantías. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, Jurídico y Financiero, podrán emitir un informe para la liberación parcial de la garantía cuando el urbanizador haya culminado con el 70% de construcción de las infraestructuras que cubra mínimo dos manzanas, esta liberación será proporcional al porcentaje de avance de las obras ejecutadas, y los lotes liberados serán los beneficiados por la construcción de las mismas. Posteriormente será sometido a Concejo para su resolución. En las lotizaciones o urbanizaciones calificadas como de interés social únicamente se hipotecarán los lotes como garantía de ejecución de las obras, en concordancia con la ordenanza para la aprobación de viviendas de interés social en la modalidad de proyectos de urbanización y programas de urbanización con viviendas progresivas. En el caso de urbanizaciones que se construyan por etapas, el urbanizador constituirá a favor del Municipio una garantía por el valor de la etapa que va a ejecutarse.

Art. 26.- Se plantea la reforma del Artículo 132 Devolución de la garantía. -

Texto Original:

Artículo 132.- Devolución de la garantía. - Terminadas las obras, se solicitará la devolución de la garantía previa inspección e informe relativo a la terminación de la obra de acuerdo con el permiso de construcción, inclusive el desalojo de los materiales de las vías y el retiro de las construcciones provisionales, adjuntando los siguientes documentos:

1. Solicitud a Alcaldía, suscrita por el propietario o su representante legal.
2. Permiso de construcción.
3. Permiso de habitabilidad.

Una vez realizada la inspección, la Dirección de Planificación Municipal, emitirá el informe para la devolución del fondo de garantía en máximo diez (10) días laborables.

Incluyese:

Se añade un párrafo al final del artículo original que establece lo siguiente:

Para lotizaciones o urbanizaciones, la garantía será devuelta una vez que el urbanizador haya concluido la construcción de la urbanización o de la etapa, y esta haya sido recibida conforme a lo dispuesto en el Plan vigente. Esto añade un requisito adicional para la devolución de la garantía en casos de lotizaciones o urbanizaciones, asegurando que estas obras sean completadas y aceptadas formalmente antes de liberar la garantía.

Art. 132, Reformado: Devolución de la garantía.

Terminadas las obras, se solicitará la devolución de la garantía previa inspección e informe relativo a la terminación de la obra de acuerdo con el permiso de construcción, inclusive el desalojo de los materiales de las vías y el retiro de las construcciones provisionales, adjuntando los siguientes documentos:

1. Solicitud a Alcaldía, suscrita por el propietario o su representante legal.
2. Permiso de construcción.
3. Permiso de habitabilidad.

Una vez realizada la inspección, la Dirección de Planificación Municipal emitirá el informe para la devolución del fondo de garantía en máximo diez (10) días laborables.

Para lotizaciones o urbanizaciones, la garantía será devuelta una vez que el urbanizador haya concluido la construcción de la urbanización o de la etapa, y esta haya sido recibida conforme a lo dispuesto en el presente Plan vigente. Esto añade un requisito adicional para la devolución de la garantía en casos de lotizaciones o urbanizaciones, asegurando que estas obras sean completadas y aceptadas formalmente antes de liberar la garantía.

Art. 27.- Se plantea la reforma del Art 134 la Tasas administrativas para aprobación de informes técnicos y emisión de licencias urbanísticas de habilitación de suelo, edificación y propiedad horizontal.

Texto original

Cuadro 36. Tasas para licencias de habilitación del suelo

N RE F.	TRAMITE	BASE (A)	EXCEDEN TE (B)	UNI DAD	FORMULA	ORDEN ANZA
1	Levantamiento Planimétrico Urbano/Replanteo	\$ 33.86	\$ 0.04	m2	$T = A + B \times (\text{Área excedente a } 400 \text{ m}^2)$	Progresivo: 20%
2	Levantamiento Planimétrico Rural/rev.	\$ 35.62	\$ 1.42	Ha	$T = A + B \times (\text{Área excedente a } 25 \text{ Ha})$	Progresivo: 20%
3	Normas Particulares de Construcción	\$ 6.10	-	Glb	$T = A$	Progresivo: 20%
4	Normas Particulares de Fraccionamiento	\$ 6.10	-	Glb	$T = A$	Progresivo: 20%
5	Aprobación de planos	\$ 21.46	\$ 0.33	m2	$T = A + B \times (\text{Área excedente a } 66 \text{ m}^2)$	Progresivo: 20%
6	Permisos de construcción	\$ 21.46	\$ 0.33	m2	$T = A + B \times (\text{Área excedente a } 66 \text{ m}^2)$	Progresivo: 20%
7	Trabajos varios	\$ 9.39	\$ 0.32	m2	$T = A + B \times (\text{Área excedente a } 30 \text{ m}^2)$	Progresivo: 20%
8	Compatibilidad de Uso de Suelo	\$ 3.58	-	Glb	$T = A$	Progresivo: 20%
9	Fraccionamiento y Subdivisiones	\$ 35.62	\$ 0.04	m2	$T = A + B \times (\text{Área excedente a } 400 \text{ m}^2) \text{ urbano}$	Progresivo: 20%
		\$ 35.62	\$ 1.42	Ha	$T = A + B \times (\text{Área excedente a } 25 \text{ Ha}) \text{ rural}$	Progresivo: 20%
10	Urbanizaciones	\$ -	\$ -		$T = 2 \times 1000 \text{ (costo total de la obra)}$	N/A

11	Propiedad Horizontal	Según Ordenanza para el efecto				
12	Duplicados y Certificaciones de Planificación	\$ 2.21	-	Glb	T = A	N/A
13	Certificaciones de AA.CC	\$ 3.32	-	Glb	T = A	N/A
14	Planos modificatorios	\$ -	\$ -	Glb	20% de la tasa de aprobación de planos + permiso de construcción	N/A
15	Permiso de cerramiento	\$ 12.00		Glb		Progresivo: 20%
16	Formularios	\$ 1.00	-	Glb	T = A	N/A

Modificación:

En el cuadro 36 tasas para la licencia de habilitación del suelo se plantea incrementar hasta 40% progresivo, para cada año se establece un 5% de incremento, hasta llegar al 40%, se toma como referencia la tasa progresiva del 20% actual, esto significa que el último cuatrimestre del 2024 subirá al 25% , en el 2025 al 30% en el 2026 al 35% y 2027 al 40%.

Cuadro 36. Tasas para licencias de habilitación del suelo

N REF .	TRAMITE	BASE (A)	EXCEDENTE (B)	UNIDAD	FORMULA	ORDENANZA
1	Levantamiento Planimétrico Urbano/Replanteo	\$ 33.86	\$ 0.04	m2	$T = A + B \times (\text{Área excedente a } 400 \text{ m}^2)$	Progresivo: 40%
2	Levantamiento Planimétrico Rural/rev.	\$ 35.62	\$ 1.42	Ha	$T = A + B \times (\text{Área excedente a } 25 \text{ Ha})$	Progresivo: 40%
3	Normas Particulares de Construcción	\$ 6.10	-	Glb	T = A	Progresivo: 40%
4	Normas Particulares de Fraccionamiento	\$ 6.10	-	Glb	T = A	Progresivo: 40%
5	Aprobación de planos	\$ 21.46	\$ 0.33	m2	$T = A + B \times (\text{Área excedente a } 66 \text{ m}^2)$	Progresivo: 40%
6	Permisos de construcción	\$ 21.46	\$ 0.33	m2	$T = A + B \times (\text{Área excedente a } 66 \text{ m}^2)$	Progresivo: 40%
7	Trabajos varios	\$ 9.39	\$ 0.32	m2	$T = A + B \times (\text{Área excedente a } 30 \text{ m}^2)$	Progresivo: 40%
8	Compatibilidad de Uso de Suelo	\$ 3.58	-	Glb	T = A	Progresivo: 40%
9	Fraccionamiento y Subdivisiones	\$ 35.62	\$ 0.04	m2	$T = A + B \times (\text{Área excedente a } 400 \text{ m}^2) \text{ urbano}$	Progresivo: 40%
		\$ 35.62	\$ 1.42	Ha	$T = A + B \times (\text{Área excedente a } 25 \text{ Ha}) \text{ rural}$	Progresivo: 40%
10	Urbanizaciones	\$ -	\$ -		$T = 2 \times 1000 \text{ (costo total de la obra)}$	N/A
11	Propiedad Horizontal	Según Ordenanza para el efecto				
12	Duplicados y Certificaciones de Planificación	\$ 2.21	-	Glb	T = A	N/A
13	Certificaciones de AA.CC	\$ 3.32	-	Glb	T = A	N/A
14	Planos modificatorios	\$ -	\$ -	Glb	20% de la tasa de aprobación de planos + permiso de construcción	N/A

15	Permiso de cerramiento	\$ 12.00		Glb		Progresivo: 40%
16	Formularios	\$ 1.00	-	Glb	T = A	N/A

Nota: al 2027 se espera alcanzar el 40%

Art. 28.- Se plantea la reforma del Art 145 Ámbito de competencia profesional. -

Texto original

Requerimiento Técnico:	Profesional responsable:
Diseño Arquitectónico y/o urbano	Arquitecto
Diseño Estructural	Ingeniero Civil (Estructural)
Diseño Estructural Mecánico	Ingeniero Mecánico
Diseño Eléctrico	Ingeniero: Eléctrico.
Diseño Hidráulico	Ingeniero Civil (Hidráulico)
Diseño Infraestructura Urbana	Ingeniero: Civil, Eléctrico.
Diseño Proyectos de Restauración	Arquitecto. Licenciado o Tecnólogo en Restauración
Diseño y Formulación de Planes Ambientales	Ingeniero Ambiental, Especialista en gestión ambiental
Diseño de Publicidad	Licenciado o Ingeniero en Diseño Gráfico
Diseño de Publicidad, Mobiliario Urbano	Arquitecto
Diseño Redes, Datos, Voces, seguridad, Sistema contra incendios	Ingeniero: Electrónico, Eléctrico, Civil, Industrial, Especialista en seguridad industrial
Dirección y/o Fiscalización de construcciones u obras	Arquitecto; Ingeniero Civil
Levantamientos planimétricos y topográficos	Arquitecto, Ingeniero civil, Ingeniero geógrafo
Otros	Profesionales según el área que le corresponda

Modificación art 45 ámbito de competencia profesional

En cuadro 37, en Requerimiento Técnico para levantamientos planimétricos y topográficos, a Tnlgo. Topografía como profesional responsable.

Art 145 Ámbito profesional reformado

Requerimiento Técnico:	Profesional responsable:
Diseño Arquitectónico y/o urbano	Arquitecto
Diseño Estructural	Ingeniero Civil (Estructural)
Diseño Estructural Mecánico	Ingeniero Mecánico
Diseño Eléctrico	Ingeniero: Eléctrico.
Diseño Hidráulico	Ingeniero Civil (Hidráulico)
Diseño Infraestructura Urbana	Ingeniero: Civil, Eléctrico.

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL	
Diseño Proyectos de Restauración	Arquitecto. Licenciado o Tecnólogo en Restauración
Diseño y Formulación de Planes Ambientales	Ingeniero Ambiental, Especialista en gestión ambiental
Diseño de Publicidad	Licenciado o Ingeniero en Diseño Gráfico
Diseño de Publicidad, Mobiliario Urbano	Arquitecto
Diseño Redes, Datos, Voces, seguridad, Sistema contra incendios	Ingeniero: Electrónico, Eléctrico, Civil, Industrial, Especialista en seguridad industrial
Dirección y/o Fiscalización de construcciones u obras	Arquitecto; Ingeniero Civil
Levantamientos planimétricos y topográficos	Arquitecto, Ingeniero civil, Ingeniero geógrafo Tnlgo Topografía
Otros	Profesionales según el área que le corresponda

Art 29.- Se plantea la reforma del Artículo 152.- Aprobación de planos arquitectónicos: para obtener la aprobación de planos arquitectónicos se requiere presentar la siguiente documentación:

1. Formulario de aprobación de planos.
2. Certificado de normas particulares para edificación.
3. Copia de la escritura registrada y copia levantamiento planimétrico (en caso de que no conste en la base de datos de avalúos y catastros).
4. Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad y mercantil.
5. Certificado de no adeudar al municipio.
6. Tres juegos de planos arquitectónicos (Adjuntar archivo digital en formato .dwg)

Modificación art 152 Aprobación de planos arquitectónicos:

Se incorpora Requisitos para el anteproyecto manteniendo los mismos numerales a excepción del numeral 6 que en este caso será un juego de planos arquitectónicos. Se incorpora requisitos para el proyecto definitivo se mantiene los mismos numerales de los dos párrafos del Art. Quedando establecido de la siguiente manera:

Artículo 152.- Aprobación de planos arquitectónicos reformado: para obtener la aprobación de planos arquitectónicos se requiere presentar:

Requisitos Anteproyecto:

1. Formulario de aprobación de planos.
2. Certificado de normas particulares para edificación.
3. Copia de la escritura registrada y copia levantamiento planimétrico (en caso de que no conste en la base de datos de avalúos y catastros).
4. Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad y mercantil.
5. Certificado de no adeudar al municipio.
6. Un juego de planos arquitectónicos (Adjuntar archivo digital en formato .dwg)

Requisitos Proyecto Definitivo:

1. Formulario de aprobación de planos.
2. Certificado de normas particulares para edificación.
3. Copia de la escritura registrada y copia levantamiento planimétrico (en caso de que no conste en la base de datos de avalúos y catastros).
4. Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad y mercantil.
5. Certificado de no adeudar al municipio.
6. Tres juegos de planos arquitectónicos (Adjuntar archivo digital en formato .dwg)

Para la aprobación de planos arquitectónicos

- Informe técnico favorable emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento territorial.
- Comprobante de pago de tasa administrativa.

Art 30 Se plantea la reforma del Artículo 153.- Licencia de construcción: para obtener la aprobación de la licencia de construcción se requiere presentar la siguiente documentación:

1. Formulario aprobado de planos arquitectónicos.
2. Formulario para aprobación de planos estructurales y permiso de construcción.
3. Tres juegos de planos estructurales (adjuntar digital en formato .dwg)
4. Memoria de cálculo estructural (adjuntar digital)
5. Certificado patronal del IESS del profesional responsable de la construcción
6. Formulario INEC (actualizado): encuesta de Edificaciones (Permisos de construcción).

Para la emisión de licencia de construcción.

- Informe técnico favorable emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento territorial.
- Comprobante de pago de tasa administrativa.

Modificación.

Se incorpora Requisitos para el anteproyecto manteniendo los mismos numerales a excepción del numeral 3 que en este caso será un juego de planos arquitectónicos.

Se incorpora requisitos para el proyecto definitivo se mantiene los mismos numerales de los dos párrafos del Art. Quedando establecido de la siguiente manera:

Art 30.- Artículo 153.- Licencia de construcción reformado

Para obtener la aprobación de la licencia de construcción se requiere presentar la siguiente documentación:

Requisitos anteproyecto:

1. Formulario aprobado de planos arquitectónicos.
2. Formulario para aprobación de planos estructurales y permiso de construcción.
3. Un juego de planos estructurales (adjuntar digital en formato .dwg)
4. Memoria de cálculo estructural (adjuntar digital)

5. Certificado patronal del IESS del profesional responsable de la construcción
6. Formulario INEC (actualizado): encuesta de Edificaciones (Permisos de construcción).

Requisitos proyecto definitivo:

1. Formulario aprobado de planos arquitectónicos.
2. Formulario para aprobación de planos estructurales y permiso de construcción.
3. Tres juegos de planos estructurales (adjuntar digital en formato .dwg).
4. Memoria de cálculo estructural (adjuntar digital).
5. Certificado patronal del IESS del profesional responsable de la construcción.
6. Formulario INEC (actualizado): encuesta de Edificaciones (Permisos de construcción).

Para la emisión de licencia de construcción:

- Informe técnico favorable emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento territorial.
- Comprobante de pago de tasa administrativa.

Art 31.- Se plantea la reforma parcial del Artículo 156.- licencia de trabajos varios. Para obtener la licencia de trabajos varios que no sobrepasen los 50 m2 se requiere presentar la siguiente documentación:

1. Formulario de trabajos varios.
2. Esquema de la intervención en la edificación (serán asistidas por el GAD municipal de Arajuno las construcciones con tecnologías constructivas mixtas; para construcciones de hormigón armado seguirán el proceso normal que incluye una breve descripción de los trabajos a efectuarse).
3. Copia de la escritura registrada y copia levantamiento planimétrico (en caso de que no conste en la base de datos de avalúos y catastros).
4. Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad.
5. Certificado de no adeudar al municipio.

Modificación.

En el artículo 156 se sugiere reemplazar el área permitida a 40 m2

Artículo 156.- licencia de trabajos varios: para obtener la licencia de trabajos varios que no sobrepasen los 40 m2 se requiere presentar la siguiente documentación:

1. Formulario de trabajos varios.
2. Esquema de la intervención en la edificación (serán asistidas por el GAD municipal de Arajuno las construcciones con tecnologías constructivas mixtas; para construcciones de hormigón armado seguirán el proceso normal que incluye una breve descripción de los trabajos a efectuarse).
3. Copia de la escritura registrada y copia levantamiento planimétrico (en caso de que no conste en la base de datos de avalúos y catastros).
4. Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad.
5. Certificado de no adeudar al municipio.

Art 32.- Se plantea la reforma parcial del Artículo 157.- Licencia para construcción de cerramiento:

Para obtener la licencia de construcción de cerramiento se requiere presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de permiso para construcción de cerramiento.
2. Copia de la escritura registrada y copia levantamiento planimétrico (en caso de que no conste en la base de datos de avalúos y catastros)
3. Certificado de no adeudar al municipio.

Modificación.

En el artículo 157 se sugiere incluir el requisito: 4. Plano del cerramiento en construcciones de hormigón armado.

Art. 157.- Licencia para construcción de cerramiento reformado:

Para obtener la licencia de construcción de cerramiento se requiere presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de permiso para construcción de cerramiento.
2. Copia de la escritura registrada y copia levantamiento planimétrico (en caso de que no conste en la base de datos de avalúos y catastros)
3. Certificado de no adeudar al municipio.
4. Plano del cerramiento de hormigón armado

Art. 33.-Se plantea el Art 159 de la Licencia de urbanización**Texto original**

Licencia de urbanización: para obtener la licencia de urbanización se requiere presentar la siguiente documentación:

PARA EL ANTEPROYECTO DE URBANIZACIÓN:

1. Solicitud en formulario normalizado dirigida al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial;
2. Certificado de normas particulares de fraccionamiento;
3. Documento de identidad de las personas naturales, para personas jurídicas el nombramiento vigente del representante legal;
4. Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad;
5. Memoria técnica y registro fotográfico;
6. Tres copias en físico y un archivo digital del Anteproyecto Técnico de Urbanización que contendrá la siguiente información:
 - Ubicación del proyecto en la trama urbana de la ciudad;
 - Levantamiento topográfico georeferenciado en el sistema UTM, WGS 84, zona 17, latitud Sur, en el que se indiquen los accidentes del terreno y de ser el caso se marcará las construcciones existentes, líneas de alta tensión, acequias, canales de riego y quebradas, con sus respectivos márgenes de protección, en el que se hará constar las dimensiones de los linderos y el detalle de los colindantes y el cuadro de áreas existentes;
 - Propuesta vial;

- Propuesta de fraccionamiento de lotes con determinación de linderos, dimensiones y cabidas, de acuerdo a la norma establecida en el Plan de Uso y Gestión de Suelo;
- Propuesta de adosamientos y retiros;
- Propuesta y diseño de equipamiento comunitario y áreas recreacionales;
- Cortes del terreno, para identificar secciones de vías, pendientes, ríos, quebradas y otros.
- Cuadro de datos que contenga: o Área total del predio a urbanizarse; o Área útil; o Área de vías y aceras; o Área de afectación; o Área de protección; o Área comunal: equipamiento y área verde; o Densidad poblacional bruta y neta utilizada en el anteproyecto; o Listado total de lotes: numeración continua, frente, fondo y superficie; y, o COS y CUS.

Requisitos complementarios para anteproyecto:

1. Acta notariada del consentimiento unánime de copropietarios en caso de derechos y acciones.
2. En caso de urbanizaciones de interés social, los requerimientos que se establecen en esta Ordenanza.

PARA PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACIÓN:

1. Solicitud en formulario normalizado dirigida al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial;
2. Informe técnico legal favorable del Anteproyecto;
3. Tres copias en físico y un archivo digital del Proyecto Técnico definitivo de Urbanización que contendrá la siguiente información:
 - Anteproyecto aprobado;
 - Estudios y presupuestos de las redes de agua potable, alcantarillado, eléctricas y telefónicas, aprobados por las empresas correspondientes;
 - Estudio de vías, memoria técnica y presupuesto que contenga:
 - Implantación del proyecto con intersecciones de vías y con acotaciones completas, además de las secciones transversales, escala 1:1000 o 1:500; y,
 - Proyecto vertical con abscisas, cotas de terreno, cotas del proyecto, cortes y rellenos con escalas: horizontal 1:1000 y vertical 1:1200.
 - Replanteo total del proyecto de urbanización en lo que corresponde a vías, áreas verdes, comunales y lotes, para lo cual, deberá presentarse una lámina con el detalle del replanteo adjuntando la hoja de cálculo suscrito por el profesional responsable, debidamente georeferenciado en el sistema de coordenadas oficial UTM, WGS 84, zona 17, latitud Sur;
 - Nomenclatura de vías, de acuerdo a la Ordenanza vigente;
 - Cronograma General de obras de infraestructura y equipamiento urbano;
 - Presupuesto general del proyecto;
 - Memoria técnica justificativa del proyecto definitivo.

PARA LA EMISIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN SE REQUERIRÁ:

1. Resolución del Concejo Municipal.
2. Presentación de garantías.
3. Comprobante de pago de tasa administrativa.

Modificación. - Reemplácese el Art 159, con lo siguiente:

Art 159 de la Licencia de urbanización. –reformado

Licencia de urbanización: para obtener la licencia de urbanización se requiere realizar el siguiente procedimiento:

1. El otorgamiento de un informe preliminar;
2. Informe de aprobación del anteproyecto;
3. Informe de aprobación del proyecto definitivo;
4. Elaboración de la resolución administrativa en la Procuraduría Sindica Municipal;
5. Cancelación de la Hipoteca o póliza equivalente al costo total de las obras para la entrega de
6. garantías.

El tiempo para la entrega se considerará 15 días laborables de revisión por proceso en cada Dirección municipal.

1. Informe preliminar de urbanizaciones

Para el otorgamiento del informe preliminar, el propietario o el arquitecto planificador, deben presentar en la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial solicitando el informe preliminar de urbanizaciones.
- Certificado de Normas Particulares para Urbanización
- Escritura Pública inscrita en el Registro de la Propiedad y certificado actualizado de gravámenes.
- Copia de planimétrico actualizado y aprobado del predio hasta dos años anteriores;
- Carta de pago de Impuesto Predial vigente;
- Certificado de No Adeudar
- Copia de cédula del propietario del predio

2. Otorgamiento del informe de aprobación del anteproyecto de urbanización

El propietario, urbanizador o el arquitecto planificador, deben presentar en la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, la siguiente documentación:

- Solicitud para la revisión del anteproyecto dirigida al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, con la firma del o de todos los propietarios del predio o de su procurador común, y del arquitecto planificador;
- Requisitos presentados en el numeral anterior (informe preliminar de urbanizaciones), se deberán actualizar los que se han caducado hasta la fecha de presentación.
- Informe preliminar de la urbanización emitido por el Dpto. de Planificación y Ordenamiento Territorial;
- Copia de la Patente Municipal del profesional responsable;
- Planimétrico actualizado al año fiscal en que se presenta el trámite, con curvas de nivel.
- 2 copias del anteproyecto de urbanización georreferenciado (copia en cd), a escala 1:1.000, sobre el plano topográfico actualizado conteniendo:
 - Graficación exacta de los linderos del predio que va a urbanizarse, y especificación de los colindantes;
 - Diseño vial, basado en la proyección del trazado vial vigente y del proyectado en el Plan vial;
 - División en lotes libre de afectaciones, conforme a los lineamientos que constan en el informe preliminar, producto del diseño urbanístico;

- Área comunitaria y áreas verdes conforme lo determina este Plan;
 - Cuadro de datos en valores absolutos y relativos conteniendo: área total del predio a urbanizarse; área útil de lotes; número total de lotes; áreas de afectación; densidad poblacional bruta y neta utilizada en el proyecto; área comunal y áreas verdes; con sus porcentajes correspondientes;
 - Cortes del terreno para identificar pendientes, ríos, quebradas, entre otros.
- Informe de inspección de campo correspondiente a la verificación topográfica y consistencia técnica de polígonos, de mojones e implantación del proyecto de urbanización, realizado por el Topógrafo municipal, en donde se constate la existencia de infraestructura y/ o servicios ejecutados por el promotor o propietario. Para garantizar la implantación del trazado de las parcelas o lotes, el promotor, propietario o urbanizador, deberá ubicar al menos dos puntos de referencia y control geo referenciado, los cuales serán mojoneados y monumentados en lugares que permitan su permanencia. Los datos de geo referencia deberán guardar concordancia con la red geodésica del cantón;
 - Informe municipal de agua potable que establezca la posibilidad de dotación del servicio, y la densidad máxima que pueda ser atendida en la zona. En el caso de dotación del servicio por autoabastecimiento, el informe establecerá la densidad máxima a servirse con el caudal adjudicado;
 - Informe municipal de alcantarillado que establezca la posibilidad de dotación del servicio por medio del sistema de redes de la ciudad y la existencia de ríos y quebradas y su tratamiento; en caso de no contar con informe favorable de la municipalidad, el urbanizador tendrá la obligación de diseñar el sistema de tratamiento de aguas servidas;
 - Informe de la Empresa Eléctrica que establezca la posibilidad de dotación del servicio y las regulaciones que deben observarse en la urbanización sobre pasos de redes de alta tensión;
 - Informe de la Empresa telefónica (CNT) que establezca la posibilidad de dotación del servicio y las regulaciones que deben observarse en la urbanización sobre pasos de redes e instalación, deberá ser soterrada;
 - La urbanización debe tener el estudio del sistema vial debidamente aprobado por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial;
 - En cada uno de los planos, la tarjeta de identificación contendrá: clave catastral, ubicación (parroquia, barrio, calles), el registro y las firmas del arquitecto responsable del proyecto y del propietario.

Desde la presente fecha, todo anteproyecto aprobado, tendrá validez por dos años, caso contrario deberá actualizarse la información y ajustarse a la normativa vigente.

En caso de partición originada en sucesión por causa de muerte, se adjuntará la sentencia de posesión efectiva inscrita en el Registro de la Propiedad.

En caso de juicio de partición entre copropietarios se adjuntará la copia de la demanda debidamente certificada, siempre y cuando cumpla con lo descrito en el Art 473 del COOTAD.

En el diseño de urbanizaciones, sus calles deberán integrarse con las vías existentes, al plan vial o a vías en proyección establecidas por el GADMIPA, dando como resultado un plan vial integral y público, excepto las vías que por su concepto y contexto sean internas y propias de la urbanización; no se permitirán en suelo rural el diseño vial que contemple vías con curvas de retorno (tipo cucharas).

Aprobado el anteproyecto, los lotes no serán sujetos de venta hasta que se emita la resolución administrativa de aprobación del proyecto de urbanización definitiva, cumplimiento de obras de Infraestructura, y el certificado de habitabilidad de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.

3. Otorgamiento del informe de aprobación del proyecto de urbanización definitivo

El propietario o el arquitecto planificador deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud para aprobación del informe de urbanización definitiva dirigida al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial con memoria índice;
- Solicitud para licencia de urbanización (formulario GADMIPA);
- Requisitos presentados en el numeral anterior (informe de aprobación del anteproyecto de urbanización), se deberán actualizar los que se han caducado hasta la fecha de presentación.
- Informe de aprobación del anteproyecto de la urbanización (copia);
- Informes y cuatro (4) juegos de planos y uno en formato digital de las redes de agua potable, alcantarillado con sistema de tratamiento de aguas servidas, estudio vial aprobado por obras públicas
- Municipales, Estudios eléctricos, telefónica, debidamente con el presupuesto respectivo y aprobadas por las empresas que correspondan.
- Cuatro (4) copias del proyecto de urbanización y dos en formato digital, en Formato A1 a escala 1:1.000 ó 1:1.500 sobre el plano topográfico actualizado conteniendo:
 - Levantamiento planimétrico georreferenciado y topográfico;
 - Materialización con mojones de hormigón armado, de por lo menos 2 puntos GPS de precisión intervisibles entre ellos dentro de área a urbanizar, en coordenadas UTM WGS84 zona 17 sur, con equipos de alta precisión tolerables a escala 1:1000 en el área urbana, y 1:5000 en el área rural; los mismos que deberán ser ajustados a la red geodésica implementada en el cantón.
 - Diseño vial, basado en la proyección del trazado vial vigente y del proyectado en el Plan vial;
 - Áreas comunales y áreas verdes;
 - Ubicación a escala y georeferenciada en coordenadas UTM WGS84 Zona 17 Sur;
 - Delimitación exacta de los linderos del predio y especificación de los colindantes con su aval correspondiente;
 - División en lotes producto de la Urbanización.
 - Cortes del terreno que identifiquen pendientes, ríos, quebradas, etc.
 - Cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a lotizar, área útil, área de vías, calzadas y aceras, área de afectación, área de protección, área comunal (equipamientos y área verde), listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, fondo y laterales de los lotes), y superficie.
 - Cronograma valorado de obras.
 - Lámina en Formato A1 con tarjeta de identificación que contendrá: clave catastral, ubicación (Provincia, Cantón, Parroquia, sector o barrio, y calles), el registro y las firmas del arquitecto responsable del proyecto y del propietario y/o de los representantes legales.
- Memoria técnica gráfica del proyecto que deberá contemplar obligatoriamente: antecedentes, condicionantes físicas del terreno, condicionantes urbanas, propuesta urbana con cuadro de
- datos en valores absolutos y relativos conteniendo (área total del predio a urbanizarse; área útil de lotes; número total de lotes; densidad poblacional bruta y neta utilizada en el proyecto; áreas verdes y equipamientos en función de las Normas de Arquitectura y Urbanismo); propuesta vial, presupuesto y especificaciones técnicas, así como cualquier estudio especial que facilite la comprensión del proyecto. La memoria se presentará en una lámina de formato A4 INEN, y en los tamaños que establecen las Normas de Arquitectura y Urbanismo;
- Estudio de factibilidad ambiental (ficha ambiental o estudio de impacto ambiental);
- Aprobación del Estudio del sistema de prevención contra incendios por parte del Cuerpo de Bomberos.

La superficie mínima de los lotes producto de la división, debe ser área útil, libre de cualquier afectación.

Una vez aprobado el proyecto definitivo la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial enviará el informe definitivo a la Dirección Jurídica para el trámite respectivo y pondrá en conocimiento a la Jefatura de Avalúos y Catastros, adjuntando el proyecto de urbanización en formato AutoCAD y copia del plano aprobado para su debido registro.

El urbanizador tendrá 3 años a partir de la Resolución de Aprobación de proyecto definitivo para ejecutar el 100% de las obras de infraestructura básicas requeridas. En caso de que no se cumpla con el plazo establecido se ejecutarán las garantías, y el tiempo se contará a partir de la resolución de aprobación de proyecto definitivo.

4. Requisitos para la elaboración de la resolución administrativa para urbanizaciones

En la Procuraduría Sindica Municipal se requerirá:

- Garantías otorgadas por el urbanizador para asegurar la ejecución de las obras, las mismas que deberán responder al número de lotes proporcional al valor de las obras de infraestructura básica conforme lo determine el informe de avalúos y Catastros por m²:
- Informe técnico de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del proyecto definitivo y detalle de lotes a hipotecarse o tipos de garantía de acuerdo a lo establecido en el PUGS;

5. Procedimiento para la elaboración de la resolución administrativa de urbanizaciones

- El usuario deberá Ingresar a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial la documentación constante en este numeral, desde donde se emitirá un informe a la Dirección de Procuraduría Sindica en el que constará el costo de las obras de infraestructura, y el cronograma de ejecución de obras con todo su expediente, previo el pago de la tasa de aprobación y revisión de planos equivalente al 2 x 1000 sobre el costo del área construida (obras de infraestructura) por parte del propietario;
- Las garantías de ejecución de las obras de infraestructura deberán ser presentadas y entregadas previo al despacho de la ordenanza (siguiendo el trámite conforme el COOTAD) o resolución de aprobación de la lotización, bajo la responsabilidad de la Dirección de Procuraduría Sindica Municipal;
- La Dirección de Procuraduría Sindica elaborará el borrador de resolución administrativa pertinente, para lo que deberá analizar y revisar la legalidad de la documentación que contiene el expediente, establecer la constitución de garantías, estableciendo el cumplimiento de obras de acuerdo al cronograma presentado y/o de etapas del proyecto, con el que se determinara el plazo de la entrega de las obras y remitir la resolución administrativa correspondiente al director de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, el cual debe firmar y remitir al concejo Municipal para su conocimiento;
- Conocido por el concejo Municipal junto con la certificación del secretario general, remitirá a la Dirección de Procuraduría Sindica a fin de que el interesado proceda a la protocolización en una notaría del Cantón y se inscribirá en el registro de la propiedad. Tal documento una vez inscrito constituirá el permiso para ejecutar las obras de infraestructura. En la Resolución de Concejo Municipal deberá constar la aprobación del proyecto definitivo y detalle de lotes a hipotecarse o tipos de garantía de acuerdo a lo establecido en el PUGS;
- Dentro de la aprobación en el formulario de aprobación de urbanización, se emitirán los sellos respectivos junto con la siguiente nota: El levantamiento planimétrico de urbanización es de estricta responsabilidad civil y penalmente del profesional que elaboró y firmó el levantamiento y diseño de urbanización;
- El propietario o promotor deberá realizar los trámites respectivos como la protocolización, registro de la propiedad y trámites respectivos;

- El interesado deberá presentar tres copias certificadas debidamente inscritas en la Dirección de Procuraduría Síndica, las mismas que se distribuirán de la siguiente forma: una para la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, una para la Jefatura de Avalúos y Catastros y una para la Dirección de Procuraduría Síndica.

Art 34.- Se plantea la reforma al Artículo 221.- Infracciones leves y sanción. - Constituyen infracciones leves y serán sancionadas con una multa del diez por ciento de un salario básico unificado de los trabajadores en general, sin perjuicio de los correctivos a que hubiere lugar y de las responsabilidades de cualquier orden que pudieran derivarse de las mismas, las siguientes:

- a. Incumplimiento del cronograma de ejecución de obras de urbanización o subdivisión en general;
- b. Obstaculizar o no permitir el control municipal;
- c. Ocupación del espacio público con equipos, materiales y/o escombros;
- d. No publicitar en la obra: el número y fecha de la Licencia Urbanística respectiva, así como el nombre del propietario, profesional responsable de la ejecución de obras;

Modificación.

Se incorpora la siguiente responsabilidad:

- e) Obstaculizar un portal porque es de libre circulación peatonal y en algunos casos vehicular.

Art. 221. Infracciones leves y sanción reformada. –

Constituyen infracciones leves y serán sancionadas con una multa del diez por ciento de un salario básico unificado de los trabajadores en general, sin perjuicio de los correctivos a que hubiere lugar y de las responsabilidades de cualquier orden que pudieran derivarse de las mismas, las siguientes:

- a. Incumplimiento del cronograma de ejecución de obras de urbanización o subdivisión en general;
- b. Obstaculizar o no permitir el control municipal;
- c. Ocupación del espacio público con equipos, materiales y/o escombros;
- d. No publicitar en la obra: el número y fecha de la Licencia Urbanística respectiva, así como el nombre del propietario, profesional responsable de la ejecución de obras;
- e. Obstaculizar un portal porque es de libre circulación peatonal y en algunos casos vehicular;

**Art. 35.- Se plantea la Reforma Parcial VÍAS PEATONALES (referencia NTE INEN 2 243: 2000). –
Texto original**

Estas vías son de uso exclusivo del tránsito peatonal. Eventualmente, pueden ser utilizadas por vehículos de residentes que circulen a velocidades bajas (acceso a propiedades), y en determinados horarios para vehículos especiales como: recolectores de basura, emergencias médicas, bomberos, policía, mudanzas, etc., utilizando para ello mecanismos de control o filtros que garanticen su cumplimiento. El estacionamiento para visitantes se debe realizar en sitios específicos. Esta norma establece las dimensiones mínimas, las características funcionales y de construcción que deben cumplir las vías de circulación peatonal (calle, aceras, senderos, andenes, caminos y cualquier otro tipo de superficie de dominio público destinado al tránsito de peatones). a) **Dimensiones** - Las vías peatonales con eventual circulación vehicular deben tener un ancho mínimo de 4,00 m.

Reemplácese

En el Art. 274, literal a), ancho mínimo de vía peatonal “3,00 m.”

Art 274 Vías peatonales reformado.

Dimensiones - Las vías peatonales con eventual circulación vehicular deben tener un ancho mínimo de 3,00 m

Conforme a observaciones emitidas por la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, se procede a subsanar los siguientes ítems:

DIAGNÓSTICO.**Art. 35. Cuadro 39. Área urbana y rural en el cantón****Texto original**

ID	Parroquia	Superficie territorial		Población	Densidad
		Superficie ha	Porcentaje %	2020	Habs/ha
1	Área urbana consolidado (Arajuno)	354,22	0,039	3.082	8,700
2	Área urbana parroquial(Curaray)	17,78	0,002	266	14,960
3	Área rural Parroquia Arajuno	63.500,84	7,170	4.336	0,068
4	Resto parroquia Curaray	821.754,22	92,789	4.021	0,005
Total superficie parroquia urbana		885.627,06	100,00	11.705	0,013

Modificación:

Utilizar únicamente las denominaciones establecidas en la Ley (suelo urbano y rural) y superficie cantonal, con su anexo correspondiente.

Cuadro 39. Área urbana y rural en el cantón

ID	Parroquia	Superficie territorial		Población	Densidad
		Superficie ha	Porcentaje %	2020	Hab/ha
1	Suelo urbano	260,72	0,029	3.348	12,84
2	Suelo rural	885,366.34	99.971	8357	0.009
Total		885.627,06	100,00	11.705	0.013

PROPUESTA**Art. 36. Cuadro 3. Área urbana y rural propuesta****Texto original**

ID	Parroquia	Superficie territorial		Población	Densidad
		Superficie ha	Porcentaje %	2020	Habs/ha
1	Área urbana consolidado (Arajuno)	354,22	0,039	3.082	8,700
2	Área urbana parroquial(Curaray)	17,78	0,002	266	14,960
3	Área rural Parroquia Arajuno	63.500,84	7,170	4.336	0,068

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL					
4	Resto parroquia Curaray	821.754,22	92,789	4.021	0,005
Total superficie parroquia urbana		885.627,06	100,00	11.705	0,013

Modificación:

Utilizar únicamente las denominaciones establecidas en la Ley (suelo urbano y rural) y superficie cantonal, con su anexo correspondiente.

Cuadro 3. Área urbana y rural en el cantón

ID	Parroquia	Superficie territorial		Población 2020	Densidad Hab/ha
		Superficie ha	Porcentaje %		
1	Suelo urbano	260,72	0,029	3.348	12,84
2	Suelo rural	885,366.34	99.971	8357	0.009
Total		885.627,06	100,00	11.705	0.013

Art. 37 Tratamiento y estándares urbanísticos**Tratamientos en suelo urbano:**

Consolidación. - Se aplica a aquellas áreas con déficit de espacio público, infraestructura y equipamiento público que requieren ser mejoradas, condición de la cual depende el potencial de consolidación y redensificación.

Modificación: Asignar al suelo urbano el tratamiento denominado consolidación por sostenimiento, con su anexo correspondiente.

Tratamientos en suelo urbano:

Sostenimiento. - Se aplica a aquellas áreas con niveles altos de consolidación, cobertura de servicios, equipamientos, y densidad poblacional, que responden homogeneidad morfológica y a la necesidad de establecer una normativa que mantenga el equilibrio entre el uso, la edificación y los sistemas públicos de soporte.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: Una vez aprobada la reforma de Ordenanza vigente, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial procederá a modificar la ordenanza actual vigente,

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicarán las disposiciones legales vigentes y la jerarquía normativa, de conformidad a lo que establece el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador.

SEGUNDA: La presente ordenanza modificará los artículos establecidos en la ordenanza vigente

TERCERA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y Dominio Web de la Institución, de conformidad a lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno a los 18 días del mes noviembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
DARWIN FRANCISCO
TANGUILA ANDY

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN ARAJUNO**



Firmado electrónicamente por:
PAUL CESAR CERDA
LOPEZ

Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICACIÓN.-

El suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Arajuno, CERTIFICA que, el Concejo Municipal de Arajuno, discutió y aprobó la **ORDENANZA DE REFORMA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO**, en dos sesiones, sesión extraordinaria, realizada el 05 de agosto de 2024 en primer debate; y, en sesión ordinaria, realizada el 05 de noviembre de 2024, en segundo y definitivo debate.

Arajuno, 16 de noviembre de 2024



Abg. Paul César Cerda López

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO.- Cumpliendo lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde en dos ejemplares, original y copia de la **ORDENANZA DE REFORMA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO**, para su respectiva sanción u observación.

Arajuno, 16 de noviembre de 2023



Abg. Paul César Cerda López

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO. – Mediante Resolución Nro. **257-CM-GADMIPA-2024** de fecha 05 de noviembre de 2024, conforme lo determina los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, procedió a sancionar la **ORDENANZA DE REFORMA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO**, a la vez ordenó su promulgación a través de la publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución, así como su publicación en el registro oficial.

Arajuno, 18 de noviembre del 2024



Firmado electrónicamente por:
DARWIN FRANCISCO
TANGUILA ANDY

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO.– Certifico que el señor Licenciado Darwin Francisco Tanguila Andy, alcalde del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, proveyó y firmo la **ORDENANZA DE REFORMA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO**, el 18 de noviembre de 2024.

Arajuno, 18 de noviembre de 2024



Firmado electrónicamente por:
PAUL CESAR CERDA
LOPEZ

Abg. Paul César Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

**ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS
PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, reconociendo que el presupuesto es una herramienta esencial para una adecuada planificación financiera, en cumplimiento de sus responsabilidades constitucionales y legales, y en su compromiso de promover un desarrollo ordenado, equitativo y sostenible para la comunidad, ha formulado la proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2025.

La presente ordenanza tiene por objeto la aprobación del presupuesto anual, que guiará la asignación de los recursos financieros del gobierno municipal durante el próximo año fiscal. A través de este instrumento, se define la distribución de los recursos económicos para la ejecución de proyectos, programas y planes de desarrollo, que respondan a las necesidades básicas de la colectividad, impulsen el crecimiento socioeconómico y fomenten el progreso del cantón de Salinas, garantizando un uso eficiente y transparente de los fondos públicos, conforme a los objetivos establecidos en los planes estratégicos tanto locales como nacionales. De igual manera, se ha trabajado en consonancia con los ejes y lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025 de Ecuador y con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Municipal 2023-2027 (PDyOT). Estos documentos marcan la pauta para la ejecución de políticas públicas y proyectos que aseguren un desarrollo sostenible, inclusivo y equitativo, priorizando las necesidades de la ciudadanía y el bienestar de las futuras generaciones. Esta alineación es esencial para garantizar que las acciones del Gobierno Municipal del cantón Salinas estén en sintonía con los objetivos de desarrollo a nivel nacional y local.

La Constitución de la República del Ecuador establece que la gestión de las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno debe realizarse de manera sostenible, responsable, transparente y con una planificación adecuada, que garantice la estabilidad económica de la municipalidad, evitando déficits excesivos o deudas insostenibles.

Según lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde al ejecutivo la formulación del presupuesto, el cual será evaluado por la respectiva comisión y luego aprobado u observado por el pleno del concejo municipal. En este mismo sentido, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas establece el ciclo presupuestario, un proceso que deben seguir todas las entidades y organismos del sector público, para gestionar de manera eficiente sus recursos financieros.

En atención y cumplimiento a lo antes expuesto, la dirección financiera del GAD Municipal del cantón Salinas ha asumido la responsabilidad de elaborar el proyecto del presupuesto, trabajando con criterios técnicos, basados en buenas prácticas financieras y en el cumplimiento de la normativa vigente, para elaborar un presupuesto que asegure la estabilidad económica del cantón, evitando déficits excesivos y la acumulación de deudas insostenibles.

El proceso de formulación del presupuesto se ha llevado a cabo de manera participativa y transparente. En este sentido, el Consejo de Planificación Local del cantón Salinas, en sesión del 24 de septiembre de 2024, permitió la participación activa de la ciudadanía, quienes tuvieron la oportunidad de conocer y expresar su opinión sobre el presupuesto participativo, proyectos, y planes de inversión pública incluidos en el presupuesto.

La Comisión de Planificación, Finanzas y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Salinas, ha sido la encargada de analizar y evaluar el proyecto de presupuesto, con el fin de asegurar su viabilidad, coherencia y alineación con los planes y programas de desarrollo del cantón.

Finalmente, el proyecto del presupuesto para el ejercicio fiscal de 2025 es aprobado por el Concejo Municipal, garantizando la transparencia en la ejecución de los recursos y en el uso adecuado de los fondos presupuestarios, de tal manera que esta ordenanza se constituye en un paso fundamental para asegurar el desarrollo y el bienestar de la comunidad de Salinas durante el ejercicio fiscal 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad y que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, inciso primero, refiere que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240, señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el último inciso de su artículo 264, indica que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 293, refiere que: “Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. (...)”.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 64, establece lo siguiente: “La participación local.- En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de: (...). 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados. (...)”.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 67, determina lo siguiente: “Del presupuesto participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.”.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 68, señala lo siguiente:

“Características del presupuesto participativo.- Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones. (...)”.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 69, señala lo siguiente: “Articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo. - La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. (...)”.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 70, establece lo siguiente: “Articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo.- La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente.”.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 71, determina que, “Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal g) de su artículo 3, establece lo siguiente: “Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) g) Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. (...)”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 5, establece que: “La autonomía política, administrativa y financiera a los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.(...)”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 6, respecto de la garantía del principio de autonomía, determina que:

“(...). Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. (...)”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 53, señala que: “(...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el literal a), de su artículo 54, establece que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado, el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. (...)”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en los literales g) y t), de su artículo 57, determina que “Al concejo municipal le corresponde: (...). g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas. (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el literal g), de su artículo 60, señala lo siguiente: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...). Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación. (...)”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en artículo 215, establece lo siguiente: “Presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. (...)”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en artículo 216, determina lo siguiente: “Período.- El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior.”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en artículo 217, señala lo siguiente: “Unidad presupuestaria.- El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas.”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en artículo 218, establece lo siguiente: “Aprobación.- El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.”; en concordancia con los artículos del 97 al 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, Normas Técnicas de Presupuesto.”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 239, determina lo siguiente: “Responsabilidad de la unidad financiera.- Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeran del caso. Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero.”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 240, señala lo siguiente: “Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 241, establece lo siguiente: “Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho

organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 242, determina lo siguiente: “Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, (...)”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 244, señala lo siguiente: “Informe de la comisión de presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 245, establece lo siguiente: “Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. (...)”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 248, determina lo siguiente: “Sanción.- Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el literal c), de su artículo 304, señala que el sistema de participación ciudadana se constituye, entre otros aspectos, para “elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas, en su artículo 1, establece lo siguiente: “Objeto. - El presente código tiene por objeto organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema

Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales. (...).”.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas, en su artículo 49, determina lo siguiente: “Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.”.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas, en artículo 96, señala lo siguiente: “Etapas del ciclo presupuestario.- El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: (...), 3. Aprobación presupuestaria.”

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas, en su artículo 112, establece que, “Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. (...).”.

Que, con fecha 24 de septiembre de 2024 fue emitida la Resolución de Conformidad del anteproyecto de presupuesto económico 2024, suscrito por el Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira, Alcalde del cantón Salinas; Tnlgo. Mauricio Ponce Cartwright, Representante del Legislativo local ante el Concejo de Planificación Local; Ing. María José Cueva Moreno, Vocal y Directora de Planificación Institucional; Ing. Manuel Cochea Perlaza, Vocal y Director de Obra Públicas; Lcdo. Mario Vera Freire, Vocal y Director de Desarrollo Comunitario; Ing. Hugo Solórzano Tomalá, Vocal y Director Financiero Municipal; Sr. Juan Carlos Perero Tomalá, Vocal y Presidente del GAD Parroquial de José Luis Tamayo; Sr. Ángel Tomalá González, Vocal y Presidente de la Asamblea Ciudadana de la Parroquia de José Luis Tamayo; Ing. Víctor Claudio Mero Alvia (A), Vocal y Presidente de la Asamblea Ciudadana de la Parroquia de Anconcito, Ing. Víctor Hugo Anzules Reyes, Vocal y Presidente de la Federación de Barrios de Anconcito, Sr. Javier Núñez Chalen (A), Vocal y Representante de la Federación de Barrios de la Parroquia Santa Rosa, Sr. Vicente Rodríguez Roca, Presidente de la Federación de Barrios del cantón Salinas y Ab. Enzo Navia Cedeño, Secretario Ad-Hoc del Consejo de Planificación Local.

Que, Con Oficio Nro.GADMCS-DFIN-2024-1672-OF de fecha 18 de octubre de 2024, el Ing. Hugo Solórzano Tomalá, Director Financiero, remitió al Ingeniero Dennis Xavier Córdova Secaira, Alcalde del cantón Salinas, la proforma presupuestaria para el ejercicio económico del año 2025.

Que, mediante Memorándum No. SEGE-0803-2024 de fecha 5 de noviembre de 2024, el Ab. Enzo Navia Cedeño, Secretario General del GAD Municipal del cantón Salinas, remite al presidente de la Comisión de Planificación, Finanzas y Presupuesto los ejemplares de la Proforma Presupuestaria para el Ejercicio Económico 2025, para que la Comisión de Planificación, Finanzas y Presupuesto emita su informe, conforme lo determina el artículo 244 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, mediante informe contenido en el Oficio No. 025-CPFYP-MXPC-2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, la Comisión de Planificación, Finanzas y Presupuesto, emitió criterio favorable para que dicho informe para la Aprobación del Proyecto de Ordenanza de Aprobación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas para el Ejercicio Económico 2025, sea puesto en conocimiento del concejo municipal.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

Título I

Objeto, ámbito de aplicación y aprobación del presupuesto

Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto la aprobación del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas para el ejercicio económico 2025, el mismo que promoverá una distribución eficiente de los recursos financieros y asegurará la ejecución efectiva de los planes, programas y proyectos, con el fin de garantizar el estado de bienestar de la población y el desarrollo sostenible del cantón Salinas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones de la presente ordenanza son de aplicación obligatoria, en la ejecución presupuestaria del ejercicio económico 2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas.

Artículo 3.- Aprobación del presupuesto.- Apruébese el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, para el ejercicio económico 2025, contenido en esta ordenanza.

Título II

Del presupuesto del ejercicio económico 2025

Artículo 4.- Presupuesto económico 2025.- Para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en el siguiente presupuesto económico, que rige para el periodo económico 2025:

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2025

PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL
1	INGRESOS CORRIENTES	16.788.050,00
11	IMPUESTOS	5.280.000,00
1101	SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIA DE CAPITAL	400.000,00
110102	A LA UTILIDAD VENTA DE PREDIOS URBANOS	400.000,00
1102	SOBRE LA PROPIEDAD	4.380.000,00
110201	A LOS PREDIOS URBANOS	3.200.000,00
110203	A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	50.000,00
110205	DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	40.000,00
110206	DE ALCABALAS	600.000,00
110207	A LOS ACTIVOS TOTALES	160.000,00
110299	OTROS IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	330.000,00
1107	IMPUESTOS DIVERSOS	500.000,00
110704	PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIERAS	500.000,00
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	7.593.850,00
1301	TASAS GENERALES	3.793.850,00
130103	OCUPACIÓN DE LUGARES PÚBLICOS	150.000,00
130111	INSCRIPCIONES, REGISTROS Y MATRÍCULA	250.000,00
130112	PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	30.000,00
130116	RECOLECCIÓN DE BASURA Y ASEO PÚBLICO	1.900.000,00
130118	APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN	45.000,00
130132	TASA DE SERVICIOS POR EL REGISTRADOR DE DATOS PÚBLICOS	1.218.850,00
130199	OTRAS TASAS	200.000,00
1304	CONTRIBUCIONES	3.800.000,00
130499	OTRAS CONTRIBUCIONES	3.800.000,00
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	100.000,00
1403	VENTAS NO INDUSTRIALES	100.000,00
140399	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS	100.000,00
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	754.650,00
1702	RENTAS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES	60.000,00
170201	TERRENOS	20.000,00
170202	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	40.000,00
1703	INTERESES POR MORA	600.150,00
170301	TRIBUTARIAS	600.000,00
170399	OTROS INTERESES POR MORA	150,00
1704	MULTAS	94.500,00
170401	TRIBUTARIAS	4.500,00
170402	INFRACCIÓN A ORDENANZAS MUNICIPALES	30.000,00
170404	INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO	60.000,00
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	2.859.550,00
1801	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	2.674.550,00
180101	DEL GOBIERNO CENTRAL	2.264.550,00

180108	DE CUENTAS O FONDOS ESPECIALES (MIES)	410.000,00
1806	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DEL REGIMEN SECCIONAL A	185.000,00

PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL
180601	DE COMPENSACIONES A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES POR LEYES Y DECRETOS (TRÁNSITO)	185.000,00
19	OTROS INGRESOS	200.000,00
1904	OTROS NO OPERACIONALES	200.000,00
190499	OTROS NO ESPECIFICADOS	200.000,00
2	INGRESOS DE CAPITAL	5.833.950,00
24	VENTAS DE ACTIVOS NO FINANCIERO	250.000,00
2402	BIENES INMUEBLES	250.000,00
240201	TERRENOS	250.000,00
28	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL	5.583.950,00
2801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIONES	5.283.950,00
280101	DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTADO	5.283.950,00
2810	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE VALORES EQUIVALENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	300.000,00
281002	DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTADO A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES	300.000,00
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	17.030.000,00
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	12.348.000,00
3602	FINANCIAMIENTO PÚBLICO INTERNO	12.348.000,00
360201	DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	12.348.000,00
37	SALDOS DISPONIBLES	2.682.000,00
3701	SALDO EN CAJA Y BANCO	2.682.000,00
370102	DE FONDO DE AUTOGESTIÓN	2.682.000,00
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	2.000.000,00
3801	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	2.000.000,00
380101	DE CUENTAS POR COBRAR	2.000.000,00
	TOTALES :	39.652.000,00

RESUMEN DE RENTAS POR TÍTULO Y CAPÍTULO POR EL AÑO 2025

PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUB - TOTAL	TOTAL	%
1.0.00.00	INGRESOS CORRIENTES			16.788.050,00	42,34%
1.1.00.00	IMPUESTOS		5.280.000,00		
1.1.01.00	SOBRE LA RENTA, UTILIDAD Y GANANCIAS DE	400.000,00			
1.1.02.00	SOBRE LA PROPIEDAD	4.380.000,00			
1.1.07.00	IMPUESTO DIVERSOS	500.000,00			

1.3.00.00	TASAS Y CONTRIBUCIONES		7.593.850,00		
1.3.01.00	TASAS GENERALES	3.793.850,00			
1.3.04.00	CONTRIBUCIONES	3.800.000,00			
1.4.00.00	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS		100.000,00		
1.4.03.00	VENTAS NO INDUSTRIALES	100.000,00			
1.7.00.00	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS		754.650,00		
1.7.02.00	RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES	60.000,00			
1.7.03.00	INTERESES POR MORA	600.150,00			
1.7.04.00	MULTAS	94.500,00			
1.8.00.00	TRANSFERENCIA Y DONACIONES CORRIENTES		2.859.550,00		
1.8.01.01	TRANSFERENCIA CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	2.674.550,00			
1.8.06.00	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DEL RÉGIMEN SECCIONAL	185.000,00			
1.9.00.00	OTROS INGRESOS		200.000,00		
1.9.04.00	OTROS NO OPERACIONALES	200.000,00			
2.0.00.00	INGRESOS DE CAPITAL			5.833.950,00	14,71%
2.4.00.00	VENTAS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		250.000,00		
2.4.02.00	BIENES INMUEBLES	250.000,00			
2.8.00.00	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL		5.583.950,00		
2.8.01.00	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL	5.283.950,00			
2.8.10.00	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE VALORES EQUIVALENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	300.000,00			
3.0.00.00	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO			17.030.000,00	42,95%
3.6.00.00	FINANCIAMIENTO PÚBLICO		12.348.000,00		
3.6.02.00	FINANCIAMIENTO PÚBLICO INTERNO	12.348.000,00			
3.7.00.00	SALDO DISPONIBILIDADES		2.682.000,00		
3.7.01.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	2.682.000,00			
3.8.00.00	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR		2.000.000,00		
3.8.01.00	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	2.000.000,00			
TOTAL DE RENTAS.....			39.652.000,00	100%	
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES.....			16.788.050,00	42,34%	
TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL.....			5.833.950,00	14,71%	
TOTAL DE INGRESOS DE FINANCIAMIENTO.....			17.030.000,00	42,95%	

A.- INGRESOS 2025

CÓDIGO	NOMBRES	VALORES	TOTALES	%
	INGRESOS TOTALES		39.652.000,00	
1	INGRESOS CORRIENTES		16.788.050,00	42,34%
11	IMPUESTOS	5.280.000,00		

13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	7.593.850,00		
14	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	100.000,00		
17	RENTAS DE INVERSIÓN Y MULTA	754.650,00		
18	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.859.550,00		
19	OTROS INGRESOS	200.000,00		
2	INGRESOS DE CAPITAL		5.833.950,00	14,71%
24	VENTAS DE ACTIVOS NO FINANCIERO	250.000,00		
28	TRANSFERENCIA O DONACIONES DE CAPITAL	5.583.950,00		
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO		17.030.000,00	42,95%
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	12.348.000,00		
37	SALDOS DISPONIBLES	2.682.000,00		
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	2.000.000,00		

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Se presenta la estructura de:

DETALLE DE FUNCIONES Y PROGRAMAS

FUNCIÓN Y PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA
FUNCIÓN I	FUNCIÓN 1. SERVICIOS GENERALES:
Programa 1	PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN GENERAL
	Con las Unidades:
	<u>ALCALDÍA</u>
	○ Alcaldía ○ Vicealcaldía ○ Concejo Cantonal
	<u>SECRETARÍA GENERAL</u>
	○ Secretaría General ○ Gestión Documental y Archivo ○ Prosecretaria
	<u>ASESORÍA JURÍDICA</u>
	○ Asesoría Jurídica ○ Patrocinio
	<u>DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN</u>
	○ Dirección de Comunicación ○ Relaciones Públicas ○ Prensa - Publicidad
	<u>AUDITORÍA INTERNA</u>
	○ Auditoría Interna

	<u>DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL</u> ○ Dirección de Planificación Institucional ○ Control Seguimiento y Evaluación ○ Plan de Desarrollo Ordenamiento Territorial <u>COORDINADOR GENERAL</u> ○ Coordinador General <u>COOPERACIÓN INTERNACIONAL</u> ○ Cooperación Internacional <u>DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO</u> ○ Dirección de Talento Humano ○ Nóminas ○ Salud ocupacional ○ Capacitación y Desarrollo ○ Reclutamiento y Selección
FUNCIÓN Y PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA
Programa 2	<u>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</u> ○ Dirección Administrativa ○ Servicios Generales ○ Taller Mantenimiento ○ Bodega y Activos Fijos <u>DIRECCIÓN DE SISTEMAS</u> ○ Dirección de Sistemas ○ Soporte Técnico ○ TIC'S ○ Desarrollo <u>DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS</u> ○ Procesos de Contratación PROGRAMA 2: DIRECCIÓN FINANCIERA. - Con las Unidades: ○ Dirección Financiera ○ Presupuesto ○ Rentas ○ Contabilidad ○ Tesorería ○ Recaudación ○ Coactiva
Programa 3	PROGRAMA 3: DIRECCIÓN DE JUSTICIA Y VIGILANCIA. - Con las Unidades: ○ Dirección de Justicia y Vigilancia

67

Programa 4 Programa 5	○ Inquilinato ○ Terrenos y Legalizaciones PROGRAMA 4: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. - Con las Unidades Ejecutoras: ○ Dirección de Obras Públicas ○ Vialidad ○ Costo y Evaluación ○ Ejecución de Obras ○ Áreas Verdes PROGRAMA 5: DIRECCIÓN DE RIESGOS. - Con las Unidades Ejecutoras: ○ Dirección de Riesgos ○ Reducción de Riesgos ○ Gestión Técnica y Análisis de Riesgo ○ Preparación para la Respuesta ○ Monitoreo de Eventos Adversos
FUNCIÓN Y PROGRAMA Programa 6 Programa 7 FUNCIÓN IV Programa 1	UNIDAD EJECUTORA PROGRAMA 6: DIRECCIÓN DE PROCESOS DESCONCENTRADOS. - Con las Unidades Ejecutoras: ○ Dirección de Procesos Desconcentrados ○ Registro de la Propiedad ○ Consejo de Protección de Derechos del cantón Salinas ○ Junta Cantonal de Protección de derechos PROGRAMA 7: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO. - Con las Unidades Ejecutoras: ○ Dirección de Tránsito ○ Títulos Habilitantes Señalización Vial FUNCIÓN 4. SERVICIOS NO CLASIFICABLES: PROGRAMA 1: SERVICIO DE LA DEUDA. - Con las Unidades Ejecutoras: ○ Gastos Comunales de la Entidad ○ Servicio de la Deuda

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025
DETALLE POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASIGNACIÓN 2025
100.- FUNCIÓN: SERVICIOS GENERALES		
PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN GENERAL		110
5	EGRESOS CORRIENTES	4.294.522,79
51	EGRESOS EN PERSONAL	2.710.769,56
5101	REMUNERACIONES BÁSICAS	1.285.467,60
510105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	1.200.396,00
510106	SALARIOS UNIFICADOS	85.071,60
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	258.894,25
510203	DÉCIMO TERCER SUELDO	159.054,25
510204	DÉCIMO CUARTO SUELDO	99.840,00
5103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	10.392,00
510304	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTES	1.680,00
510306	ALIMENTACIÓN	8.712,00
5104	SUBSIDIOS	194.654,63
510401	POR CARGAS FAMILIARES	634,32
510408	SUBSIDIOS POR ANTIGÜEDAD	4.864,91
510409	BENEFICIOS SOCIALES	189.155,40
5105	REMUNERACIONES TEMPORALES	465.743,02
510507	HONORARIOS	26.773,02
510510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	434.028,00
510512	SUBROGACIÓN	4.942,00
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	335.015,06
510601	APORTE PATRONAL	191.723,76
510602	FONDO DE RESERVA	143.291,30
5107	INDEMNIZACIONES	160.603,00
510707	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	110.603,00
510706	BENEFICIO POR JUBILACIÓN	50.000,00
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.451.694,20
5301	SERVICIOS BÁSICOS	303.480,00
530101	AGUA POTABLE	110.000,00
530104	ENERGÍA ELÉCTRICA	170.000,00
530105	TELECOMUNICACIONES	22.480,00
530106	SERVICIO DE CORREO	1.000,00
5302	SERVICIOS GENERALES	300.100,00
530203	ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, ENVASE Y RECARGAS DE EXTINTORES	6.000,00
530204	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PÚBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA,	100,00
530205	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	8.000,00

530207	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	270.000,00
530230	DIGITALIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS PÚBLICOS	2.000,00
CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASIGNACIÓN 2025

PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN GENERAL		110
530246	SERVICIOS DE IDENTIFICACIÓN, MARCACIÓN, AUTENTIFICACIÓN, RASTREO, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y/O TRAZABILIDAD	14.000,00
5303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIA	44.500,00
530301	PASAJES AL INTERIOR	10.000,00
530302	PASAJES AL EXTERIOR	10.000,00
530303	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	10.000,00
530304	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	10.000,00
530307	ATENCIÓN A DELEGADOS EXTRANJEROS Y NACIONALES, DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y CUERPO TÉCNICO QUE REPRESENTAN AL PAÍS	4.500,00
5304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN	57.000,00
530402	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	57.000,00
5305	ARRENDAMIENTO DE BIENES	115.840,00
530502	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS, PARQUEADEROS, CASILLEROS JUDICIALES Y BANCARIOS (ARRENDAMIENTO)	115.840,00
5306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS	101.000,00
530601	CONSULTORÍA ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	65.000,00
530612	CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	36.000,00
5307	EGRESOS EN INFORMÁTICA	22.120,00
530702	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS	18.420,00
530704	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	3.700,00
5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	490.975,20
530802	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES	163.570,20
530803	LUBRICANTES	100,00
530804	MATERIALES DE OFICINA	98.800,00
530805	MATERIALES DE ASEO	68.300,00
530807	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	55.000,00
530809	MEDICAMENTOS	6.500,00
530811	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	71.600,00
530813	RESPUESTOS Y ACCESORIOS	13.605,00
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	5.000,00
530832	DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA ODONTOLOGÍA	5.000,00
530836	MUESTRAS DE PRODUCTOS PARA FERIAS, EXPOSICIONES Y NEGOCIACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	3.500,00
5314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	16.679,00
531407	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	16.679,00
57	OTROS EGRESOS CORRIENTES	116.950,00
5701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	7.000,00

570102	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	7.000,00
5702	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS	109.950,00
570201	SEGUROS	107.000,00
CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASIGNACIÓN 2025

PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN GENERAL		110
570206	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	2.950,00
58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	15.109,03
5804	APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PÚBLICO	15.109,03
580406	CONTRIBUCIÓN 0.5% DE LAS PLANILLAS DE PAGO AL IEES	15.109,03
7	EGRESOS DE INVERSIÓN CAPITAL	2.215.262,28
71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	1.352.862,28
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	746.617,20
710105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	73.668,00
710106	SALARIOS UNIFICADOS	672.949,20
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	128.267,10
710203	DÉCIMO TERCER SUELDO	70.667,10
710204	DÉCIMO CUARTO SUELDO	57.600,00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	16.627,20
710304	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	2.688,00
710306	ALIMENTACIÓN	13.939,20
7104	SUBSIDIOS	10.654,60
710401	POR CARGAS FAMILIARES	2.519,40
710408	SUBSIDIOS POR ANTIGÜEDAD	8.135,20
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	101.388,00
710510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	101.388,00
7106	APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL	165.219,68
710601	APORTE PATRONAL	94.552,58
710602	FONDO DE RESERVA	70.667,10
7107	INDEMNIZACIONES	184.088,50
710707	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	34.088,50
710706	BENEFICIO POR JUBILACIÓN	150.000,00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	837.400,00
7302	SERVICIOS GENERALES	250.150,00
730203	ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, DESEMBALAJE, ENVASE DESENVASE Y RECARGAS DE EXTINTORES	150,00
730255	COMBUSTIBLES	250.000,00
7304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	200.300,00
730404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	65.150,00
730405	VEHÍCULO (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	135.150,00

7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	386.950,00
730803	LUBRICANTES	585,71
730811	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	10.682,15
CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASIGNACIÓN 2025

PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN GENERAL		110
730813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	375.682,14
77	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	25.000,00
7701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	25.000,00
770102	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	25.000,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	352.926,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	352.926,00
8401	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO)	352.926,00
840103	MOBILIARIOS	130.000,00
840104	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	59.667,00
840107	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	163.259,00

Totales de Función: 6.862.711,07

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASIGNACIÓN 2025
---------------	-------------------------------	------------------------

100.- FUNCIÓN: SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 2: DIRECCIÓN FINANCIERA		120
5	EGRESOS CORRIENTES	564.814,90
51	EGRESOS EN PERSONAL	528.813,22
5101	REMUNERACIONES BÁSICAS	304.473,60
510105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	296.136,00
510106	SALARIOS UNIFICADOS	8.337,60
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	47.331,80
510203	DÉCIMO TERCER SUELDO	31.971,80
510204	DÉCIMO CUARTO SUELDO	15.360,00
5103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	1.039,20
510304	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTES	168,00
510306	ALIMENTACIÓN	871,20
5104	SUBSIDIOS	469,55
510401	POR CARGAS FAMILIARES	115,20
510408	SUBSIDIO POR ANTIGÜEDAD	354,35
5105	REMUNERACIONES TEMPORALES	81.222,00
510510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	79.188,00
510512	SUBROGACIÓN	2.034,00

5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	74.750,07
510601	APORTE PATRONAL	42.778,27
510602	FONDO DE RESERVA	31.971,80
5107	INDEMNIZACIONES	19.527,00
510707	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	19.527,00
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	34.000,00
5302	SERVICIOS GENERALES	20.000,00
530208	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	20.000,00
5306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN	3.700,00
530612	CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	3.700,00
5307	EGRESOS EN INFORMÁTICA	300,00
530702	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS	300,00
5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	10.000,00
530807	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	10.000,00
58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	2.001,68
5804	APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PÚBLICO	2.001,68
580406	CONTRIBUCIÓN 0.5% DE LAS PLANILLAS DE PAGO AL IESS	2.001,68
8	EGRESOS DE CAPITAL	1.000,00
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	1.000,00

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASIGNACIÓN 2025
--------	------------------------	-----------------

PROGRAMA 2: DIRECCIÓN FINANCIERA		120
8401	BIENES MUEBLES	1.000,00
840104	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1.000,00

Totales de Función: 565.814,90

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASIGNACIÓN 2025
--------	------------------------	-----------------

100.- FUNCIÓN: SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 3: DIRECCIÓN DE JUSTICIA Y VIGILANCIA		130
5	EGRESOS CORRIENTES	3.372,95
58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	3.372,95
5804	APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PÚBLICO	3.372,95
580406	CONTRIBUCIÓN 0.5% DE LAS PLANILLAS DE PAGO AL IESS	3.372,95
7	EGRESOS DE INVERSIÓN CAPITAL	1.697.620,85
71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	807.644,37
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	356.047,20

710105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	304.776,00
710106	SALARIOS UNIFICADOS	51.271,20
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	80.790,60
710203	DÉCIMO TERCER SUELDO	47.670,60
710204	DÉCIMO CUARTO SUELDO	33.120,00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	6.235,20
710304	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTES	1.008,00
710306	ALIMENTACIÓN	5.227,20
7104	SUBSIDIOS	4.313,51
710401	POR CARGAS FAMILIARES	979,68
710408	SUBSIDIOS POR ANTIGÜEDAD	3.333,83
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	217.760,00
710510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	216.000,00
710512	SUBROGACIONES	1.760,00
7106	APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL	111.453,86
710601	APORTE PATRONAL	63.783,26
710602	FONDO DE RESERVA	47.670,60
7107	INDEMNIZACIONES	31.044,00
710707	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	31.044,00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	889.976,48
7301	SERVICIOS BÁSICOS	15.000,00
730105	TELECOMUNICACIONES	15.000,00
7302	SERVICIOS GENERALES	794.976,48
730208	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	794.976,48
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	50.000,00
730802	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS	50.000,00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	30.000,00
731404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	30.000,00

Totales de Función: 1.700.993,32

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASIGNACIÓN 2025
--------	------------------------	-----------------

200.- FUNCIÓN: SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 1: DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO		210
5	EGRESOS CORRIENTES	4.200,08
58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	4.200,08
5804	APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PÚBLICO	4.200,08
580406	CONTRIBUCIÓN 0.5% DE LAS PLANILLAS DE PAGO AL IESS	4.200,08
7	EGRESOS DE INVERSIÓN CAPITAL	1.430.409,67
71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	959.108,17

7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	293.769,60
710105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	208.608,00
710106	SALARIOS UNIFICADOS	85.161,60
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	95.167,80
710203	DÉCIMO TERCER SUELDO	55.807,80
710204	DÉCIMO CUARTO SUELDO	39.360,00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	14.692,00
710304	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTES	5.980,00
710306	ALIMENTACIÓN	8.712,00
7104	SUBSIDIOS	6.277,13
710401	POR CARGAS FAMILIARES	1.276,20
710408	SUBSIDIOS POR ANTIGÜEDAD	5.000,93
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	377.988,00
710510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	375.924,00
710512	SUBROGACIONES	2.064,00
7106	APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL	130.478,64
710601	APORTE PATRONAL	74.670,84
710602	FONDO DE RESERVA	55.807,80
7107	INDEMNIZACIONES	40.735,00
710707	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	40.735,00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	471.301,50
7301	SERVICIOS BÁSICOS	6.600,00
730104	ENERGIA ELÉCTRICA	4.200,00
730105	TELECOMUNICACIONES	2.400,00
7302	SERVICIOS GENERALES	290.005,00
730201	TRANSPORTE DE PERSONAL	500,00
730205	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	36.525,00
730235	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	252.980,00
7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPEC	38.500,00
730613	CAPACITACIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN GENERAL	38.500,00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	107.896,50
730801	ALIMENTOS Y BEBIDAS	3.201,50
CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASIGNACIÓN 2025

PROGRAMA 1: DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO		210
730802	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES	27.725,00
730804	MATERIALES DE OFICINA	10.500,00
730805	MATERIALES DE ASEO	17.820,00
730812	MATERIALES DIDÁCTICOS	34.200,00
730826	DISPOSITIVO MÉDICO DE USO GENERAL	14.450,00

7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	28.300,00
731403	MOBILIARIOS	12.000,00
731404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3.300,00
731408	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES, BIENES DEPORTIVOS Y SÍMBOLOS PATRIOS	13.000,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	24.600,00
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	24.600,00
8401	BIENES MUEBLES	24.600,00
840103	MOBILIARIOS	4.800,00
840104	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	19.800,00

Totales de Función:	1.459.209,75
----------------------------	---------------------

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASIGNACIÓN 2025
--------	------------------------	--------------------

300.- FUNCIÓN: SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 1: DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL		310
5	EGRESOS CORRIENTES	4.929,52
58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	4.929,52
5804	APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PÚBLICO	4.929,52
580406	CONTRIBUCIÓN 0.5% DE LAS PLANILLAS DE PAGO AL IESS	4.929,52
7	EGRESOS DE INVERSIÓN CAPITAL	2.686.189,64
71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	1.345.289,64
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	677.379,60
710105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	210.780,00
710106	SALARIOS UNIFICADOS	466.599,60
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	143.468,63
710203	DÉCIMO TERCER SUELDO	79.948,63
710204	DÉCIMO CUARTO SUELDO	63.520,00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	11.431,20
710304	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTES	1.848,00
710306	ALIMENTACIÓN	9.583,20
7104	SUBSIDIOS	6.254,11
710401	POR CARGAS FAMILIARES	1.375,44
710408	SUBSIDIOS POR ANTIGÜEDAD	4.878,67
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	285.672,19
710510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	282.591,19
710512	SUBROGACIONES	3.081,00
7106	APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL	186.919,90
710601	APORTE PATRONAL	106.971,27

710602	FONDO DE RESERVA	79.948,63
7107	INDEMNIZACIONES	34.164,00
710707	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	34.164,00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	796.900,00
7302	SERVICIOS GENERALES	459.900,00
730209	SERVICIOS DE ASEO, LAVADO DE VESTIMENTA DE TRABAJO, FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES, MANEJO DE DESECHOS CONTAMINADOS, RECUPERACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIALES RECICLABLES.	459.900,00
7304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	91.500,00
730401	TERRENOS (MANTENIMIENTO)	60.000,00
730404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	6.500,00
730405	VEHÍCULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	25.000,00
7305	ARRENDAMIENTO DE BIENES	55.000,00
730505	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO)	55.000,00

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASIGNACIÓN 2025
---------------	-------------------------------	------------------------

PROGRAMA 1: DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE		310
7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPEC	135.000,00
730601	CONSULTORÍA ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	100.000,00
730606	HONORARIOS PROFESIONALES	25.000,00
730609	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANÁLISIS DE LABORATORIO	5.000,00
730613	CAPACITACIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN GENERAL	5.000,00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	36.500,00
730802	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	4.500,00
730805	MATERIALES DE ASEO	3.000,00
730813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	6.000,00
730819	ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS	10.000,00
730823	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	6.500,00
730836	MUESTRAS DE PRODUCTOS PARA FERIAS, EXPOSICIONES Y NEGOCIACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	6.500,00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	19.000,00
731403	MOBILIARIOS	6.500,00
731406	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	12.500,00
75	OBRAS PÚBLICAS	530.000,00
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	330.000,00
750104	URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO	250.000,00
750107	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	80.000,00
7505	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	200.000,00
750501	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	200.000,00
77	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	14.000,00
7701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	14.000,00

770102	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	14.000,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	506.500,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	506.500,00
8401	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO)	506.500,00
840104	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	11.500,00
840105	VEHÍCULO	495.000,00

Totales de Función: 3.197.619,16

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASIGNACIÓN 2025
--------	------------------------	-----------------

300.- FUNCIÓN: SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 2: DIRECCIÓN DE TURISMO		320
5	EGRESOS CORRIENTES	1.052,10
58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	1.052,10
5804	APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PÚBLICO	1.052,10
580406	CONTRIBUCIÓN 0.5% DE LAS PLANILLAS DE PAGO AL IESS	1.052,10
7	EGRESOS DE INVERSIÓN CAPITAL	1.121.797,83
71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	295.797,83
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	147.516,00
710105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	147.516,00
710106	SALARIOS UNIFICADOS	27.135,00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	17.535,00
710203	DÉCIMO TERCER SUELDO	9.600,00
710204	DÉCIMO CUARTO SUELDO	65.848,00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	62.904,00
710510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	2.944,00
710512	SUBROGACIONES	0,00
7106	APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL	40.996,83
710601	APORTE PATRONAL	23.461,83
710602	FONDO DE RESERVA	17.535,00
7107	INDEMNIZACIONES	14.302,00
710707	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	14.302,00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	826.000,00
7302	SERVICIOS GENERALES	774.000,00
730205	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	214.000,00
730249	EVENTOS PÚBLICOS PROMOCIONALES	560.000,00
7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN	52.000,00
730601	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	30.000,00
730613	CAPACITACIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN GENERAL	22.000,00

Totales de Función:

1.122.849,93

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASIGNACIÓN 2025
--------	------------------------	--------------------

300.- FUNCIÓN: SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 3: DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL		330
5	EGRESOS CORRIENTES	2.530,48
58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	2.530,48
5804	APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PÚBLICO	2.530,48
580406	CONTRIBUCIÓN 0.5% DE LAS PLANILLAS DE PAGO AL IESS	2.530,48
7	EGRESOS DE INVERSIÓN CAPITAL	685.885,70
71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	682.385,70
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	303.178,80
710105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	294.852,00
710106	SALARIOS UNIFICADOS	8.326,80
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	63.826,90
710203	DÉCIMO TERCER SUELDO	40.786,90
710204	DÉCIMO CUARTO SUELDO	23.040,00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	1.039,20
710304	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTES	168,00
710306	ALIMENTACIÓN	871,20
7104	SUBSIDIOS	791,03
710401	POR CARGAS FAMILIARES	312,24
710408	SUBSIDIOS POR ANTIGÜEDAD	478,79
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	190.088,00
710510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	186.264,00
710512	SUBROGACIONES	3.824,00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	95.359,77
710601	APORTE PATRONAL	54.572,87
710602	FONDO DE RESERVA	40.786,90
7107	INDEMNIZACIONES	28.102,00
710707	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	28.102,00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	3.500,00
7301	SERVICIOS BÁSICOS	1.900,00
730105	TELECOMUNICACIONES	1.900,00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	1.600,00
731404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1.000,00
731406	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	600,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	16.500,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	16.500,00
8401	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO)	16.500,00

840104	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	16.500,00
--------	-----------------------	-----------

Totales de Función: 704.916,19

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASIGNACIÓN 2025
--------	------------------------	-----------------

300.- FUNCIÓN: SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 4: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		340
5	EGRESOS CORRIENTES	3.719,69
58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	3.719,69
5804	APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PÚBLICO	3.719,69
580406	CONTRIBUCIÓN 0.5% DE LAS PLANILLAS DE PAGO AL IESS	3.719,69
7	EGRESOS DE INVERSIÓN CAPITAL	15.642.054,33
71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	801.477,60
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	305.151,60
710105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	214.896,00
710106	SALARIOS UNIFICADOS	90.255,60
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	76.232,30
710203	DÉCIMO TERCER SUELDO	46.952,30
710204	DÉCIMO CUARTO SUELDO	29.280,00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	11.342,40
710304	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTES	1.838,40
710306	ALIMENTACIÓN	9.504,00
7104	SUBSIDIOS	5.945,82
710401	POR CARGAS FAMILIARES	949,68
710408	SUBSIDIOS POR ANTIGÜEDAD	4.996,14
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	262.100,00
710510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	258.276,00
710512	SUBROGACIONES	3.824,00
7106	APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL	109.774,48
710601	APORTE PATRONAL	62.822,18
710602	FONDO DE RESERVA	46.952,30
7107	INDEMNIZACIONES	30.931,00
710707	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	30.931,00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	783.290,19
7304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	35.602,00
730418	MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y ARREGLO DE VIAS INTERNAS	35.602,00
7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN	707.688,19
730601	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	251.678,85
730604	FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS	456.009,34
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	40.000,00



731406	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	40.000,00
75	OBRAS PÚBLICAS	14.057.286,54
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	11.531.403,15
750103	ALCANTARILLADO	421.577,90

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASIGNACIÓN 2025
--------	------------------------	-----------------

PROGRAMA 4: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		340
750105	OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE Y VÍAS	8.767.776,18
750107	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	2.342.049,07
7505	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	2.525.883,39
750501	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	2.525.883,39
8	EGRESOS DE CAPITAL	551.596,88
84	ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	551.596,88
8401	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO)	195.000,00
840104	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	195.000,00
8401	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO)	356.596,88
840301	TERRENOS (EXPROPIACIÓN)	356.596,88

Totales de Función:

16.197.370,90

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASIGNACIÓN 2025
--------	------------------------	-----------------

300.- FUNCIÓN: SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 5: DIRECCIÓN DE RIESGOS		350
5	EGRESOS CORRIENTES	1.399,20
58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	1.399,20
5804	APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PÚBLICO	1.399,20
580406	CONTRIBUCIÓN 0.5% DE LAS PLANILLAS DE PAGO AL IESE	1.399,20
7	EGRESOS DE INVERSIÓN CAPITAL	443.017,16
71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	394.676,16
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	175.176,00
710105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	129.096,00
710106	SALARIOS UNIFICADOS	46.080,00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	38.200,00
710203	DÉCIMO TERCER SUELDO	23.320,00
710204	DÉCIMO CUARTO SUELDO	14.880,00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	106.728,00
710510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	104.664,00

710512	SUBROGACIONES	2.064,00
7106	APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL	54.522,16
710601	APORTE PATRONAL	31.202,16
710602	FONDO DE RESERVA	23.320,00
7107	INDEMNIZACIONES	20.050,00
710707	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	20.050,00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	48.341,00
7302	SERVICIOS GENERALES	6.222,00
730205	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	6.222,00
7304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	17.000,00
730404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION)	17.000,00
7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN	10.119,00
730605	ESTUDIO DISEÑO Y PROYECTO	10.119,00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	15.000,00
730821	EGRESOS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA	15.000,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	6.659,00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	6.659,00
8401	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO)	6.659,00
840104	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	6.659,00

Totales de Función:**451.075,36**

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASIGNACIÓN 2025
--------	------------------------	--------------------

FUNCIÓN3: SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 5: DIRECCIÓN DE PROCESOS DESCONCENTRADOS		360
5	EGRESOS CORRIENTES	994,68
58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	994,68
5804	APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PÚBLICO	994,68
580406	CONTRIBUCIÓN 0.5% DE LAS PLANILLAS DE PAGO AL IESS	994,68
7	EGRESOS DE INVERSIÓN CAPITAL	307.433,36
71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	276.433,36
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	151.500,00
710105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	151.500,00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	23.778,00
710203	DÉCIMO TERCER SUELDO	16.578,00
710204	DÉCIMO CUARTO SUELDO	7.200,00
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	49.715,00
710510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	47.436,00
710512	SUBROGACIONES	2.279,00
7106	APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL	38.759,36
710601	APORTE PATRONAL	22.181,36
710602	FONDO DE RESERVA	16.578,00
7107	INDEMNIZACIONES	12.681,00
710707	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	12.681,00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	31.000,00
7302	SERVICIOS GENERALES	13.000,00
730204	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES	6.000,00
730205	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	7.000,00
7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	18.000,00
730613	CAPACITACIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN GENERAL	18.000,00

Totales de Función:	308.428,04
----------------------------	-------------------

CODIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASIGNACIÓN 2025
--------	------------------------	--------------------

300.- FUNCIÓN: SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 5: DIRECCIÓN DE TRANSITO		370
5	EGRESOS CORRIENTES	745,24
58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	745,24
5804	APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PÚBLICO	745,24

580406	CONTRIBUCION 0.5% DE LAS PLANILLAS DE PAGO AL IESS	745,24
7	EGRESOS DE INVERSIÓN CAPITAL	379.408,16
71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	185.408,16
7101	REMUNERACIONES BASICAS	88.190,40
710105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	79.968,00
710106	SALARIOS UNIFICADOS	8.222,40
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	16.330,20
710203	DÉCIMO TERCER SUELDO	11.050,20
710204	DÉCIMO CUARTO SUELDO	5.280,00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	1.039,20
710304	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTES	168,00
710306	ALIMENTACIÓN	871,20
7104	SUBSIDIOS	587,99
710401	POR CARGAS FAMILIARES	115,20
710408	SUBSIDIOS POR ANTIGÜEDAD	472,79
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	45.596,00
710510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	44.412,00
710512	SUBROGACIONES	1.184,00
7106	APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL	25.835,37
710601	APORTE PATRONAL	14.785,17
710602	FONDO DE RESERVA	11.050,20
7107	INDEMNIZACIONES	7.829,00
710707	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	7.829,00
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	194.000,00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	194.000,00
730807	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	41.600,00
730811	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLAC	152.400,00

Totales de Función: 380.153,39

CODIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASIGNACIÓN 2025
--------	------------------------	--------------------

FUNCIÓN4: SERVICIOS NO CLASIFICADOS

PROGRAMA 1: SERVICIO DE LA DEUDA		410
5	EGRESOS CORRIENTES	2.869.019,21
56	EGRESOS FINANCIEROS	2.689.019,21
5601	TITULOS VALORES EN CIRCULACIÓN	100.000,00
560106	DESCUENTOS, COMISIONES Y OTROS CARGOS EN TÍTULOS VALORES	100.000,00
5602	INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	2.589.019,21

560201	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	1.475.081,89
560202	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	1.064.703,49
560204	SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	9.233,83
560206	COMISIONES Y OTROS CARGOS	40.000,00
57	OTROS EGRESOS CORRIENTES	10.000,00
5701	IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES	4.000,00
570102	TASAS GENERALES IMPUESTOS CONTRIBUCIONES PERMISOS LICENCIAS Y PATENTES	4.000,00
5702	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS	6.000,00
570203	COMISIONES BANCARIAS	5.000,00
570206	COSTAS JUDICIALES, TRÁMITES NOTARIALES	1.000,00
58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	170.000,00
5801	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR P	170.000,00
580101	A ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	130.000,00
580102	A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS	40.000,00
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	3.671.838,78
96	AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA	2.122.250,47
9602	AMORTIZACIÓN DEUDA INTERNA	2.122.250,47
960201	AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	1.775.850,91
960202	AL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	346.399,56
97	PASIVO CIRCULANTE	1.549.588,31
9701	DEUDA FLOTANTE	1.549.588,31
970101	DE CUENTAS POR PAGAR	1.549.588,31

Totales de Función: 6.700.857,99

Totales de Funciones: 39.652.000,00

RESUMEN DE GASTOS POR PROGRAMAS 2025

SERVICIOS GENERALES	7.428.525,97	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.862.711,07	17,31%
DIRECCIÓN FINANCIERA	565.814,90	1,43%
SERVICIOS SOCIALES	3.160.203,07	
DIRECCIÓN DE JUSTICIA Y VIGILANCIA	1.700.993,32	4,29%
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO	1.459.209,75	3,68%
SERVICIOS COMUNALES	22.362.412,97	
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	3.197.619,16	8,06%
DIRECCIÓN DE TURISMO	1.122.849,93	2,83%

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL	704.916,19	1,78%
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	16.197.370,90	40,85%
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS	451.075,36	1,14%
DIRECCIÓN DE PROCESOS DESCONCENTRADOS	308.428,04	0,78%
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	380.153,39	0,96%
SERVICIOS NO CLASIFICADOS	6.700.857,99	
SERVICIO DE LA DEUDA	6.700.857,99	16,90%
TOTALES:	39.652.000,00	100,00%

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO 2025

PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL
5	EGRESOS CORRIENTES	7.911.300,85
51	EGRESOS EN PERSONAL	3.239.582,78
5101	REMUNERACIONES BASICAS	1.589.941,20
510105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	1.496.532,00
510106	SALARIOS UNIFICADOS	93.409,20
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	306.226,05
510203	DÉCIMO TERCER SUELDO	191.026,05
510204	DÉCIMO CUARTO SUELDO	115.200,00
5103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	11.431,20
510304	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	1.848,00
510306	ALIMENTACIÓN	9.583,20
5104	SUBSIDIOS	195.124,18
510401	POR CARGAS FAMILIARES	749,52
510408	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	5.219,26
510409	BENEFICIOS SOCIALES	189.155,40
5105	REMUNERACIONES TEMPORALES	546.965,02
510507	HONORARIOS	26.773,02
510510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	513.216,00
510512	SUBROGACIÓN	6.976,00
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	409.765,13
510601	APORTE PATRONAL	234.502,03
510602	FONDO DE RESERVA	175.263,10
5107	INDEMNIZACIONES	180.130,00
510706	BENEFICIO POR JUBILACIÓN	50.000,00
510707	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	130.130,00

53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.485.694,20
5301	SERVICIOS BÁSICOS	303.480,00
530101	AGUA POTABLE	110.000,00
530104	ENERGÍA ELÉCTRICA	170.000,00
530105	TELECOMUNICACIONES	22.480,00
530106	SERVICIO DE CORREO	1.000,00
5302	SERVICIOS GENERALES	320.100,00
530203	ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, ENVASE Y RECARGAS DE EXTINTORES	6.000,00
530204	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES	100,00

PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL
530205	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	8.000,00
530207	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	270.000,00
530208	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	20.000,00
530230	DIGITALIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS PÚBLICOS	2.000,00
530246	SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN, MARCACIÓN, AUTENTIFICACIÓN, RASTREO, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y/O TRAZABILIDAD	14.000,00
5303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIA	44.500,00
530301	PASAJES AL INTERIOR	10.000,00
530302	PASAJES AL EXTERIOR	10.000,00
530303	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIA EN EL INTERIOR	10.000,00
530304	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIA AL EXTERIOR	10.000,00
530307	ATENCIÓN A DELEGADOS EXTRANJEROS Y NACIONALES, DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y CUERPO TÉCNICO QUE REPRESENTAN AL PAÍS	4.500,00
5304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN	57.000,00
530402	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	57.000,00
5305	ARRENDAMIENTO DE BIENES	115.840,00
530502	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS, PARQUEADEROS, CASILLEROS JUDICIALES Y BANCARIOS	115.840,00
5306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS	104.700,00
530601	CONSULTORÍA ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	65.000,00
530612	CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	39.700,00
5307	EGRESOS EN INFORMÁTICA	22.420,00
530702	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS	18.720,00
530704	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	3.700,00
5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	500.975,20
530802	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS	163.570,20
530803	LUBRICANTES	100,00
530804	MATERIALES DE OFICINA	98.800,00
530805	MATERIALES DE ASEO	68.300,00

530807	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PÚBLICACIONES	65.000,00
530809	MEDICAMENTOS	6.500,00
530811	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	71.600,00
530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	13.605,00
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	5.000,00
530832	DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA ODONTOLOGÍA	5.000,00
530836	MUESTRAS DE PRODUCTOS PARA FERIAS, EXPOSICIONES Y NEGOCIACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	3.500,00
5314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	16.679,00
531407	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	16.679,00
56	EGRESOS FINANCIEROS	2.849.019,21
5601	TÍTULOS - VALORES EN CIRCULACIÓN	100.000,00

PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL
560106	DESCUENTOS, COMISIONES Y OTROS CARGOS EN TÍTULOS VALORES	100.000,00
5602	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	2.749.019,21
560201	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	1.635.081,89
560202	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	1.064.703,49
560204	SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	9.233,83
560206	COMISIONES Y OTROS CARGOS	40.000,00
57	OTROS EGRESOS CORRIENTES	126.950,00
5701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	11.000,00
570102	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	11.000,00
5702	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS	115.950,00
570201	SEGUROS	107.000,00
570203	COMISIONES BANCARIAS	5.000,00
570206	COSTAS JUDICIALES, TRÁMITES NOTARIALES, LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	3.950,00
58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	210.054,66
5801	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	170.000,00
580101	A ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	130.000,00
580102	A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS	40.000,00
5804	APORTE Y PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO	40.054,66
580406	CONTRIBUCIÓN 0.5% DE LAS PLANILLAS DE PAGO AL IESS	40.054,66
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	26.609.078,49
71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	7.101.083,26
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS	3.244.526,40
710105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	1.815.660,00
710106	SALARIOS UNIFICADOS	1.428.866,40

7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	693.196,53
710203	DÉCIMO TERCER SUELDO	410.316,53
710204	DÉCIMO CUARTO SUELDO	282.880,00
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	62.406,40
710304	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	13.698,40
710306	ALIMENTACIÓN	48.708,00
7104	SUBSIDIOS	34.824,18
710401	POR CARGAS FAMILIARES	7.527,84
710408	SUBSIDIOS POR ANTIGÜEDAD	27.296,34
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	1.702.883,19
710510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	1.679.859,19
710512	SUBROGACIONES	23.024,00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	959.320,05
710601	APORTE PATRONAL	549.003,52

PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL
710602	FONDO DE RESERVA	410.316,53
7107	INDEMNIZACIONES	403.926,50
710706	BENEFICIO POR JUBILACIÓN	150.000,00
710707	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	253.926,50
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	4.881.708,69
7301	SERVICIOS BÁSICOS	23.500,00
730104	ENERGIA ELÉCTRICA	4.200,00
730105	TELECOMUNICACIONES	19.300,00
7302	SERVICIOS GENERALES	2.588.253,00
730201	TRANSPORTE DE PERSONAL	500,00
730203	ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, DESEMBALAJE, ENVASE, DESENVASE Y RECARGAS DE EXTINTORES	150,00
730204	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PÚBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCAÇÃO, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES	6.000,00
730205	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	263.747,00
730208	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	794.976,00
730209	SERVICIOS DE ASEO, LAVADO DE VESTIMENTA DE TRABAJO, FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES, MANEJO DE DESECHOS CONTAMINADOS, RECUPERACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIALES RECICLABLES	459.900,00
730235	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	252.980,00
730249	EVENTOS PÚBLICOS PROMOCIONALES	560.000,00
730255	COMBUSTIBLES	250.000,00
7304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	348.800,00
730401	TERRENOS (MANTENIMIENTO)	60.000,00

730404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	88.650,00
730405	VEHÍCULO (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	160.150,00
730418	MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y ARREGLO DE VÍAS INTERNAS	40.000,00
7305	ARRENDAMIENTO DE BIENES	55.000,00
730505	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO)	55.000,00
7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS	961.307,19
730601	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	381.678,85
730604	FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS	456.009,34
730605	ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS	10.119,00
730606	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	25.000,00
730609	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANÁLISIS DE LABORATORIO	5.000,00
730613	CAPACITACIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN GENERAL	83.500,00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	790.346,50
730801	ALIMENTOS Y BEBIDAS	3.201,50

DENOMINACIÓN		ASIGNACIÓN INICIAL
730802	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	82.225,00
730803	LUBRICANTES	585,71
730804	MATERIALES DE OFICINA	10.500,00
730805	MATERIALES DE ASEO	20.820,00
730807	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	41.600,00
730811	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTRO PARA CONTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD	163.082,15
730812	MATERIALES DIDÁCTICOS	34.200,00
730813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	381.682,14
730819	ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS	10.000,00
730821	EGRESOS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA	15.000,00
730823	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	6.500,00
730826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	14.450,00
730836	MUESTRA DE PRODUCTOS DE FERIAS, EXPOSICIONES Y NEGOCIONACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	6.500,00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	118.900,00
731403	MOBILIARIOS	18.500,00
731404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	34.300,00
731406	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	53.100,00
731408	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y SIMBOLOS PATRIOS	13.000,00
75	OBRAS PÚBLICAS	14.587.286,54
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	11.861.403,15
750103	DE ALCANTARILLADO	421.577,90
750104	DE URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO	250.000,00
750105	OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE Y VÍAS	8.767.776,18

750107	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	3.449.887,93
7505	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA	2.725.883,39
750501	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	2.725.883,39
77	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	39.000,00
7701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	39.000,00
770102	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	39.000,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	1.459.781,88
84	ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	1.459.781,88
8401	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO)	1.103.185,00
840103	MOBILIARIO	134.800,00
840104	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	115.126,00
840105	VEHÍCULOS	690.000,00
840107	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	163.259,00

PARTIDA	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL
8403	EXPROPIACION DE BIENES	356.596,88
840301	TERRENOS (EXPROPIACION)	356.596,88
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	3.671.838,78
96	AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA	2.122.250,47
9602	AMORTIZACIÓN DEUDA INTERNA	2.122.250,47
960201	AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	1.775.850,91
960202	AL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	346.399,56
960204	AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	1.549.588,31
97	PASIVO CIRCULANTE	1.549.588,31
9701	DEUDA FLOTANTE	1.549.588,31
970101	DE CUENTAS POR PAGAR	3.671.838,78
	TOTALES	39.652.000,00

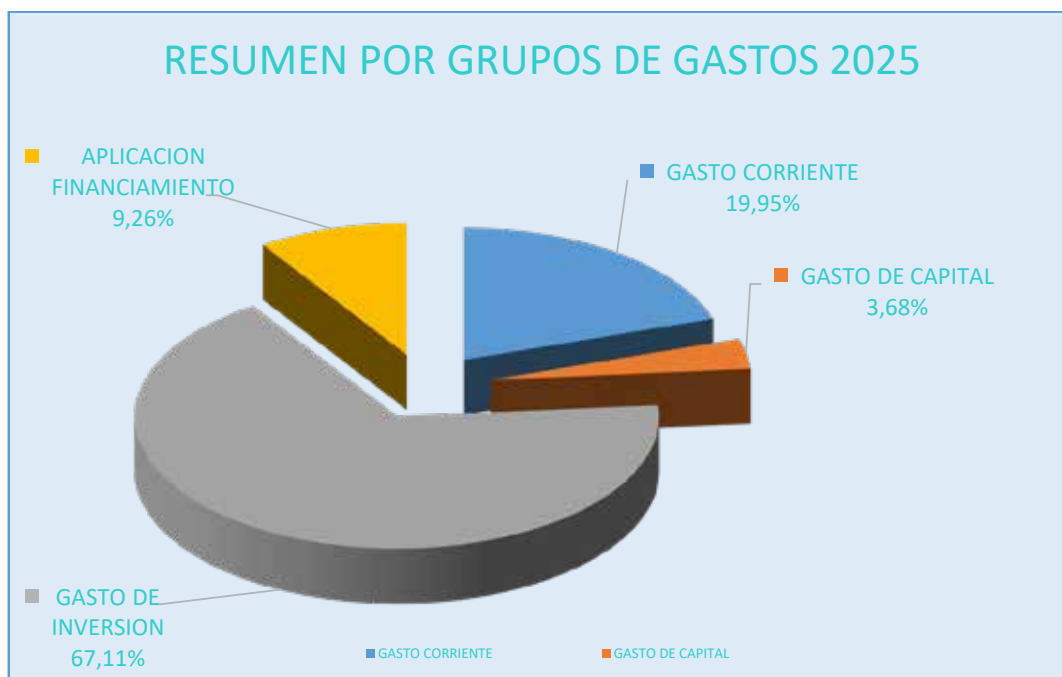
B.- EGRESOS 2025

CODIGO	NOMBRES	VALORES	TOTALES	%
	EGRESOS TOTALES		39.652.000,00	
5	EGRESOS CORRIENTES		7.911.300,85	19,95%
51	EGRESOS EN PERSONAL	3.239.582,78		
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.485.694,20		
56	EGRESOS FINANCIEROS	2.849.019,21		
57	OTROS EGRESOS	126.950,00		
58	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	210.054,66		
7	EGRESOS DE INVERSIÓN		26.609.078,49	67,11%
71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	7.101.083,26		
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN	4.881.708,69		
75	OBRAS PÚBLICAS	14.587.286,54		
77	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	39.000,00		
8	EGRESOS DE CAPITAL		1.459.781,88	3,68%
84	ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO)	1.459.781,88		
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO		3.671.838,78	9,26%
96	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	2.122.250,47		
97	PASIVO CIRCULANTE	1.549.588,31		

RESUMEN POR GRUPOS DE GASTOS AÑO 2025

	GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL	GASTO DE INVERSIÓN	APLICACIÓN FINANCIAMIENTO	SUMA
GASTO CORRIENTE					
PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN GENERAL	\$ 4.294.522,79	\$ 352.926,00	\$ 2.215.262,28	\$ 0,00	\$ 6.862.711,07
PROGRAMA 2: DIRECCIÓN FINANCIERA	\$ 564.814,90	\$ 1.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 565.814,90
GASTO DE INVERSIÓN					
PROGRAMA 3: DIRECCIÓN DE JUSTICIA Y VIGILANCIA	\$ 3.372,95	\$ 0,00	\$ 1.697.620,37	\$ 0,00	\$ 1.700.993,32
PROGRAMA 1 : DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 4.200,08	\$ 24.600,00	\$ 1.430.409,67	\$ 0,00	\$ 1.459.209,75
PROGRAMA 1: DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	\$ 4.929,52	\$ 506.500,00	\$ 2.686.189,64	\$ 0,00	\$ 3.197.619,16
PROGRAMA 2: DIRECCIÓN DE TURISMO	\$ 1.052,10	\$ 0,00	\$ 1.121.797,83	\$ 0,00	\$ 1.122.849,93
PROGRAMA 3: DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL	\$ 2.530,48	\$ 16.500,00	\$ 685.885,70	\$ 0,00	\$ 704.916,19
PROGRAMA 4: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	\$ 3.719,69	\$ 551.596,88	\$ 15.642.054,33	\$ 0,00	\$ 16.197.370,90
PROGRAMA 5: DIRECCIÓN DE RIESGOS	\$ 1.399,20	\$ 6.659,00	\$ 443.017,16	\$ 0,00	\$ 451.075,36
PROGRAMA 6: DIRECCIÓN DE PROCESOS DESCONCENTRADOS	\$ 994,68	\$ 0,00	\$ 307.433,36	\$ 0,00	\$ 308.428,04
PROGRAMA 7: DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE	\$ 745,24	\$ 0,00	\$ 379.408,16	\$ 0,00	\$ 380.153,39
SERVICIOS NO CLASIFICADOS					
PROGRAMA 1: SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 3.029.019,21	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.671.838,78	\$ 6.700.857,99
TOTALES	\$ 7.911.300,85	\$ 1.459.781,88	\$ 26.609.078,49	\$ 3.671.838,78	\$ 39.652.000,00
PORCENTAJES	19,95%	3,68%	67,11%	9,26%	100%

RESUMEN POR GRUPO DE GASTOS 2025



ATENCIÓN PRIORITARIA

1 INGRESOS	3.119.550,00
17 RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES	60.000,00
18 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	2.859.550,00
19 OTROS INGRESOS	200.000,00
2 INGRESOS DE CAPITAL	5.833.950,00
24 VENTAS DE ACTIVOS DE LARGA DURACION	250.000,00
28 TRANSFERENCIA DE CAPITAL	5.583.950,00
TOTAL DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8.953.500,00
ART. 249.- 10% GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA	895.350,00

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2025 PARA ATENCIÓN GRUPOS PRIORITARIOS

210.- DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO		
DETALLE	\$	1.459.209,75
GASTO CORRIENTE	\$	4.200,08
GASTO DE INVERSION	\$	1.430.409,67
GASTO DE CAPITAL	\$	24.600,00



200.- FUNCION: SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 1 : DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO	210
EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION	963.308,25
P.A.P.P. (PLAN ANUAL DE POLITICAS PUBLICAS)	495.901,50
Total de Funcion :	1.459.209,75

360.- CONSEJO DE PROTECCION DE DERECHOS DEL CANTON SALINAS		
DETALLE	\$	104.787,49
GASTO CORRIENTE	\$	285,30
GASTO DE INVERSION	\$	104.502,19



300.- FUNCION: SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 6: DIRECCION DE PROCESOS DESCONCENTRADOS	360
EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION	79.787,49
P.A.P.P. (PLAN ANUAL DE POLITICAS PUBLICAS)	25.000,00
Total de Funcion :	104.787,49

DENOMINACION	PRESUPUESTO DESARROLLO COMUNITARIO	PRESUPUESTO CONSEJO PROTECCION DE DERECHOS	TOTAL PRESUPUESTO 2025	ART. 249.- 10% GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA	PRESUPUESTO 2025 EN ATENCION PRIORITARIA
GASTOS CORRIENTES	4.200,08	285,30	4.485,38	895.350,00	1.563.997,24
GASTOS DE INVERSION CAPITAL	1.430.409,67	104.502,19	1.534.911,86		
GASTOS DE CAPITAL	24.600,00	0,00	24.600,00		
TOTALES:	1.459.209,75	104.787,49	1.563.997,24	10,00%	19,74%

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS
DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIÓN UNIFICADA 2.025

Nº	NOMBRAMIENTO	REMUNERACIÓN MENSUAL	REMUNERACIÓN ANUAL
	<u>ALCALDÍA</u>		
1	ALCALDE	4.508,00	54.096,00
2	SERVIDOR PÚBLICO 11	2.368,00	28.416,00
3	SERVIDOR PÚBLICO 1	817,00	9.804,00
	<u>VICEALCALDÍA</u>		
4	VICEALCALDE	2.254,00	27.048,00
	<u>CONCEJO CANTONAL</u>		
5	CONCEJAL	2.254,00	27.048,00
6	CONCEJAL	2.254,00	27.048,00
7	CONCEJAL	2.254,00	27.048,00
8	CONCEJAL	2.254,00	27.048,00
9	CONCEJAL	2.254,00	27.048,00
10	CONCEJAL	2.254,00	27.048,00
	<u>SALA DE COMISIONES</u>		
11	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	733,00	8.796,00
	<u>SECRETARÍA GENERAL</u>		
12	SERVIDOR PÚBLICO 11	2.368,00	28.416,00
13	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	700,00	8.400,00
14	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	675,00	8.100,00
15	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	675,00	8.100,00
16	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	675,00	8.100,00
	<u>PROSECRETARIA</u>		
17	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
	<u>GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO</u>		
18	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
	<u>PROCURADURÍA</u>		

19	SERVIDOR PÚBLICO 11	2.368,00	28.416,00
20	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	650,00	7.800,00
	<u>PATROCINIO</u>		
21	SERVIDOR PÚBLICO 9	2.034,00	24.408,00
22	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	650,00	7.800,00
	<u>AUDITORÍA INTERNA</u>		
23	SERVIDOR PÚBLICO 4	0,00	0,00
	<u>DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL</u>		
24	SERVIDOR PÚBLICO 11	2.368,00	28.416,00
25	SERVIDOR PÚBLICO 1	817,00	9.804,00
26	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	675,00	8.100,00
27	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3	750,00	9.000,00
	<u>CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</u>		
28	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
	<u>PLAN DE DESARROLLO ORDENAMIENTO</u>		
29	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
	<u>COORDINADOR GENERAL</u>		
30	SERVIDOR PÚBLICO 11	2.368,00	28.416,00
31	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	733,00	8.796,00
	<u>COOPERACIÓN INTERNACIONAL</u>		
32	SERVIDOR PÚBLICO 11	2.368,00	28.416,00
	<u>DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN</u>		
34	SERVIDOR PÚBLICO 11	2.368,00	28.416,00
	<u>RELACIONES PÚBLICAS</u>		
35	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
	<u>PRENSA – PUBLICIDAD</u>		
36	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
	<u>DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO</u>		
37	SERVIDOR PÚBLICO 11	2.368,00	28.416,00
38	SERVIDOR PÚBLICO 5	1.212,00	14.544,00
39	SERVIDOR PÚBLICO 3	986,00	11.832,00
40	SERVIDOR PÚBLICO 1	901,00	10.812,00
	<u>NÓMINAS</u>		
41	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
42	SERVIDOR PÚBLICO 5	1.212,00	14.544,00
	<u>SALUD OCUPACIONAL</u>		
43	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
44	SERVIDOR PÚBLICO 3	986,00	11.832,00
45	SERVIDOR PÚBLICO 4	1.086,00	13.032,00
46	SERVIDOR PÚBLICO 4	1.086,00	13.032,00
47	SERVIDOR PÚBLICO 3	986,00	11.832,00
48	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	650,00	7.800,00
49	SERVIDOR PÚBLICO 4	0,00	0,00
	<u>CAPACITACIÓN Y DESARROLLO</u>		
50	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
	<u>RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN</u>		
51	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
	<u>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</u>		
52	SERVIDOR PÚBLICO 11	2.368,00	28.416,00
53	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 1	622,00	7.464,00

	<u>SERVICIOS GENERALES</u>		
54	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
	<u>LOGÍSTICA VEHICULAR Y TALLER</u>		
55	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
56	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3	700,00	8.400,00
57	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	675,00	8.100,00
58	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	622,00	7.464,00
59	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	622,00	7.464,00
	<u>BODEGA Y ACTIVOS FIJOS</u>		
60	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
61	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	750,00	9.000,00
62	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	650,00	7.800,00
63	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	650,00	7.800,00
	<u>DIRECCIÓN DE SISTEMAS</u>		
64	SERVIDOR PÚBLICO 9	2.034,00	24.408,00
65	SERVIDOR PÚBLICO 2	901,00	10.812,00
66	SERVIDOR PÚBLICO 1	870,00	10.440,00
67	SERVIDOR PÚBLICO 1	870,00	10.440,00
68	SERVIDOR PÚBLICO 1	870,00	10.440,00
	<u>DESARROLLO</u>		
69	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
	<u>TIC'S</u>		
70	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
	<u>SOPORTE TÉCNICO</u>		
71	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
	<u>DIRECCIÓN COMPRAS PÚBLICAS</u>		
72	SERVIDOR PÚBLICO 11	2.368,00	28.416,00
	<u>PROCESOS DE CONTRATACIÓN</u>		
73	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
74	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	675,00	8.100,00
75	SERVIDOR PÚBLICO 4	1.086,00	13.032,00
	SUBTOTAL	107.172,00	1.274.064,00
	<u>DIRECCIÓN FINANCIERA</u>		
76	SERVIDOR PÚBLICO 11	2.368,00	28.416,00
77	SERVIDOR PÚBLICO 2	901,00	10.812,00
78	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	650,00	7.800,00
	<u>PRESUPUESTO</u>		
79	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
80	SERVIDOR PÚBLICO 3	986,00	11.832,00
	<u>RENTAS</u>		
81	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
82	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	675,00	8.100,00
83	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3	733,00	8.796,00
	<u>CONTABILIDAD</u>		
84	SERVIDOR PÚBLICO 9	2.034,00	24.408,00
85	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	800,00	9.600,00
86	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	700,00	8.400,00
87	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	800,00	9.600,00
88	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3	733,00	8.796,00
	<u>TESORERÍA</u>		



89	SERVIDOR PÚBLICO 9	2.034,00	24.408,00
90	SERVIDOR PÚBLICO 3	986,00	11.832,00
91	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	675,00	8.100,00
92	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	675,00	8.100,00
93	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	675,00	8.100,00
94	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	675,00	8.100,00
	<u>SECCIÓN DE RECAUDACIONES</u>		
95	SERVIDOR PÚBLICO 5	1.212,00	14.544,00
	<u>COACTIVA</u>		
96	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
97	SERVIDOR PÚBLICO 4	1.086,00	13.032,00
	SUBTOTAL	24.678,00	296.136,00
	<u>DIRECCIÓN DE JUSTICIA Y VIGILANCIA</u>		
98	SERVIDOR PÚBLICO 11	2.368,00	28.416,00
99	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	800,00	9.600,00
100	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	675,00	8.100,00
	<u>COMISARÍAS</u>		
101	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
102	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
103	SERVIDOR PÚBLICO 1	0,00	0,00
104	SERVIDOR PÚBLICO 3	986,00	11.832,00
105	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	650,00	7.800,00
106	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 1	600,00	7.200,00
107	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	650,00	7.800,00
108	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 2	600,00	7.200,00
109	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 2	600,00	7.200,00
110	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 2	600,00	7.200,00
111	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 1	600,00	7.200,00
112	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 1	600,00	7.200,00
113	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 1	600,00	7.200,00
114	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 1	600,00	7.200,00
115	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 1	600,00	7.200,00
116	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 1	600,00	7.200,00
117	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 1	600,00	7.200,00
118	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	585,00	7.020,00
119	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	733,00	8.796,00
120	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	675,00	8.100,00
	<u>SECCIÓN SUPERVISIÓN SANTA ROSA</u>		
121	SERVIDOR PÚBLICO 5	1.212,00	14.544,00
	<u>SECCIÓN SUPERVISIÓN JOSE LUIS TAMAYO</u>		
122	SERVIDOR PÚBLICO 5	1.212,00	14.544,00
	<u>SECCIÓN SUPERVISIÓN ANCONCITO</u>		
123	SERVIDOR PÚBLICO 5	1.212,00	14.544,00
	<u>INSPECTORÍA</u>		
124	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
	<u>VIA PÚBLICA</u>		
125	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
	SUBTOTAL	25.398,00	304.776,00
	<u>DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO</u>		
126	SERVIDOR PÚBLICO 11	2.368,00	28.416,00
127	SERVIDOR PÚBLICO 2	901,00	10.812,00

128	SERVIDOR PÚBLICO 1	817,00	9.804,00
129	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3	700,00	8.400,00
130	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3	700,00	8.400,00
131	SERVIDOR PÚBLICO 1	817,00	9.804,00
132	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	622,00	7.464,00
133	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	622,00	7.464,00
134	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	0,00	0,00
135	CATEGORÍA I	650,00	7.800,00
136	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	750,00	9.000,00
137	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	622,00	7.464,00
138	CATEGORÍA G	775,00	9.300,00
	<u>ACCIÓN SOCIAL</u>		
139	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
	<u>DEPORTE</u>		
140	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
	<u>EMPRENDIMIENTO</u>		
141	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
	<u>PARTICIPACIÓN CIUDADANA</u>		
142	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
	SUBTOTAL	17.384,00	208.608,00
	<u>DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL</u>		
143	SERVIDOR PÚBLICO 11	2.368,00	28.416,00
144	SERVIDOR PÚBLICO 4	1.086,00	13.032,00
145	SERVIDOR PÚBLICO 3	986,00	11.832,00
146	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	700,00	8.400,00
147	SERVIDOR PÚBLICO SERVICIOS 1	650,00	7.800,00
	<u>CONTROL SANITARIO Y MINERO</u>		
148	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
	<u>DESECHOS SÓLIDOS</u>		
149	SERVIDOR PÚBLICO 9	2.034,00	24.408,00
150	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	800,00	9.600,00
151	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	650,00	7.800,00
152	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	650,00	7.800,00
153	SERVIDOR PÚBLICO 4	1.086,00	13.032,00
	<u>CEMENTERIOS</u>		
154	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
	<u>MERCADOS</u>		
155	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
156	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	675,00	8.100,00
157	SERVIDOR PÚBLICO SERVICIOS 1	600,00	7.200,00
	SUBTOTAL	17.565,00	210.780,00
	<u>DIRECCIÓN DE TURISMO</u>		
158	SERVIDOR PÚBLICO 11	2.368,00	28.416,00
159	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3	733,00	8.796,00
160	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	650,00	7.800,00
161	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	650,00	7.800,00
162	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 1	600,00	7.200,00
163	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 1	600,00	7.200,00
	<u>REGULACIÓN Y CONTROL</u>		
164	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00

	<u>MANEJO COSTERO</u>		
165	SERVIDOR PÚBLICO 6	1.412,00	16.944,00
	<u>PROMOCIÓN</u>		
166	SERVIDOR PÚBLICO 7	1.676,00	20.112,00
	<u>PATRIMONIO CULTURAL</u>		
167	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
	SUBTOTAL	12.293,00	147.516,00
	<u>DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL</u>		
168	SERVIDOR PÚBLICO 11	2.368,00	28.416,00
169	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	650,00	7.800,00
170	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	700,00	8.400,00
171	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3	800,00	9.600,00
172	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	750,00	9.000,00
173	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3	733,00	8.796,00
174	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	650,00	7.800,00
175	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	650,00	7.800,00
176	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 1	600,00	7.200,00
177	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 1	600,00	7.200,00
178	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	800,00	9.600,00
	<u>USO DE SUELO</u>		
179	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
	<u>CONTROL DE CONSTRUCCIÓN</u>		
180	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
181	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3	750,00	9.000,00
	<u>DISEÑO Y TOPOGRAFÍA</u>		
182	SERVIDOR PÚBLICO 7	1.676,00	20.112,00
	<u>CATASTRO Y AVALÚOS</u>		
183	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
184	SERVIDOR PÚBLICO 1	817,00	9.804,00
185	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3	733,00	8.796,00
186	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3	733,00	8.796,00
187	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	675,00	8.100,00
188	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	675,00	8.100,00
189	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	675,00	8.100,00
	<u>INQUILINATO</u>		
190	SERVIDOR PÚBLICO 6	1.412,00	16.944,00
	<u>TERRENOS Y LEGALIZACIONES</u>		
191	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
	SUBTOTAL	24.571,00	294.852,00
	<u>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</u>		
192	SERVIDOR PÚBLICO 11	2.368,00	28.416,00
193	SERVIDOR PÚBLICO 4	1.086,00	13.032,00
194	SERVIDOR PÚBLICO 2	901,00	10.812,00
195	SERVIDOR PÚBLICO 1	850,00	10.200,00
196	SERVIDOR PÚBLICO 1	817,00	9.804,00
197	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	817,00	9.804,00
198	SERVIDOR PÚBLICO 6	1.412,00	16.944,00
199	SERVIDOR PÚBLICO 1	817,00	9.804,00
	<u>VIALIDAD</u>		
200	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00

	<u>COSTO Y EVALUACION</u>		
201	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
	<u>EJECUCIÓN DE OBRAS</u>		
202	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
203	SERVIDOR PÚBLICO SERVICIOS 1	600,00	7.200,00
204	SERVIDOR PÚBLICO SERVICIOS 1	600,00	7.200,00
	<u>ÁREAS VERDES</u>		
205	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
206	SERVIDOR PÚBLICO SERVICIOS 1	600,00	7.200,00
	SUBTOTAL	17.908,00	214.896,00
	<u>DIRECCIÓN DE RIESGOS</u>		
207	SERVIDOR PÚBLICO 11	2.368,00	28.416,00
208	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	650,00	7.800,00
209	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	700,00	8.400,00
	<u>REDUCCIÓN DE RIESGOS</u>		
210	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
	<u>GESTIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE RIESGO</u>		
211	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
	<u>PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA</u>		
212	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
	<u>MONITOREO DE EVENTOS ADVERSOS</u>		
213	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
	SUBTOTAL	10.615,00	127.380,00
	<u>DIRECCIÓN DE PROCESOS</u>		
214	SERVIDOR PÚBLICO 11	2.368,00	28.416,00
	<u>REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD</u>		
215	SERVIDOR PÚBLICO 10	2.190,00	26.280,00
216	SERVIDOR PÚBLICO 7	1.676,00	20.112,00
217	SERVIDOR PÚBLICO 3	986,00	11.832,00
218	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	650,00	7.800,00
	<u>CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS</u>		
219	SERVIDOR PÚBLICO 5	1.212,00	14.544,00
220	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	585,00	7.020,00
	<u>JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS</u>		
221	SERVIDOR PÚBLICO 3	986,00	11.832,00
222	SERVIDOR PÚBLICO 3	986,00	11.832,00
223	SERVIDOR PÚBLICO 3	986,00	11.832,00
	SUBTOTAL	12.560,00	150.720,00
	<u>TRÁNSITO Y TRANSPORTE</u>		
224	SERVIDOR PÚBLICO 11	2.368,00	28.416,00
	<u>TÍTULOS HABILITANTES Y SEÑALIZACIÓN VIAL</u>		
225	SERVIDOR PÚBLICO 8	1.760,00	21.120,00
226	SERVIDOR PÚBLICO 3	986,00	11.832,00
227	SERVIDOR PÚBLICO 1	817,00	9.804,00
228	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	733,00	8.796,00
	SUBTOTAL	6.664,00	79.968,00

TOTAL EMP. / FUNC. MENSUAL	276.016,00
TOTAL ANUAL	3.312.192,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS
DISTRIBUTIVO DE JORNALES UNIFICADOS 2025

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRAMIENTO	JORNAL
	<u>SECRETARÍA GENERAL</u>		
1	REYES ASENSIO MARITZA ALEXANDRA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	753,90
2	BACILIO FRANCO EUGENIA MAGDALENA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	699,60
	<u>SALUD OCUPACIONAL</u>		
3	PANCHANA DELGADO MARÍA LEONOR	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	692,10
4	SUAREZ RIVERA GLADYS MARJORIE	AUXILIAR DE ENFERMERIA	689,40
5	GONZÁLEZ TIGRERO RONNY ORLANDO	AUXILIAR DE FARMACIA	692,70
6	PARRALES TIGRERO DOUGLAS EDUARDO	ASISTENTE DE LABORATORIO	753,90
7	DE LA CRUZ AGUILAR LUIS TOMAS	GUARDIÁN	713,10
	<u>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</u>		
8	ORRALA AVILÉS WILSON VICENTE	GUARDIÁN	711,60
9	FIGUEROA APOLINARIO FREDDY XAVIER	GUARDIÁN	689,10
10	PINCAZ CRUZ PEDRO JAVIER	GUARDIÁN PARQUE	693,90
	<u>SERVICIOS GENERALES TALLER</u>		
11	GONZÁLEZ VERA PABLO AGAPITO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	707,70
12	SUAREZ YAGUAL LUIS FERNANDO	AYUDANTE MECÁNICA	700,80
13	YAGUAL ORRALA JHONNY ROSENDO	AYUDANTE MECÁNICA	712,80
14	YTURBURO GARCÍA DAVID VICENTE	AYUDANTE MECÁNICA	700,80
15	DE LA CRUZ BALÓN JULIO VICENTE	CHOFER PROFESIONAL	722,40
16	RUIDIAZ YAGUAL FRANCISCO AGUSTÍN	CHOFER PROFESIONAL	689,40
17	APOLINARIO TIGRERO JIMMY MANUEL	CHOFER CATEGORÍA ESPECIAL	746,10
18	DE LA CRUZ RODRÍGUEZ BENITO FERMÍN	CHOFER CATEGORÍA ESPECIAL	748,20
19	GOMEZ LINDAO SANTIAGO JOEL	CHOFER CATEGORÍA ESPECIAL	750,30
20	GONZÁLEZ TOMALÁ RAÚL ARMANDO	CHOFER CATEGORÍA ESPECIAL	748,20
21	MUÑOZ ESCANDÓN EDWIN EDUARDO	CHOFER CATEGORÍA ESPECIAL	906,00
22	ORTEGA GONZÁLEZ JOSÉ MIGUEL	CHOFER CATEGORÍA ESPECIAL	735,30
23	RODRÍGUEZ TIGRERO WELLINGTON MELCHOR	CHOFER CATEGORÍA ESPECIAL	750,30
24	BEDOYA SUAREZ ADOLFO ALEJANDRO	OPERADOR	757,80
25	VELATA INCHIGLEMA ANGEL RAÚL	OPERADOR	768,60
26	BORBOR BAQUE DIMAS RIGOBERTO	GUARDIÁN	695,40
		SUBTOTAL	18.929,40
	<u>RENTAS</u>		
27	GONZÁLEZ SOZA ANTONIO JAVIER	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	694,80
		SUBTOTAL	694,80
	<u>INSPECTORIA</u>		

28	DE LA CRUZ AGUILAR GABRIEL ARCÁNGEL	JEFE DE CUADRILLA	709,20
29	TIGRERO SILVESTRE CARLOS CIRILO	JEFE DE CUADRILLA	712,80
30	GONZÁLEZ MORALES JUAN CARLOS	INSPECTOR GENERAL	684,30
31	BAZAN COCHEA JACINTO HERNÁN	INSPECTOR GENERAL	779,40
32	HERNANDEZ ROJAS JESUS LEONIDAS	INSPECTOR GENERAL	702,60
33	DEL PEZO LAÍNEZ JUAN RAMÓN	AYUDANTE ALBAÑIL	684,30
		SUBTOTAL	4.272,60
	<u>DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO</u>		
34	VERA TUMBACO JULIO MANUEL	PROFESOR	750,30
35	BEJEGUEN ROCA LIDIA ARACELY	PROFESORA	689,10
36	LINDAO SORIANO JÉSSICA IRENE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	752,40
37	MUÑOZ BASILIO ÁNGEL ESTUARDO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	691,80
38	PINCAY BALÓN DIANA NOEMÍ	CONSERJE	688,20
39	DOMINGUEZ BALÓN RICARDO DARWIN	CONSERJE-ADMINISTRACION	702,30
40	GONZÁLEZ VÁSQUEZ ENRIQUE ROMAN	AYUDANTE ALBAÑIL	690,60
41	REYES CHILAN ALONSO ISIDORO	INSPECTOR GENERAL	714,30
42	YES LAINEZ FELIX MANUEL	GUARDIÁN	720,60
43	SORIANO SORIANO MARCELINO CLEMENTE	AYUDANTE ALBAÑIL	697,20
		SUBTOTAL	7.096,80
	<u>DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL</u>		
44	RODRÍGUEZ ROCA VICENTE ROMAN	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	691,50
45	YAGUAL PANCHANA RICHARD FABIAN	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	696,60
46	GONZÁLEZ YAGUAL JOSE ALBERTO	AYUDANTE MECÁNICA	684,30
47	PITA VERA GRELIA HERLINDA	GUARDIÁN	697,20
48	ROCA MONTENEGRO VÍCTOR GENARO	AYUDANTE-MECÁNICA	690,60
49	DEL PEZO RODRÍGUEZ FAVIAN ISMAEL	JEFE DE CUADRILLA	696,60
50	FIGUEROA GONZÁLEZ MIGUEL GABRIEL	BARRENDERO	721,20
51	LIMON SORIANO SANTO HIPÓLITO	BARRENDERO	704,10
52	REYES ROSALES JORGE LUIS	BARRENDERO	687,30
53	ROCA QUINDE MARIO GREGORIO	BARRENDERO	696,30
54	LAÍNEZ DEL PEZO MARCELINO NEMECIO	MAESTRO PLOMERO	717,60
		SUBTOTAL	7.683,30
	<u>DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL</u>		
55	PARRALES MERCHAN NORBERTO ANTONIO	GUARDIÁN	693,90
		SUBTOTAL	693,90
	<u>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</u>		
56	CHULANGO PANCHANA JULIO ENRIQUE	GASFITERO	685,20
57	MENCE MATIAS ANGEL JAVIER	ELECTRICISTA	685,20
58	QUINTERO GONZÁLEZ JOSE JAVIER	TECNICO DE	749,40
59	GUAMÁN DEL PEZO LORENZO ELEUTERIO	ALBAÑIL	696,60
60	BACILIO TOMALÁ PEDRO ANASTACIO	AYUDANTE ALBAÑIL	693,90
61	SAAVEDRA GONZÁLEZ SEGUNDO ENRIQUE	GUARDIÁN PARQUE	678,00
	<u>ÁREAS VERDES</u>		
62	PERERO TOMALÁ KARINA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	527,10
63	PERERO DE LA CRUZ MARÍA CECILIA	GUARDIÁN PARQUE	719,40
64	SUAREZ BORBOR ÁNGEL EDUARDO	INSPECTOR GENERAL	697,20
65	CARRASCO YAGUAL ALEX ALBERTO	JARDINERO	693,90
66	DEL PEZO BACILIO JESUS ERNESTO	PEON CARRO-CISTERNA	695,40
		SUBTOTAL	7.521,30
	<u>TRANSITO Y TRANSPORTE</u>		

67	VILLALTA MATÍAS JESSICA VIVIANA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	685,20
		SUBTOTAL	685,20
TOTAL OBREROS			47.577,20
TOTAL ANUAL			570.927,60

Título III

Disposiciones aplicables al presupuesto del ejercicio económico 2025

Capítulo I De los Ingresos

Artículo 5.- Contabilidad general y presupuestaria.- La contabilidad general y presupuestaria, se la llevará mediante el sistema de partida doble, implantada a partir del mes de noviembre de 1984, en concordancia con las normas técnicas y principios de contabilidad generalmente aceptadas; aplicando el manual general de contabilidad gubernamental.

Artículo 6.- Partidas de fondos por ingresos no especificados.- En las partidas de cada fondo denominado INGRESOS NO ESPECIFICADOS, quedarán únicamente registrados los valores de menor cuantía, para lo cual, se establecerán auxiliares que permitan conocer el detalle de los ingresos contenidos en las mismas.

Artículo 7.- Suscripción de los títulos de crédito.- Los títulos de crédito que se emitieran para el cobro de impuestos, tasas, entre otros, serán firmados por el tesorero municipal, el jefe de comprobación y rentas, y refrendados por el director financiero.

Artículo 8.- Interés anual de obligaciones tributarias no satisfechas.- La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará el respectivo interés anual, equivalente al máximo convencional permitido por la ley, sin necesidad de resolución administrativa alguna.

Artículo 9.- Contabilización de los descuentos en el cobro de impuestos.- Los descuentos que se hagan en el cobro de impuestos, se contabilizarán como gastos, de conformidad a la normativa vigente.

Artículo 10.- Ingresos no previstos en el presupuesto original.- Si en el transcurso del ejercicio económico, se percibieran ingresos no previstos en el presupuesto original, serán objeto de reforma presupuestaria de conformidad con la ley.

Artículo 11.- Prohibición de percibir valores por concepto de impuestos, tasas y multas.- Ningún funcionario o funcionaria, servidor o servidora, empleado o empleada, podrá percibir valores por concepto de impuestos, tasas, multas, etc., estos valores serán debidamente justificados mediante recibos o títulos de créditos pre

numerados y legalmente autorizados por la autoridad competente, los mismos que serán recaudados a través de la tesorería municipal.

Artículo 12.- Recaudaciones de fondos ajenos.- Las recaudaciones de fondos ajenos, serán entregadas por el tesorero municipal a los respectivos beneficiarios, sujetándose a las disposiciones de los artículos 273 y 349 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 13.- Prohibición de exoneración de impuestos y tasas.- Por ningún motivo, se podrán aplicar exoneraciones de impuestos o tasas legales establecidas, a excepción de los casos previstos en las leyes de la materia.

Artículo 14.- Reforma presupuestaria.- Si en el transcurso del ejercicio financiero, se superan las rentas establecidas, se procederá a realizar la correspondiente reforma presupuestaria, mediante el incremento, tanto de ingreso, como de gastos.

De igual forma se podrán realizar reformas presupuestarias en los demás casos previstos en el COOTAD en concordancia con el COPYFP.

Capítulo II

De los Egresos

Artículo 15.- Partidas de egresos.- Para efectos de la contabilidad presupuestaria, las partidas de egresos se establecerán de acuerdo a cada una de las funciones y programas, de conformidad a la asignación del gasto.

Artículo 16.- Partida de egresos.- Cada partida de egresos, constituye un límite máximo de gasto, que no podrá ser excedido, salvo en los casos de incremento de asignaciones que se efectúen. El balance presupuestario demostrará las reformas que se hicieran.

Artículo 17.- Informe del saldo de partidas presupuestarias.- El director financiero informará mensualmente al Alcalde, sobre el saldo de partidas presupuestarias, a fin de que las órdenes de pago se expidan sobre las bases de disponibilidad económica y presupuestaria.

Artículo 18.- Provisión de bienes y materiales.- La provisión de bienes y materiales para la municipalidad, de parte de particulares, deberá estar comprendida en el respectivo rubro fijado y la propuesta deberá ser previamente analizada por el director financiero.

El funcionario que comprometiere el crédito municipal, al margen de este requisito, será personalmente responsable de este hecho.

Artículo 19.- Disponibilidad de las partidas de egresos.- No se considera total o inmediatamente disponible, las partidas de egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos. El Alcalde resolverá sobre las prioridades del gasto, con ajustes a las disponibilidades vigentes.

Artículo 20.- Pago de remuneraciones.- Los pagos de las remuneraciones a los servidores públicos y de todas las obligaciones adquiridas y anticipos legalmente comprometidos, se efectuarán conforme lo dispone el artículo tercero del reglamento sustitutivo a través del sistema de pagos interbancarios (S.P.I.) del Banco Central del Ecuador, según Decreto Ejecutivo # 1553, Registro Oficial 300 del 27 de junio del 2.006.

Artículo 21.- Responsabilidad solidaria por el uso indebido de fondos.- El o los funcionarios que ordenen y autoricen pagos, serán solidariamente responsables, conjuntamente con el tesorero, por el uso indebido de fondos, asimismo, todos los funcionarios y empleados, cuya función sea la de ejercer el control previo del gasto, siempre que no estén ajustados a la ley.

Artículo 22.- Asignación presupuestaria.- Ninguna autoridad, funcionario o funcionaria o empleado o empleada municipal, contraerá compromisos o celebrará contratos, autorizará o contraerá obligaciones referentes a recursos financieros, sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y sin que haya disponible un saldo de asignación suficiente para el pago completo de la obligación.

Los contratos cuya ejecución debe durar más de un periodo presupuestario, podrán celebrarse, cuando el presupuesto vigente contenga la asignación y la disponibilidad suficiente, para cubrir el costo de la parte que deberá efectuarse en el periodo. Para el fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas de estos contratos, se destinarán asignaciones suficientes en el presupuesto de cada periodo subsiguiente.

Artículo 23.- Revisión de las órdenes de pago.- Toda orden de pago deberá ser revisada por el director financiero, sin cuyo requisito no se podrá realizar el crédito, conforme lo dispone el artículo tercero del reglamento sustitutivo a través del sistema de pagos interbancarios (S.P.I.) del Banco Central del Ecuador.

Artículo 24.- Autorización de la orden de pago de las remuneraciones.- Los roles de pagos por concepto de remuneraciones de servidores y servidoras, empleados y empleadas, y de los trabajadores en general, sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público y el Código de Trabajo, y todos los gastos expresamente presupuestados para este fin, no necesitan de la aprobación del concejo municipal, sino solo de la orden de pago administrativa del Alcalde o de su delegado o delegada, el visto bueno del jefe administrativo y la correspondiente autorización del director financiero, a fin de que sean pagados por el tesorero municipal.

Artículo 25.- Contratos de servicios ocasionales.- La suscripción de contratos de servicios ocasionales, será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer

necesidades institucionales, previo el informe de la unidad de administración de talento humano, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria con los recursos económicos para este fin.

Artículo 26.- Viáticos y movilización.- Cuando los concejales o concejales, funcionarios o funcionarias, servidores o servidoras, empleados o empleadas y el alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Salinas, tuvieran que salir en comisión de servicio fuera o dentro de la jurisdicción provincial, o fuera del país, percibirán los viáticos respectivos, de acuerdo a lo que determina la Ley Orgánica de Servicio Público, su reglamento de aplicación y la norma técnica para el pago de viáticos y movilizaciones dentro del país, para las y los servidores en las instituciones del estado, expedida por el ente rector del trabajo. Las solicitudes de viáticos serán autorizadas por el alcalde.

Disposiciones Generales

Disposición general primera.- En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización y demás normativa aplicable.

Disposición general segunda.- Una vez aprobado el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, se deberá enviar con fines informativos, la presente ordenanza que contiene el presupuesto del ejercicio económico 2025, al ente rector de las finanzas públicas, en el plazo de 30 días posterior a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Disposición Final

Disposición final única.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 del COOTAD, la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del primero de enero de 2025, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Institucional, en el dominio web institucional y en el Registro Oficial del Ecuador.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
DENNIS XAVIER
CORDOVA SECAIRA

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL



Firmado electrónicamente por:
ENZO OLIMPO NAVIA
CEDENO

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del cantón Salinas, en dos debates, el primero efectuado en sesión ordinaria del jueves 28 de noviembre de 2024; y el segundo mediante sesión ordinaria del jueves 5 de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
ENZO OLIMPO NAVIA
CEDENO

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA MUNICIPAL: Salinas, a los 6 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, de conformidad con lo prescrito en los artículos 248, 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025.-** Ejecútese y publíquese en la forma prevista en la ley.



Firmado electrónicamente por:
DENNIS XAVIER
CORDOVA SECAIRA

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la presente ordenanza fue sancionada por el Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, el 6 de diciembre de 2024.- Salinas, 6 de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
ENZO OLIMPO NAVIA
CEDENO

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL



EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador establece la obligación del Estado respecto de la aplicación de mecanismos eficaces para la restauración de la naturaleza, reconocida como sujeto de derechos, así como de la aplicación de medidas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

La norma constitucional también determina como uno de los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible. De ahí que los Gobiernos Autónomos Descentralizados por norma constitucional y legal se encuentran habilitados para ejercer las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, facultades que les permiten crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, uno de sus problemas es el de hacer compatible su crecimiento poblacional con la necesaria sustentabilidad ambiental, es por ello que se ve la necesidad de realizar cambios a la normativa local aplicable para garantizar a la ciudadanía a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Las ordenanzas dictadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados proporcionarían el marco normativo que les permita ejercer su autoridad de manera eficaz, eficiente y sostenible garantizando la protección de los derechos e intereses de los administrados en total armonía con los principios constitucionales de progresividad, eficiencia, eficacia y simplicidad administrativa, equidad, transparencia y sostenible.

Por otro lado, a fin de fortalecer la presente ordenanza e incluir actualizaciones de las leyes, reglamentos, acuerdos, normas. Que durante los años surgieron cambios y actualizaciones en torno al manejo y gestión de residuos sólidos no peligrosos a nivel de Ecuador. En este sentido podemos determinar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana, a través de su órgano legislativo están en plena capacidad de reformar la Ordenanza que reglamenta el aseo, público recolección de basura y establece el cobro de tasas por este servicio aprobado el 16 de agosto de 1999.

Por consiguiente, el objetivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana, es prestar el servicio público de gestión integral de los residuos y desechos no peligrosos de las fases de almacenamiento temporal en espacios públicos, barrido y limpieza, recolección, transporte, aprovechamiento de los residuos reciclables, tratamiento de los residuos orgánicos y disposición final con eficiencia, eficacia y sostenible.

La Ordenanza que reglamenta el aseo, público recolección de basura y establece el cobro de tasas por este servicio aprobado el 16 de agosto de 1999, requiere ser modificada a lo dispuestos en el Código Orgánico del Ambiente COAM, al Reglamento al Código Orgánico de Ambiente RCOAM, Ley Orgánica de

Economía Circular Inclusiva, Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva, modificación que ha sido exigida por las directrices y lineamientos establecidos por la Autoridad Ambiental, Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica Reformatoria a La Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, Art. 60, para la suscripción de convenios por la institución recaudadora que es la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP.

El Tribunal de Garantías Penales con Sede en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, en Sentencia del 8 de julio del 2021, las 17h08 dictada dentro de la Acción de Protección Nro. 22241-2021-00005 propuesta por María Estela Robles Jiménez, Martha Felicia Montalván Escobar, Beronica del Rosario Chumo Mera y José Fernando Córdova Aguirre, en contra del accionado Alcalde del Cantón Fco. de Orellana Sr. José Ricardo Ramírez Riofrio y procurador Síndico del mismo señor Dr. Marcelo Córdova, impuso lo siguiente: (...) “ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEYES DE LA REPÚBLICA”, resuelve: Aceptar la acción de protección propuesta por el legitimado activo María Estela Robles Jiménez, Martha Felicia Montalván Escobar, Beronica del Rosario Chumo Mera y José Fernando Córdova Aguirre, en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana, se ha evidenciado la violación de derechos constitucionales como: a) el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; b) Derecho a la salud, c) Derecho Humano al agua, d) Derecho a la consulta ambiental y e) Derecho a la naturaleza se respete íntegramente su existencia, en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana; y declarar vulnerado el derecho; en sus Artículos 3, 11, 12, 14, 32, 66, 71, 72 396, 397, 398, de la Constitución de la República del Ecuador, En contra del Gobierno Autónomo Descentralizado de Francisco de Orellana, DISPONIENDO como medida de reparación: 1.- El cierre definitivo del antiguo botadero de basura con vigilancia del Ministerio del Ambiente, para que se efectué técnicamente en un plazo de un año; 2.- Realizar un plan de manejo integral de residuos sólidos empleando un manejo conveniente esto es de operaciones encaminadas a darle un destino adecuado a los residuos acorde con sus características, con la finalidad de prevenir afectaciones al medio y riesgos a la salud humana; 3.- La remediación de los esteros y tierras aledañas que han sufrido la contaminación por los exiliados, esto es las comunidades La Paz, 6 de Octubre, Los Laureles, El Oro; 4.- Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, presente las disculpas públicas a las comunidades La Paz, 6 de Octubre, Los Laureles, El Oro, por haber vulnerado sus derechos constitucionales, mediante una comunicación oficial que deberá ser entregada a cada comunidad en asamblea general, y además difundida 10 veces al día en los medios de comunicación de la municipalidad (YASUNI Y YASUNIRADIO) durante un mes y exhibida en la página web del GADMFO durante 180 días; 5.- Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, mejore la infra estructura para la recolección de los lixiviados, para que no haya escapes o fugas hacia los esteros; se mejore el tratamiento químico a los desechos para mitigar los olores; 6.- Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, en lo posterior de cumplimiento a lo que determina el Art. 398 de la Constitución de la República del Ecuador, es decir garantizar el derecho a consulta ambiental; 7.- Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, como medida de

compensación se genere empleo equitativamente en mejoramiento y reparación ambiental, a posterior en las obras de infraestructura, que se realicen para los habitantes de las comunidades, La Paz, 6 de Octubre, Los Laureles, El Oro; 8.- Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, dentro de un año debe dar cumplimiento a la presente resolución, que el impacto ambiental sea el mínimo permitido por ley; 9.- En cuanto a la reparación económica debe activar los accionados el órgano jurisdiccional que corresponde...”.

La Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Orellana, con fecha 19 de agosto del 2021, las 16h15, resolvió el recurso de apelación interpuesto por la parte accionada dentro de la Acción de Protección Nro. 22241-2021-00005, en lo principal: “RESUELVE, “...desecha el recurso de apelación interpuesto por la legitimada pasiva por intermedio del señor José Ricardo Ramírez Riofrío y Dr. Kléber Marcelo Córdova Cárdenas, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana; por consiguiente se confirma la sentencia constitucional venida en grado, excepto en lo que respecta al numeral 7 de la parte resolutive que señala: “Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, como medida de compensación se genere empleo equitativamente en mejoramiento y reparación ambiental, a posterior en las obras de infraestructura, que se realicen para los habitantes de las comunidades, La Paz, 6 de Octubre, Los Laureles, El Oro.”, toda vez que como ya se dijo la acción extraordinaria de protección no persigue el reconocimiento de un derecho sino la tutela del mismo...”.

Luego del trámite legal correspondiente, con fecha 31 de mayo del 2023, el TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA Juicio Especial No. 22241202100005. Habiendo esta apertura y la explicación de la Municipalidad y los profesionales que intervinieron. Este Tribunal pluripersonal por unanimidad resuelve emite el presente DECRETO: Extender el plazo de DOS AÑOS, a partir de la notificación con el auto, advirtiendo al accionado remitirá informe trimestral de los trámites y avances de obra; al Tribunal y a la defensoría del pueblo; cada seis meses la Defensoría del Pueblo hará una visita in situ. Como también el representante del Ministerio del Ambiente en Orellana. Esto a fin del accionado fiel cumplimiento a la sentencia. Se vuelve advierte a los representantes legales de la entidad accionada, que, en caso de incumplir la orden judicial emanada por el juzgador, una vez concluido el plazo concedido, se remitirán copias de lo pertinente a Fiscalía General Estado, para que se inicie en su contra la correspondiente investigación por el delito de incumplimiento de orden legítima de Autoridad competente, tipificada y sancionada en el Art. 282 del Código Orgánico Integral Penal, y más sanciones previstas en la ley. Oficiese al señor Defensor del Pueblo de seguimiento y al Ministerio del Ambiente de facilidades y vigile el procedimiento como está dispuesto. NOTIFÍQUESE, OFÍCIESE Y CÚMPLASE.

Mediante la RENOVACIÓN 6 CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DE TASAS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA en su CLÁUSULA TERCERA.-

MANIFESTACIÓN PREVIA: El GAD Municipal del cantón Francisco de Orellana, se compromete a dar cumplimiento, lo dispuesto en el Art. 60 y la disposición transitoria única de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, debiendo adecuar la ordenanza municipal respectiva a las fórmulas del SAP y entregar a CNEL EP UN Sucumbíos, hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme el estudio realizado y aprobado, cumpliendo los lineamientos que para el efecto emita el órgano rector. Así mismo en la **CLÁUSULA SEPTIMA. - CLÁUSULA ESPECIAL.** - En la presente renovación del convenio se dará fiel cumplimiento a lo establecido en el Oficio Nro. MEM-SDCEE-2022-1269-OF de 27 de diciembre de 2022 emitido por la Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Minas, de la Directrices y lineamientos para la renovación de los convenios por concepto de la recaudación de la tasa de recolección de basura para el año 2023.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el art. 14 de la Constitución de la República, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.
- Que,** el art. 32 de la Constitución de la República, reconoce que la salud es un derecho que garantiza el estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho a un ambiente sano y otros que sustentan el buen vivir.
- Que,** el art. 66, numeral 2 y 27 de la Constitución de la República, reconoce el derecho a: ... 2) Una vida digna, que asegure la salud, saneamiento ambiental, y otros servicios sociales necesarios; ... 27) Vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.
- Que,** el art. 238 de la Constitución de la República, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- Que,** el art. 240 de la Constitución de la República, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- Que,** el art. 264, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tienen entre varias competencias exclusivas, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, el art. 415 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos.

Que, el art.55, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.

Que, el art. 57, literales a),b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que son atribuciones del concejo municipal: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el art. 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en su inciso cuarto que la prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de residuos sólidos no peligrosos y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas.

Que, el art. 431 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los residuos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al medio ambiente y a la salud pública.

Que, el art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios.

Que, el art. 568, literal d) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación del servicio de, d) Recolección de residuos sólidos municipales no peligrosos y limpieza de áreas públicas.

Que, el art. 27, numerales 6 y 7 del Código Orgánico del Ambiente (COA), establece que son facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia Ambiental ...6) Elaborar planes,

programas y proyectos para los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos o desechos sólidos; 7) Generar normas y procedimientos para la gestión integral de los residuos y desechos para prevenirlos, aprovecharlos o eliminarlos, según corresponda.

Que, el art. 211 del Código Orgánico del Ambiente (COA), establece que la Autoridad Ambiental Nacional ejercerá la rectoría de la gestión integral de sustancias químicas a través de la emisión de políticas y lineamientos.

Que, el art. 228 del Código Orgánico del Ambiente (COA), establece que la gestión de los residuos sólidos no peligrosos, en todos los niveles y formas de gobierno, estará alineada a la política nacional dictada por la Autoridad Ambiental Nacional y demás instrumentos técnicos y de gestión que se definan para el efecto.

Que, el art. 230 del Código Orgánico del Ambiente (COA), establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos proveerán de la infraestructura técnica de acuerdo con la implementación de modelos de gestión integral de residuos sólidos no peligrosos, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas que se dicten para el efecto.

Que, el art. 231 del Código Orgánico del Ambiente (COA), establece que serán los responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a nivel nacional, los siguientes actores públicos y privados:

2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán los responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos y residuos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, por lo tanto, están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables. Deberán dar tratamiento y correcta disposición final de los residuos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productiva, implementando los mecanismos que permitan la trazabilidad de los mismos. Para lo cual, podrán conformar mancomunidades y consorcios para ejercer esta responsabilidad de conformidad con la ley. Asimismo, serán responsables por el desempeño de las personas contratadas por ellos, para efectuar la gestión de residuos sólidos no peligrosos y sanitarios, en cualquiera de sus fases.

3. Los generadores de residuos, en base al principio de jerarquización, priorizará la prevención y minimización de la generación de residuos sólidos no peligrosos, así como el adecuado manejo que incluye la separación, clasificación, reciclaje y almacenamiento temporal; en base a los lineamientos establecidos en la política nacional y normas técnicas.

Que, el art. 232 del Código Orgánico del Ambiente (COA), establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, según su competencia, promoverán la formalización, asociación, fortalecimiento y capacitación de los recicladores a nivel nacional y local, cuya participación se enmarca en la gestión integral de residuos como una estrategia para el desarrollo social,

técnico y económico. Se apoyará la asociación de los recicladores como negocios inclusivos, especialmente de los grupos de la economía popular y solidaria.

Que, el art. 233 del Código Orgánico del Ambiente (COA), menciona que los productores tienen la responsabilidad de la gestión del producto en todo el ciclo de vida del mismo. Esta responsabilidad incluye los impactos inherentes a la selección de los materiales, del proceso de producción y el uso del producto, así como lo relativo al tratamiento o disposición final del mismo cuando se convierte en residuo o desecho luego de su vida útil o por otras circunstancias.

Que, el art. 238 del Código Orgánico del Ambiente (COA), menciona que toda persona natural o jurídica definida como generador de residuos no peligrosos, residuos peligrosos y especiales, es el titular y responsable del manejo ambiental de los mismos desde su generación hasta su eliminación o disposición final, de conformidad con el principio de jerarquización y las disposiciones de este Código.

Que, el art. 239, numeral 2 del Código Orgánico del Ambiente (COA), establece las siguientes disposiciones para la gestión de residuos y desechos peligrosos y especiales: ... 2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos definirán las rutas de circulación y áreas de transferencia, que serán habilitadas para el transporte de residuos no peligrosos y residuos peligrosos y especiales.

Que, el art. 299 del Código Orgánico del Ambiente (COA), señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán la potestad sancionadora ambiental en el ámbito de su circunscripción territorial y competencias, de conformidad con las disposiciones establecidas en este Código.

Que, el art. 57 del Acuerdo Ministerial N°061, que reforma el Libro VI del texto Unificado de Legislación Secundaria del ministerio del Ambiente, establece que son responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Garantizaran el manejo integral de residuos y/o desechos sólidos generados en el área de su competencia, ya sea por administración o mediante contratos con empresas públicas o privadas; promoviendo la minimización en la generación de residuos y/o desechos sólidos, la separación en la fuente, procedimientos adecuados para barridos y recolección, transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y/o transferencia ; fomentar su aprovechamiento dar adecuado tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente a un ciclo de vida productivo; además dar seguimiento para que los residuos peligrosos y/o especiales sean dispuestos, luego de su tratamiento, bajo parámetros que garanticen la sanidad y preservación del ambiente.

Que, el Acuerdo Ministerial N° 142 sobre los listados nacionales de sustancias químicas peligrosas, residuos peligrosos y especiales, establece que serán consideradas sustancias químicas peligrosas, las establecidas en los Anexos A, B y C del acuerdo ministerial referido.

Que, el art. 1 del Acuerdo Ministerial N° 026, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que genere desechos/residuos peligrosos deberá registrarse en el Ministerio del Ambiente, de acuerdo con el procedimiento de registro de generadores de desechos peligrosos determinado en el Anexo A.

Que, el antes referido acuerdo ministerial, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que preste los servicios para el manejo de desechos/residuos peligrosos, transporte y disposición final, deberá cumplir con el procedimiento previo al licenciamiento ambiental para la gestión de desechos /residuos peligrosos descritos en el Anexo B y C.

Que, el Acuerdo Ministerial N°097-Aque reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece los Anexos del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente: Anexo 1, referente a la Norma de Calidad Ambiental y de descarga de Efluentes del Recurso Agua; Anexo 2, referente a la Norma de Calidad Ambiental del Recurso Suelo y Criterios de Remediación para Suelos Contaminados; Anexo 3, referente a la Norma de Emisiones al Aire desde Fuentes Fijas; Anexo 4, referente a la Norma de Calidad del Aire Ambiente o nivel de Inmisión.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Francisco de Orellana velar por la salud de la comunidad, a fin de propender su bienestar físico, mental y social; proveer de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, a más de crear conciencia ciudadana en materia de gestión integral de los residuos sólidos.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador en el art. 264 numeral 4 y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus art. 57 literal a) y b) y 322.

EXPIDE:

ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS/ DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

CAPITULO I OBJETIVO, AMBITO Y GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto. El objeto de la presente ordenanza es regular, administrar y ejecutar el sistema de gestión integral de residuos/desechos sólidos no peligrosos en sus fases de separación en la fuente, almacenamiento, barrido, recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final, dentro de la circunscripción territorial del Cantón Francisco de Orellana, para lo cual se establece:

- a. Fomentar en los generadores alternativas de gestión de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías conforme a la normativa ambiental vigente y tecnología actual.

- b. Mantener limpia la ciudad, centros parroquiales y demás poblados del cantón; de conformidad al modelo de gestión implementado desde la municipalidad y a través de la activa participación ciudadana.
- c. Un sistema de recolección y barrido que permita a la ciudad, centros parroquiales y demás poblados del cantón, mantener un ambiente limpio garantizando la salud de quienes habitan en su jurisdicción.
- d. La minimización en la generación de los residuos/desechos sólidos no peligrosos, así como fomentar su tratamiento y aprovechamiento.

Artículo 2.- Principios. -La presente ordenanza se regirá por los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, subsidiaridad, participación, equidad y Sumak kawsay; desarrollo sostenible, responsabilidad ambiental, principios ambientales: responsabilidad integral, mejor tecnología disponible, mejores prácticas ambientales, el que contamina paga, in dubio pro natura, precaución, prevención, acceso a la información y justicia en materia ambiental.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación. La presente ordenanza se aplicará a personas naturales o jurídicas que habiten y quienes se encuentren en el territorio cantonal y cuyas actividades generen cualquier tipo de residuos/desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios dentro de la circunscripción territorial del Cantón Francisco de Orellana.

Artículo 4.- Definiciones.

- a. **Almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos.** - Toda operación conducente al depósito transitorio de los residuos sólidos, en condiciones que aseguren la protección al ambiente y a la salud humana. Acumulación de los residuos sólidos en los lugares de generación de estos o en lugares aledaños a estos, donde se mantienen hasta su posterior recolección.
- b. **Ambiente.** - Se entiende al ambiente como un sistema global integrado por componentes naturales y sociales, constituidos a su vez por elementos biofísicos en su interacción dinámica con el ser humano, incluidas sus incluidas sus relaciones socioeconómicas, salubridad y socioculturales.
- c. **Aprovechamiento de residuos no peligrosos.** – Conjunto de acciones o procesos asociados mediante los cuales a través de un manejo integral de los residuos sólidos, se procura dar valor a los residuos incorporando a los materiales recuperados a un nuevo ciclo económico y productivo en forma eficiente, ya sea por medio de la reutilización, el reciclaje, el tratamiento térmico con fines de generación de energía y obtención de subproductos o por medio del compostaje en el caso de residuos orgánicos o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales y/o económicos.
- d. **Autoridad Ambiental Competente (AAC).** - Son competentes para llevar a cabo los procesos de prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental, en primer lugar, el Ministerio del Ambiente y por delegación, los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y/o municipales acreditados.
- e. **Celda emergente para desechos sanitarios.** - Es una celda técnicamente diseñada, donde se depositan temporalmente los residuos sólidos sanitarios, los mismos que deberán tener una cobertura diaria con material adecuado, poseer los sistemas protección y recolección perimetral de aguas de

escorrentía; hasta la habilitación del sitio de disposición final, técnica y ambientalmente regularizado. Dicha celda tendrá un periodo de diseño no mayor a 2 años.

- f. **Celda emergente para residuos sólidos no peligrosos.** - Es una celda técnicamente diseñada, donde se depositan temporalmente los desechos y/o residuos sólidos no peligrosos, los mismos que deberán tener una compactación y cobertura diaria con material adecuado, poseer los sistemas de evacuación del biogás, recolección de lixiviados, recolección de aguas de escorrentía; hasta la habilitación del sitio de disposición final, técnica y ambientalmente regularizado. Adicionalmente, consta de las siguientes obras complementarias: conducción, almacenamiento y tratamiento de lixiviados. Dicha celda tendrá un periodo de diseño no mayor a 2 años y es también considerada como la primera fase del relleno sanitario.
- g. **Contaminación.** - Alteración negativa de un ecosistema por la presencia de uno o más contaminantes, o la combinación de ellos, en ciertas concentraciones o tiempos de permanencia.
- h. **Contaminante.** - Cualquier elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o biológico, energías, radiaciones, vibraciones, ruidos o combinación de ellos, que causa un efecto adverso al aire, agua, suelo, flora, fauna, seres humanos, a su interrelación o al ambiente en general.
- i. **Conversión de un botadero a cielo abierto a celda emergente.** - Se refiere a la rehabilitación de un botadero a cielo abierto para transformarlo a una celda emergente (más de un año y no menos de dos años de operación) técnicamente manejada.
- j. **Conversión de un botadero a cielo abierto a relleno sanitario.** - Se refiere a la rehabilitación de un botadero a cielo abierto para transformarlo en un relleno sanitario.
- k. **Daño ambiental.** Toda alteración significativa que, por acción u omisión, produzca efectos adversos al ambiente y sus componentes, afecte las especies, así como la conservación y equilibrio de los ecosistemas. Comprenderán los daños no reparados o mal reparados y los demás que comprendan dicha alteración significativa.
- l. **Residuos/desechos.** Son las sustancias sólidas, semisólidas, líquidas o gaseosas o materiales compuestos resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, reciclaje, utilización o consumo, a cuya eliminación o disposición final se procede conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental nacional e internacional aplicable y no es susceptible de aprovechamiento o valorización.
- m. **Disposición final.** Es la última de las fases de manejo de los residuos sólidos, en la cual son dispuestos en forma definitiva y sanitaria mediante procesos de aislamiento y confinación de manera definitiva los residuos sólidos no aprovechables y residuos peligrosos y especiales con tratamiento previo, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, daños o riesgos a la salud humana o al ambiente. La disposición final, se la realiza cuando técnicamente se ha descartado todo tipo de tratamiento, tanto dentro como fuera del territorio ecuatoriano.
- n. **Entidad de aseo.** Es la municipalidad encargada o responsable de la prestación del servicio de aseo de manera directa o indirecta.
- o. **Fases de manejo de residuos no peligrosos.** Corresponde al conjunto de actividades técnicas y operativas de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos que incluye: minimización en la generación, separación en la

- fuelle, almacenamiento, recolección, transporte, acopio y /o transferencia, aprovechamiento o tratamiento y disposición final.
- p. **Gases de Efecto Invernadero.** Componentes gaseosos de la atmósfera, natural o antropógeno, responsables de causar el calentamiento global y el cambio climático, acordados y reconocidos por instrumentos internacionales en la materia.
 - q. **Generador de residuos y/o desechos sólidos.** Toda persona natural o jurídica, pública o privada que como resultado de sus actividades puede crear o generar desechos y/o residuos sólidos.
 - r. **Gestor de residuos y/o desechos.** Persona natural o jurídica, pública o privada, que se encuentra registrada para la gestión total o parcial de los residuos sólidos no peligrosos y residuos especiales y peligrosos, sin causar daños a la salud humana o al medio ambiente.
 - s. **Lixiviado.** Líquido que percola a través de los residuos sólidos, compuesto por el agua proveniente de precipitaciones pluviales, escorrentías, la humedad de la basura y la descomposición de la materia orgánica que arrastra materiales disueltos y suspendidos.
 - t. **Recolección de residuos sólidos.** Acción de acopiar y/o recoger los desechos/residuos al equipo destinado a transportarlo a las instalaciones de almacenamiento, eliminación o a los sitios de disposición final.
 - u. **Recuperación de residuos sólidos no peligrosos.** Toda actividad que permita aprovechar partes de cualquier material, objeto, sustancia o elemento en estado sólido que ha sido descartado por la actividad que lo generó, pero que es susceptible de recuperar su valor remanente a través de su recuperación, reutilización, transformación, reciclado o regeneración.
 - v. **Reciclaje.** Proceso mediante el cual, previa separación y clasificación selectiva de los residuos o sus componentes, son aprovechados como energía o materia prima en la fabricación de nuevos productos.
 - w. **Relleno sanitario.** Es una técnica de ingeniería para el adecuado confinamiento de los desechos y/o residuos sólidos; consiste en disponerlos en celdas debidamente acondicionadas para ello y en un área del menor tamaño posible, sin causar perjuicio al ambiente, especialmente por contaminación a cuerpos de agua, suelos, atmósfera y sin causar molestia o peligro a la salud y seguridad pública. Comprende el esparcimiento, acomodo y compactación de los desechos y/o residuos, reduciendo su volumen al mínimo aplicable, para luego cubrirlos con una capa de tierra u otro material inerte, por lo menos diariamente y efectuando el control de los gases, lixiviados y la proliferación de vectores.
 - x. **Residuo.** Son las sustancias sólidas, semisólidas, líquidas o gaseosas, o materiales compuestos resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, reciclaje, utilización o consumo, a cuya eliminación o disposición final se procede conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental nacional o internacional aplicable y es susceptibles de aprovechamiento o valorización.
 - y. **Residuos sólidos no peligrosos.** Cualquier objeto, material, sustancia o elemento, que no presenta características de peligrosidad en base al código CRTIB resultantes del consumo o uso de un bien tanto en actividades domésticas industriales comerciales, institucionales o de servicios que no tiene valor para quien lo genera pero que es susceptible de aprovechamiento y transformación en un nuevo bien con un valor económico agregado.

sólido sin previo tratamiento, logrando la prolongación y adecuación de la vida útil del residuo sólido recuperado.

- aa. Transporte.** Cualquier movimiento de desechos/residuos a través de cualquier medio de transportación efectuado conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental aplicable.
- bb. Tratamiento de residuos.** Conjunto de procesos, operaciones o técnicas de transformación física, química o biológica de los residuos sólidos para modificar sus características o aprovechar su potencial y en el cual se puede generar un nuevo residuo sólido de características diferentes.
- cc. Tratamiento de residuos sólidos no peligrosos.** Conjunto de procesos, operaciones o técnicas de transformación física, química o biológica de los residuos sólidos para modificar sus características o aprovechar su potencial, y en el cual se puede generar un nuevo desecho sólido, de características diferentes.
- dd. De la disposición final.** Es la acción de depósito permanente de los residuos sólidos no peligrosos en el relleno sanitario; éstos deberán cumplir con condiciones técnicas de diseño de construcción y operación.
- ee. De la responsabilidad.** Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana regular el manejo integral de residuos / desechos sólidos no peligrosos en todas sus fases dentro del área de su jurisdicción.
Toda persona domiciliada o de tránsito en el cantón Francisco de Orellana deberá cumplir con las disposiciones que emanen de la presente Ordenanza y demás regulaciones que para tal efecto se dictare.

Artículo 5.- De las competencias. Son competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana las siguientes:

- a.** Prestar el servicio público de recolección de residuos/desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios dentro de la circunscripción territorial del Cantón Francisco de Orellana, ya sea por administración o mediante contratos con empresas públicas o privadas.
- b.** Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones para el servicio público de recolección de residuos/desechos sólidos no peligrosos y dentro de la circunscripción

Artículo 6.- De las obligaciones. Son obligaciones de las personas naturales y jurídicas las siguientes:

- a.** Fomentar a través del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías.
- b.** Establecer a través del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables.
- c.** Gestionar a través del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana el tratamiento y disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo,

- d. Conformar a través del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana: mancomunidades y consorcios para la gestión del servicio público de recolección de residuos/desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios.
- e. Promover a través del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana los recipientes adecuados, con los correspondientes tipos de residuos/desechos sólidos no peligrosos, en la acera, para su retiro, de acuerdo con las rutas y condiciones establecidas en esta ordenanza.
- f. Depositar los residuos generados por los transeúntes en los contenedores establecidos para el efecto, los mismos que se encuentran ubicados en vía públicas, parques y áreas verdes, centros de recreación y demás.
- g. Mantener limpio y aseado de residuos/desechos sólidos no peligrosos y escombros en las aceras, bordillos, incluyendo la cuneta y la(s) calle(s) de sus viviendas, negocios/locales, ferias u otros eventos de carácter público en las vías, plazoletas.
- h. Mantener limpio y aseado de residuos/desechos sólidos no peligrosos limpia la vía pública los vendedores ambulantes o asociaciones que ocupen para realizar sus actividades y tener su propio sistema de almacenamiento de residuos/desechos sólidos no peligrosos.
- i. Clasificar por parte de las industrias generadoras, poseedoras y/o terceros que produzcan o manipulen residuos/desechos sólidos no peligrosos.
- j. Es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana, así como de las empresas privadas el impulsar y establecer programas de los residuos sólidos como el reciclaje, reutilización, compostaje, incineración con fines de generación de energía, o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales y/o económicos.
- k. Queda prohibido entregar residuos/desechos sólidos no peligrosos a operarios encargados del barrido y limpieza de vías y áreas públicas.
- l. Queda prohibido disponer en vías y sitios públicos bolsas y/o recipientes con residuos/desechos sólidos no peligrosos en días y horarios diferentes a los establecidos por el servicio de recolección.

CAPITULO II

SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS/DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

Artículo 7.- De la generación. Todo generador de residuos y/o desechos sólidos no peligrosos debe:

- a. Responsabilizarse del manejo de sus residuos/desechos sólidos no peligrosos hasta el momento en que sean entregados al servicio de recolección para su aprovechamiento o disposición final.
- b. Realizar la separación y clasificación en la fuente conforme lo establecido en las normas específicas.
- c. Los grandes generadores tales como industria, comercio y de servicios deben disponer de instalaciones adecuadas y técnicamente construidas para el almacenamiento temporal de residuos/desechos sólidos no peligrosos.

- d. Los grandes generadores tales como industria, comercio y de servicios, deberán llevar un registro mensual del tipo y cantidad o peso de los residuos/desechos sólidos no peligrosos generados.
- e. Los grandes generadores tales como industria, comercio y de servicios, deberán entregar los residuos sólidos no peligrosos ya clasificados a gestores ambientales autorizados por la autoridad Ambiental Nacional o de Aplicación responsable acreditada para su aprobación, para garantizar su aprovechamiento y /o correcta disposición final, según sea el caso.
- f. Colocar los residuos/ desechos no peligrosos en el lugar de recolección de acuerdo con el horario establecido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Artículo 8.- De la separación en la fuente. - El generador de residuos/desechos sólidos no peligrosos está en la obligación de realizar la separación en la fuente, clasificando en orgánicos e inorgánicos, conforme a lo establecido en la normativa ambiental aplicable.

Artículo 9.- Del almacenamiento temporal urbano. - Los contenedores para el almacenamiento temporal de residuos/desechos sólidos no peligrosos deberán cumplir como mínimo con: Estar cubiertos y adecuadamente ubicados, capacidad adecuada acorde con el volumen generado, contruidos con materiales resistentes y tener identificación de acuerdo al tipo de residuo.

Artículo 10.- Clasificación. Para la separación general de residuo, se utilizarán los siguientes colores:

TIPO DE RESIDUO	COLOR DE RECIPIENTE Y/O FUNDA	DESCRIPCION DEL RESIDUO/DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS
No reciclables, no peligrosos	Negro	Todo residuo no reciclable, ni aprovechable. (desechos sólidos no peligrosos)
Orgánicos	Verde	Origen biológico, restos de comida, cascaras de frutas, verduras, hojas pasto, entre otros. Susceptibles de ser aprovechados

Artículo 11.- De acuerdo al sector, los recipientes para el almacenamiento temporal de los residuos/desechos sólidos no peligrosos se colocarán en las áreas destinadas bajo el siguiente criterio.

- a. Sector domiciliario: Residuos/desechos sólidos (no reciclables) y orgánicos.
- b. Sector turístico, sector educativo en todos sus niveles, Sector público, Sector comercial y productivo: Estación con recipientes de colores en áreas concurridas; no reciclables y orgánicos en áreas internas.
- c. Sector Industrial: Estación con recipientes de colores no reciclables y orgánicos en áreas externas de su predio.

Artículo 12.- Aprovechamiento. Para el aprovechamiento:

- a. Todos los sistemas de aprovechamiento se los realizará en condiciones ambientales, de seguridad industrial y de salud, de tal manera que se minimicen los riesgos.
- b. Los procesos de aprovechamiento deben promover la competitividad mediante mejores prácticas, nuevas alternativas de negocios y generación de empleos.

Artículo 13.- El reciclaje inclusivo. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana, promoverá la formalización, asociación, fortalecimiento y capacitación de los recicladores a nivel local, cuya participación se enmarca en la gestión integral de residuos/desechos sólidos no peligrosos como una estrategia para el desarrollo social, técnico y económico.

Artículo 14.- Alternativas de tratamiento de residuos orgánicos. El Gobierno Autónomo Descentralizado de deberán proponer alternativas tratamiento de residuos orgánicos, para así reducir el volumen de disposición final de los mismos.

CAPITULO III

DEL SERVICIO ORDINARIO Y SERVICIOS ESPECIALES DE ASEO

Artículo 15.- Del Servicio Ordinario. Será responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana a través de la entidad de aseo la prestación del servicio ordinario que tendrá como objetivo el manejo de las siguientes clases de desechos sólidos:

- a. Desechos sólidos domiciliarios.
- b. Desechos sólidos Comerciales.
- c. Desechos sólidos Institucionales.
- d. Desechos no peligrosos del área industrial.
- e. Desechos sólidos no peligrosos provenientes de hospitales, sanatorios y laboratorios de análisis e investigación o patógenos.
- f. Desechos sólidos que se producen en la vía pública.
- g. Desechos sólidos no incluidos en el servicio especial.

Artículo 16.- del Servicio Especial. Desechos sólidos que por su naturaleza, composición, tamaño y volumen pueden ser incorporadas en su manejo y a su juicio de acuerdo con su capacidad. Las prestaciones del servicio Especial tendrán como objetivo el manejo de los desechos especiales, entre los que se pueden mencionar los siguientes:

1. **Servicio de escombros y chatarra.** - Es el manejo de restos de chatarras, metales, vidrios, muebles y enseres domésticos; materiales de demolición y tierras de arrojado clandestino que no puedan recolectarse mediante un sistema ordinario de recolección.
2. **Otros.** - Aquellos cuerpos y/o restos de animales muertos, cuyo peso no exceda de 40 kilos; el estiércol producido en mataderos, cuarteles, parques y otros establecimientos, resto de poda de jardines y árboles demasiados grandes y que no pueden ser manejados por los carros recolectores de desechos sólidos.

CAPITULO IV

DEL BARRIDO Y RECOLECCION DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES

Artículo 17.- Del Barrido. Este servicio consiste en la labor de barrido realizada mediante el uso de fuerza humana que abarca el barrido de cada cuadra hasta la acera y las áreas públicas queden libres de papeles, hojas, arenilla acumulada en los bordes de la acera y de cualquier otro objeto material susceptibles de ser barrido manualmente.

Artículo 18.- Los propietarios, arrendatarios de los bienes inmuebles. Es obligación de los propietarios o arrendatarios de los locales ubicados en el área urbana de la ciudad y centros parroquiales y poblados del cantón, mantener limpio el frente de sus propiedades, tanto en el área de veredas, debiendo barrer de afuera hacia adentro y el producto de este barrido se recogerá para su envío en los vehículos recolectores según el horario establecido.

Artículo 19.- Recipientes. Todos los propietarios o arrendatarios de viviendas, almacenes, talleres, restaurantes, bares, negocios en general, establecimientos educativos, industrias, instituciones públicas y privadas, tienen la obligación de disponer de un recipiente adecuado para los desechos.

Artículo 20.- Entrega de residuos. Todos los propietarios o arrendatarios de viviendas, almacenes, talleres, restaurantes, bares, negocios en general, establecimientos educativos, industrias, instituciones públicas y privadas, tienen la obligación de entregar los residuos/desechos sólidos no peligrosos comunes en los sitios establecidos de circuitos de recolección.

Artículo 21.- El área a barrer comprende todas las calles pavimentadas, incluyendo los separadores viales, zonas verdes públicas y áreas públicas de tráfico peatonal y vehicular, con excepción de portales y aceras de propiedad privada.

Artículo 22.- Los productos del barrido y limpieza de la vía pública por parte de los ciudadanos, en ningún caso deberán ser abandonados en la calle, sino que deberán almacenarse en recipientes apropiados y entregarse al servicio de recolección domiciliaria de desechos sólidos.

Artículos 23.- Recolección de los residuos/desechos sólidos no peligroso. La recolección y transporte de residuos/desechos sólidos no peligroso será efectuada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana a través de los operarios designados por el departamento de Residuos Sólidos, recolectando los residuos/desechos sólidos no peligrosos procedentes de domicilio, locales comerciales, establecimientos educativos y demás generadores de residuos/desechos sólidos no peligrosos, de acuerdo con las rutas y las frecuencias establecidas para tal fin.

Artículo 24.- Será responsabilidad del Departamento de Residuos Sólidos recolectar los residuos sólidos de los contenedores de almacenamiento público y deberán realizarse con la frecuencia, horarios evitando que no se rebase la cantidad del contenido máximo del contenedor.

Artículo 25.- Retiro de residuos/desechos sólidos no peligrosos. Toda persona que disponga o saque los residuos/desechos sólidos no peligrosos, para que sean retirados por el personal de recolección, deberá realizarlo de la siguiente forma:

- a. En el recipiente y/o funda de color verde se deberá depositar los residuos de tipo orgánico que incluirá, restos de comida, cáscaras de fruta, verduras, hojas, maleza, entre otros. Susceptible de ser aprovechado.
- b. En el recipiente y/o funda de color negro se deberá depositar los desechos de tipo inorgánico no reciclable como: pañales, toallas sanitarias, servilletas usadas, papel adhesivo, papel higiénico, papel carbón. Envases plásticos de aceites comestibles, envases con restos de comida.

Artículo 26.- Los usuarios deberán sacar a pie de verada y/o al límite de su propiedad, sus recipientes y/o fundas con los residuos/desechos sólidos no peligrosos, sólo en el momento en que pase el vehículo recolector, salvo el caso de que se posea cestas/vasenillas donde colocar las fundas. Las cestas deben estar a una altura suficiente, de tal manera que se impida el acceso a ellas de los niños y de animales domésticos.

Artículo 27.- En el caso de urbanizaciones, barrios o conglomerados con calles internas, y en situaciones de emergencia, los habitantes deben obligatoriamente trasladar los residuos/desechos sólidos no peligrosos a los sitios de recolección más cercanos establecidos por departamento de Residuos Sólidos de la Municipalidad.

Artículo 28.- El personal encargado de la recolección y transporte de residuos/desechos sólidos no peligrosos debe cumplir con sus jornadas de trabajo, utilizando la vestimenta y equipos adecuados para proteger su salud.

CAPITULO V DE LOS ESCOMBROS, TIERRA Y CHATARRA

Artículo 29.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada que genere o produzca escombros, tierra y chatarra será responsable de los mismos, hasta su disposición final, previo la obtención del permiso respectivo emitido por el departamento de Residuos Sólidos de la Municipalidad.

Artículo 30.- Los propietarios de las obras tienen la responsabilidad de almacenar las tierras y escombros de manera adecuada y por un tiempo limitado debiendo señalar el área utilizada para prevenir cualquier tipo de accidente, evitando de esta manera causar problemas a los peatones o impedir la libre circulación de los vehículos.

Artículo 31.- El Departamento de Residuos Sólidos de la Municipalidad, informará a la ciudadanía la ubicación y uso de las escombreras, así como también notificará a la dirección de Obras Públicas, el sitio de escombrera a fin de coordinar permisos y control del manejo.

Artículo 32.- La disposición final de las tierras y escombros se realizará en los lugares autorizados por el Departamento de Residuos Sólidos de la Municipalidad.

Artículo 33.- Los escombros depositados en los sitios definidos por el Departamento de Residuos Sólidos de la Municipalidad no podrán estar mezclados con residuos/desechos sólidos no peligrosos, Los escombros conformados por concreto rígido, no podrán tener una dimensión superior a 0.5mx0.5m.

CAPITULO VI DE LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS/DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS

Artículo 34.- La disposición final de los residuos/desechos sólidos no peligrosos se realizará en rellenos sanitarios, deberán contar con el permiso ambiental respectivo y con un diseño y manejo técnico para evitar problemas de contaminación de las aguas subterráneas, superficiales, del aire, los alimentos y del suelo mismo.

Artículo 35.- Las iniciativas comunitarias, sean en barrios, comunas o parroquias, sobre el aprovechamiento, procesamiento y la disposición final de residuos sólidos, deberán contar con la aprobación del Departamento de Residuos Sólidos de la Municipalidad.

Artículo 36.- Las instalaciones que se establecieran para el aprovechamiento de residuos sólidos no peligrosos sean para, compostaje u otros similares, deberán ser autorizados por la Dirección de Ambiente de la Municipalidad y bajo las condiciones establecidas en la normativa ambiental vigente.

Artículo 37.- Del relleno sanitario. EL GADMFO deberá cumplir con la normativa ambiental vigente en relación con la disposición final de los residuos/desechos sólidos no peligrosos.

CAPITULO VII DEL CONTROL, ESTIMULO A LA LIMPIEZA, CONTRAVENCIONES Y SANCIONES.

Artículo 38.- Del control. La Dirección de Ambiente con el apoyo de la Comisaría Ambiental tendrá la responsabilidad de regular y controlar el cumplimiento de la presente ordenanza y normas conexas, las mismas que juzgarán y sancionarán a los infractores conforme lo establecido en esta Ordenanza a fin de minimizar la contaminación ambiental y mejorar el aseo y la limpieza en el territorio cantonal.

Sin perjuicio del control realizado por parte de las autoridades competentes, veedores cívicos ad honórem y ciudadanía en general.

Artículo 39.-Del estímulo a la limpieza. Con la finalidad de impulsar la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología, en todas las fases de la gestión integral de los residuos/desechos sólidos no peligrosos u otras actividades de beneficencia que protejan y defiendan el medio ambiente, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Francisco de Orellana a través de la Dirección de ambiente, establecerán estímulos a barrios, urbanizaciones, empresas, instituciones públicas y privadas, organizaciones de comerciantes y ciudadanía en general por las iniciativas que desarrollen para

mantener una ciudad limpia de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 40.-De las contravenciones y sanciones. En concordancia con las obligaciones y responsabilidades establecidas en la presente ordenanza para mantener la limpieza y el cuidado del medio ambiente del cantón Francisco de Orellana, se establecen cinco clases de contravenciones con sus respectivas sanciones, las que se especifican a continuación:

A. Contravenciones de Primera clase (leves)y sus sanciones.

En aplicación del principio de proporcionalidad, serán sancionados con una multa del 8 % de la Remuneración Básica Unificada del Trabajador (RBU), quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Por mantener con residuos, maleza o descuidada la acera y calzada del frente de su domicilio, negocio, empresa o puesto de trabajo.
2. Colocar los residuos/desechos sólidos no peligrosos en la acera, sin utilizar los recipientes (tachos o fundas) debidamente cerrado y correspondientes que identifiquen el tipo de residuo.
3. No retirar el recipiente/funda de basura (tacho/funda de basura) inmediatamente después de haber pasado el vehículo recolector.
4. Arrojar, cualquier tipo de residuos/desechos sólidos no peligrosos a la vía pública, sea al transitar a pie o desde los vehículos.
5. Arrojar a la vía pública, a la red de alcantarillado, a las quebradas, ríos, áreas comunales y demás espacios públicos, los residuos de barrido y limpieza de viviendas, locales comerciales u otros establecimientos.
6. Depositar la basura en los parterres, avenidas, parques, esquinas, terrenos baldíos, quebradas, ríos o cualquier otro sitio que no sea la acera correspondiente a su domicilio, negocio, empresa o puesto de trabajo.
7. Permitir que animales domésticos de su propiedad ensucien con sus excrementos las aceras, calzadas, parques, parterres y los espacios públicos en general.
8. Quemar a cielo abierto cualquier tipo de residuo no peligroso.
9. Lavar vehículos en espacios públicos y ríos.
10. Realizar trabajos de construcción o reconstrucción sin las debidas precauciones, ensuciando los espacios públicos con pintura, masilla, escombros y residuos de materiales.
11. Transportar residuos o cualquier tipo de material de desecho o construcción sin las protecciones necesarias para evitar el derrame sobre la vía pública.
12. Arrojar a los espacios públicos, desperdicios de comidas y en general aguas servidas.
13. Arrojar a las alcantarillas objetos o materiales sólidos.
14. Irrespetar las frecuencias y horarios de recolección establecidos
15. Clasificación incorrecta de residuos sólidos
16. No disponer de contenedores diferenciados para la separación de desechos comunes en los negocios tanto formales e informales para uso público.
17. No disponer de un basurero plástico dentro de los vehículos de transporte masivo, buses escolares, particulares, oficiales, y vehículos en general.

B. Contravenciones de Segunda clase (Graves) y sus sanciones.

En aplicación del principio de proporcionalidad, serán sancionados con una multa del 30% de la Remuneración Básica Unificada del Trabajador (RBU), quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Abandonar o arrojar en la vía pública, red de alcantarillado, quebradas, ríos, áreas comunales y demás espacios públicos animales muertos o despojos de estos.
2. Arrojar directamente a la vía pública, red de alcantarillado, quebradas o ríos, aceites lubricantes, combustibles, aditivos, líquidos, cualquier residuo o desecho peligroso.
3. Utilizar el espacio público para realizar actividades de mecánica en general y de mantenimiento o lubricación de vehículos, de carpintería o de pintura de objetos, cerrajería y en general todo tipo de actividades manuales, artesanales o industriales que perjudican el aseo y el ornato de la ciudad.
4. Mantener o abandonar en los espacios públicos vehículos fuera de uso y, en general, cualquier clase de chatarra.
5. Depositar y mantener en los espacios públicos, materiales de construcción, escombros o cualquier tipo de material pétreo, sin permiso de la autoridad competente.
6. Quemar a cielo abierto cualquier material o desecho peligroso
7. Destruir contenedores, papeleras o mobiliario urbano instalado para la recolección de residuos.
8. Vendedores ambulantes o informales, con o sin autorización municipal, que no cuenten con las medidas necesarias para evitar la generación de desperdicios en las calles, aceras y espacios públicos en general.

C. Contravenciones de tercera clase (Muy graves) y sus sanciones.

Serán sancionados con una multa del 100% de la Remuneración Básica Unificada del Trabajador (RBU) quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Arrojar escombros, materiales de construcción o chatarra en la vía pública, quebradas, ríos.
2. Dejar sucias las vías o espacios públicos tras un evento o espectáculo público que haya sido organizado con o sin permiso de la autoridad competente.
3. Escupir, orinar o defecar en espacios públicos.
4. Mezclar y botar la basura doméstica con basura toxica, biológica, contaminada, radioactiva y hospitalaria.
5. No manejar adecuadamente los residuos industriales y peligrosos, según lo establecido en la presente ordenanza.
6. Propiciar la combustión de materiales que generen gases tóxicos
7. Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo en una o varias de sus diferentes etapas
8. Agredir verbal y/o físicamente a funcionarios, trabajadores y contratistas municipales que ejecuten la gestión de residuos/desechos sólidos no peligrosos.

Artículo 41.- De las reincidencias en las contravenciones. Quien reincida en alguna de las infracciones antes descritas, será sancionado, cada vez, con un

recargo del cien por ciento sobre la última sanción y deberá ser denunciado ante las autoridades competentes de ser el caso.

Artículo 42.- De los costos. Las multas no liberan al infractor del pago de los costos en que incurra el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana, o cualquier otra en estos temas de su competencia, para remediar o corregir el daño causado.

Artículo 43.- De la acción pública. Se concede acción pública para que cualquier ciudadano pueda denunciar ante la comisaria ambiental del GADMFO, las infracciones contempladas en esta Ordenanza.

1. La aplicación de las multas y sanciones detalladas anteriormente serán ejecutadas a los contraventores por la comisaria ambiental del GADMFO, sin perjuicio de las sanciones que se deriven y puedan ser impuestas por otras autoridades, y para su ejecución contarán con la asistencia de los agentes de control municipal de ser necesario, con la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que podrían derivarse por la violación o contravención de las normas establecidas en la presente sección, guardándose absoluta reserva del nombre del denunciante.

Artículo 44.- De los contraventores y juzgamiento. Todo ciudadano que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza será sancionado de acuerdo con la gravedad de la infracción cometida y de conformidad con el debido proceso. En el caso de menores de edad, serán responsables sus padres o representantes legales.

Artículo 45.- De las multas recaudadas y su forma de cobro. Los valores por concepto de multas por cometimiento de infracciones señaladas en la presente Ordenanza se cancelarán directamente por los canales de cobro establecidos por el GADMFO. El GADMFO deberá en un plazo no mayor de 90 días incluir el procedimiento detallado para notificar las infracciones o penalidades, las facilidades de pago; por medio de una nueva ordenanza de cobros o del trámite legal que aplique.

CAPITULO VIII PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIAS.

Artículo 46.- En ejercicio de sus competencias y facultades, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a través de la Dirección de Ambiente y Cuerpo de Agentes de Control realizarán los control relacionado con el cumplimiento de la presente ordenanza, quienes remitirán el informe debidamente detallado de las presuntas infracciones a la Dirección de Seguridad y Gobernabilidad para que a través de la Comisaría Ambiental Municipal y previo al procedimiento administrativo sancionador como garantía del debido proceso se establezca la sanción correspondiente.

Artículo 47.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana, serán los responsables de realizar y propender a mantener un espacio para la difusión de programas encaminados a sensibilizar a la ciudadanía en materia de higiene y salubridad, a través de los medios de difusión colectivos.

Artículo 48.- Se concede acción popular para la denuncia de cualquier infracción a las disposiciones de esta ordenanza, guardándose absoluta reserva del nombre del denunciante.

CAPITULO IX DE LAS TASAS

Artículo 49.- Tasas. Las tasas que se establecen en la presente ordenanza tienen por objeto retribuir el costo por la prestación de los servicios de separación y almacenamiento, barrido y limpieza, recolección y transporte, tratamiento y aprovechamiento residuos/desechos sólidos no peligrosos.

Artículo 50.- Actualización de las tasas. Las tasas se actualizarán cada año en base al monto a los cálculos de los costos por la prestación del servicio de recolección de residuos/desechos sólidos no peligrosos.

Artículo 51.- El cobro del servicio de recolección de residuos/desechos sólidos no peligrosos se lo realizara a la ciudadanía a través de la planilla de energía eléctrica CNEL, con base a los siguientes valores:

FÓRMULA UNIFICADA TRB:

TRB: Tasa de Recolección de Basura

Formula General **(1*B) + (SBU*C) + (EAC*D)**

- (1*B) = Un valor Fijo.
- (SBU*C) = Valor que podrá mantener un incremento anual dependiendo del SBU
- (EAC*D) = Valor variable, dependerá del consumo del cliente

Formula parcial aplicada según los lineamientos de CNEL EP **(1*B)**

- B= Valor fijo en USD a aplicar para determinar el monto de tasa de recolección de basura
- SBU= Monto de Salario Básico Unificado vigente a la fecha de realización del cálculo
- C= Porcentaje a aplicar sobre SBU para determinar el monto de recolección de basura
- EAC= Consumo total de Energía Activa (kWh)
- D= Valor en USD a aplicar a EAC para determinar el monto de recolección de basura

CATEGORÍA	NÚMERO	CONSUMO KWT	TRB ACTUAL USD 2024	(1*B)		
			PROMEDIO CON EL 7 %	VALOR USD PROPUESTO 2025	DIFERENCIA TRB	INCREMENTO %
RESIDENCIAL	1	0	\$ 0,28	\$ 0,28	\$ -	0%
	2	1--30	\$ 0,34	\$ 0,37	\$ 0,03	8%
	3	31-50	\$ 0,53	\$ 0,57	\$ 0,04	8%
	4	51-130	\$ 0,85	\$ 0,92	\$ 0,07	8%

	5	131-240	\$ 1,59	\$ 1,72	\$ 0,13	8%
	6	241-350	\$ 2,45	\$ 2,67	\$ 0,22	9%
	7	351-450	\$ 3,51	\$ 3,83	\$ 0,32	9%
	8	451-600	\$ 3,98	\$ 4,34	\$ 0,36	9%
	9	601-750	\$ 5,96	\$ 6,50	\$ 0,54	9%
	10	751-1000	\$ 6,65	\$ 7,25	\$ 0,60	9%
	11	1001-1200	\$ 9,21	\$ 10,41	\$ 1,20	13%
	12	1201-1400	\$ 11,79	\$ 13,32	\$ 1,53	13%
	13	1401-1600	\$ 14,37	\$ 16,53	\$ 2,16	15%
	14	Mayor que 1601	\$ 27,13	\$ 31,20	\$ 4,07	15%
	SUBTOTAL 1				PROMEDIO	10%
COMERCIAL	1	0	\$ 0,28	\$ 0,28	\$ -	0%
	2	1-100	\$ 0,88	\$ 0,97	\$ 0,09	10%
	3	101-300	\$ 1,91	\$ 2,10	\$ 0,19	10%
	4	301-500	\$ 3,15	\$ 3,47	\$ 0,32	10%
	5	501-700	\$ 4,95	\$ 5,45	\$ 0,50	10%
	6	701-900	\$ 6,39	\$ 7,16	\$ 0,77	12%
	7	901-1100	\$ 8,40	\$ 9,41	\$ 1,01	12%
	8	1101-2000	\$ 11,68	\$ 13,08	\$ 1,40	12%
	9	2001-3000	\$ 18,56	\$ 20,79	\$ 2,23	12%
	10	3001-5000	\$ 29,98	\$ 34,48	\$ 4,50	15%
	11	5001-9000	\$ 49,73	\$ 57,19	\$ 7,46	15%
	12	9001-20000	\$ 94,76	\$ 108,97	\$ 14,21	15%
	13	Mayor que 20001	\$ 206,62	\$ 237,61	\$ 30,99	15%
	SUBTOTAL 2				PROMEDIO	11%
INDUSTRIAL	1	0	\$ 0,28	\$ 0,28	\$ -	0%
	2	1-100	\$ 1,56	\$ 1,72	\$ 0,16	10%
	3	101-400	\$ 3,48	\$ 3,83	\$ 0,35	10%
	4	401-600	\$ 5,40	\$ 5,94	\$ 0,54	10%
	5	601-1000	\$ 6,81	\$ 7,83	\$ 1,02	15%
	6	1001-2000	\$ 14,29	\$ 16,43	\$ 2,14	15%
	7	2001-4000	\$ 24,17	\$ 27,80	\$ 3,63	15%
	8	4001-8000	\$ 42,34	\$ 48,69	\$ 6,35	15%
	9	8001-16000	\$ 69,88	\$ 80,36	\$ 10,48	15%
	10	16001-80000	\$ 202,00	\$ 242,40	\$ 40,40	20%
	11	80001-150000	\$ 780,00	\$ 936,00	\$ 156,00	20%
	12	Mayor que 150001	\$ 1.043,07	\$ 1.251,68	\$ 208,61	20%
	SUBTOTAL 3				PROMEDIO	14%
OTROS	1	0	\$ 0,28	\$ 0,28	\$ -	0%
	2	1-300	\$ 0,63	\$ 0,69	\$ 0,06	10%
	3	301-800	\$ 3,06	\$ 3,37	\$ 0,31	10%
	4	801-1000	\$ 5,69	\$ 6,26	\$ 0,57	10%
	5	1001-2000	\$ 9,44	\$ 10,86	\$ 1,42	15%
	6	2001-4000	\$ 18,34	\$ 21,09	\$ 2,75	15%
	7	4001-5000	\$ 29,12	\$ 33,49	\$ 4,37	15%
	8	5001-7000	\$ 40,28	\$ 46,32	\$ 6,04	15%
	9	7001-13000	\$ 51,78	\$ 62,14	\$ 10,36	20%

10	13001-20000	\$ 84,16	\$ 100,99	\$ 16,83	20%
11	20001-30000	\$ 133,41	\$ 160,09	\$ 26,68	20%
12	30001-150000	\$ 334,69	\$ 401,63	\$ 66,94	20%
13	Mayor que 150001	\$ 1.145,29	\$ 1.374,35	\$ 229,06	20%
SUBTOTAL 4				PROMEDIO	15%
TOTAL				PROMEDIO GENERAL	12%

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente ordenanza, se sujetara a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico del Ambiente, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de la Salud, Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos y desechos Generados en los Establecimientos de Salud y demás normas legales conexas aplicables a la materia.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza y a fin de operatividad este cuerpo normativo, el alcalde o alcaldesa podrá firmar toda clase de convenios en el ámbito local, nacional o internacional.

TERCERA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, a través del Departamento de Comunicación en coordinación con la Dirección de ambiente y la unidad de manejo Integral de Desechos Sólidos, difundirá la presente ordenanza en los medios de comunicación colectiva del Cantón, a fin de que los ciudadanos conozcan el contenido de la presente normativa.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA. - El cobro de la tasa del servicio de recolección correspondiente a los valores pendientes del año 2024, se lo realizará en el pago del impuesto predial de año siguiente, esto, previo el informe realizado por la Dirección de Ambiente que determinará los valores correspondientes.

DISPOSICION DEROGATORIA

PRIMERA. - Queda derogada la ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ASEO, PÚBLICO RECOLECCIÓN DE BASURA Y ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR ESTE SERVICIO, aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Francisco de Orellana, 16 de agosto de 1999.

SEGUNDA. - Deróguese en forma expresa toda disposición legal de igual o menor jerarquía que sobre esta materia hubiese estado en vigencia.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA. - La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la gaceta oficial y dominio web de la institución.

Dando a los dos días del mes de diciembre en la sala de sesiones del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, y suscrito a los cuatro días del mes de diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
SHIRMA CONSUELO
CORTES SANMIGUEL



Firmado electrónicamente por:
FAUSTO ALEJANDRO
MORENO CHOUD

Tlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel
**ALCALDESA DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA**

Abg. Fausto Alejandro Moreno Choud, Msc.
SECRETARIO GENERAL- GADMFO

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS/ DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**, fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en sesiones ordinarias del 12 de noviembre y 02 de diciembre de 2024, respectivamente y de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 322 del COOTAD, remito a la señora Alcaldesa para su sanción.

Lo certifico:



Firmado electrónicamente por:
FAUSTO ALEJANDRO
MORENO CHOUD

Ab. Fausto Alejandro Moreno Choud, Msc.
SECRETARIO GENERAL-GADMFO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.- **VISTOS:** Por cuanto la **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS/ DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**, está de acuerdo a la Constitución y las leyes de la República, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de acuerdo a los dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.



Firmado electrónicamente por:
SHIRMA CONSUELO
CORTES SANMIGUEL

Tlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA: CERTIFICO QUE la Tlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

Francisco de Orellana, proveyó y firmó la **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS/ DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**, en la fecha señalada.

Lo certifico:



Ab. Fausto Alejandro Moreno Choud, Msc.
SECRETARIO GENERAL-GADMFO



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.